



Universidad  
Carlos III de Madrid

Máster Universitario en Estudios Avanzados en Derechos Humanos  
Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”  
Curso académico 2014/2015.

*Trabajo Fin de Máster*

# “La autonomía en el modelo liberal como fuente de opresión. Una reivindicación de la vulnerabilidad.”

Irene Vicente Echevarría

Tutora: Prof. Dr. M<sup>a</sup> del Carmen Barranco Avilés

Getafe, Junio 2015.

*Palabras clave:* autonomía, dignidad, dependencia, opresión, mujeres, personas con discapacidad, ética feminista, vulnerabilidad.

*Resumen:* La conceptualización del agente moral que habita el espacio público como un sujeto autónomo ha supuesto de un lado la escisión entre los espacios público y privado y, de otro, la reclusión al ámbito de lo privado de todos aquellos que no se adaptan al ideal autónomo –mujeres y personas con discapacidad-. Las primeras han sido oprimidas o instrumentalizadas para que se encarguen del cuidado de los segundos, que han sido marginados en forma de prescindencia. Con la intención, de que nos cuestionemos los paradigmas de la modernidad están apareciendo nuevas formas de acercarnos a la realidad humana, entre ellas la razón dialógica, la vulnerabilidad humana y versiones alternativas de la idea de dignidad derivadas de la ética feminista. La mejor herramienta para destruir un conjunto epistemológico que se construyó en base a exclusiones, puede ser tenerlas en consideración.



Esta obra se encuentra sujeta a la licencia Creative Commons  
**Reconocimiento – No Comercial – Sin Obra Derivada.**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>7</b>
<b>LA AUTONOMÍA COMO CAPACIDAD E INDEPENDENCIA EN EL ORIGEN DEL ESPACIO PÚBLICO EXCLUYENTE</b> .....	<b>7</b>
1. LA CIUDADANÍA LIBERAL Y LAS TEORÍAS CONTRACTUALISTAS. ....	7
2. LA DIGNIDAD HUMANA: CAPACIDAD E INDEPENDENCIA COMO ELEMENTOS CONFIGURADORES DE UN SUJETO IMPOSIBLE.....	12
<b>2.1 Autonomía como capacidad</b> .....	<b>14</b>
<b>2.2 Autonomía como independencia</b> .....	<b>17</b>
3. EL UNIVERSALISMO INDIVIDUALISTA Y LA DIGNIDAD COMO AUTONOMÍA EN EL ORIGEN DE UN ESPACIO PÚBLICO EXCLUYENTE. ....	23
4. UNA CONCEPTUALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. ....	26
5. LA IMPARCIALIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.....	31
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>34</b>
<b>TRES EJEMPLOS DE OPRESIÓN DERIVADOS DE LA ESCISIÓN PÚBLICO/PRIVADA: INSTRUMENTALIZACIÓN, PRESCINDENCIA Y NORMALIZACIÓN. PENSANDO EN LAS MUJERES Y EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> .....	<b>34</b>
1. INSTRUMENTALIZACIÓN: LA INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ESPACIOS PÚBLICO Y PRIVADO Y LA OPRESIÓN-EXPLOTACIÓN DE LAS MUJERES.....	37
2. PRESCINDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	46
2.3 NORMALIZACIÓN COMO INSTRUMENTO DEL IMPERIALISMO CULTURAL. ....	55
<b>3.1 Imperialismo cultural</b> .....	<b>55</b>
<b>3.2 La mirada normalizadora y su papel en el modelo médico-rehabilitador.</b> .....	<b>59</b>
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>64</b>
<b>MATERIALES PARA UNA ONTOLOGÍA RELACIONAL</b> .....	<b>64</b>
1. LA REINTEGRACIÓN DE LOS ESPACIOS: VULNERABILIDAD PÚBLICA.....	64
2. RAZÓN DIALÓGICA. ....	70
3. ALTERNATIVAS A LA DIGNIDAD COMO CAPACIDAD E INDEPENDENCIA. ....	76
<b>3.1 Martha Nussbaum: el enfoque de las capacidades</b> .....	<b>77</b>
<b>3.2 Michael Bach y Lana Kerzner: la expresión de la voluntad.</b> .....	<b>78</b>

<b>3.3 Eva Kittay: la capacidad de cuidado.....</b>	<b>79</b>
3.4 AUTONOMÍA COMO FIN PARA UNA VIDA DIGNA. ....	84
3.5. UN MARCO TEÓRICO PARA PASAR A LA ACCIÓN.....	88
<b>3.5 Teoría Crítica y Epistemología Feminista.....</b>	<b>89</b>
<b>3.5 Ética Feminista. ....</b>	<b>91</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>95</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>98</b>

## INTRODUCCIÓN

Negar la vulnerabilidad humana está dejando de ser una constante en la filosofía moral. Reflejo de esta negación son los grupos de investigación de algunas universidades como la de Emory en Atlanta, Estados Unidos o la de Lund en Suecia. En ambos centros se están llevando a cabo programas de investigación en áreas que importan a los Derechos Humanos, esto es, filosóficas, jurídicas, sociológicas e incluso psicológicas cuyo eje temático se sitúa en el campo de la vulnerabilidad humana.

El objetivo último de estos proyectos de investigación es sin duda desafiar la comodidad del discurso liberal, que nos concibe como seres autosuficientes. Con las investigaciones de Emory y Lund y de forma mucho más humilde con este trabajo se pretende hacer una llamada a la responsabilidad colectiva por la dependencia, a la desprivatización de la misma, y en consecuencia a la aceptación de nuestra propia vulnerabilidad.

De las investigaciones acerca de la vulnerabilidad podría extraerse una invitación a mirarnos desde dentro y a buscar nuestras vulnerabilidades, dependencias y necesidades compartidas con otros, que bien pensadas son señal inequívoca de nuestra humanidad, pues supone el origen de una necesidad que es fuente de creación y progreso y no una simple degradación irracional que manifiesta nuestra biología y determinación animal.

Entendernos como seres vulnerables nunca resultó tan necesario, pues las demandas por parte de quienes no han tenido reconocida su dignidad pero sí su vulnerabilidad están obligándonos a modificar los pilares morales sobre los que se construyó la modernidad. Principalmente, la consideración autónoma del sujeto ha de ser cuanto menos repensada y, de concluir que debemos suspenderla, las mujeres y las personas con discapacidad pueden ser un buen ejemplo a seguir, pues ellos ya han interiorizado su vulnerabilidad.

Este trabajo aborda la realidad conjunta de mujeres y las personas con discapacidad por varias razones. En primer lugar porque es asumido que solo las mujeres y las personas con discapacidad poseen una dependencia o vulnerabilidad natural permanente e inevitable, pues de otros colectivos

dependientes como los niños se espera que algún día dejen de serlo y de los ancianos se cree que algún día no lo fueron.

Además la relación entre las mujeres y las personas con discapacidad es especial ya que, son interdependientes entre sí. Las mujeres desde el momento en que los roles socialmente asignados no les permiten ser tomar decisiones de forma aislada. Las personas con discapacidad porque necesitan *completar* su capacidad, considerada insuficiente cuantitativa y cualitativamente hablando, lo que hace que se dependientes de otras personas, principalmente las mujeres incluso en un plano emocional.

La discapacidad y el género por otro lado, son categorías que al estar basadas en las diferencias corporales, contribuyen a entender las estrategias del biopoder que definen lo posible y lo deseable.

Aunque las críticas al concepto género y a la idea de hablar de las mujeres como grupo son incesantes, lo cierto es que las mujeres poseemos una perspectiva particular que queda manifiesta en nuestras acciones y las especiales formas de vincularnos a los demás, esta experiencia común, desarrollada fundamentalmente en el ámbito privado y nacida de una especial forma de socialización nos ha permitido desarrollar unos valores concretos y exclusivos que muy frecuentemente se enfrentan a los *valiosos* en el espacio público.

Sin embargo hablaré de mujeres en plural para entender que la raza, la orientación sexual, la edad, la clase social o la diversidad funcional son elementos y variantes que deshomogeinizan la categoría *mujer*.

Sin necesidad de fijar elementos comunes o crear una identidad concreta podemos entender que la lucha conjunta de mujeres y personas con discapacidad es una posibilidad real, pues tanto la categorías *mujeres* como *personas con discapacidad* se originan en un proceso de socialización basado en la dominación y opresión.

Para hacer esto, y teniendo en cuenta los límites de tiempo y espacio así como mis propias capacidades investigadoras partiré de la siguiente hipótesis: la consideración liberal del sujeto autónomo y la idea de dignidad humana

basada en la autonomía como capacidad e independencia han supuesto la marginación de las personas con discapacidad y la instrumentalización de las mujeres. De modo que, lograr la normalización de la sociedad para con las personas con discapacidad y una verdadera igualdad de género no podrá concebirse hasta que no sean revisadas estas premisas liberales.

A través de un método descriptivo - bibliográfico y de análisis crítico, a lo largo de los próximos tres capítulos examinaré la conceptualización liberal del sujeto. La finalidad será mostrarla como originaria de la escisión entre el espacio público y privado de la que se derivan las exclusiones y explotaciones objeto del análisis en el segundo capítulo.

En el segundo capítulo, presentaré las principales manifestaciones de opresión sobre dos colectivos concretos, las mujeres y las personas con discapacidad. En el caso de las mujeres centraré mi atención en la opresión-explotación o instrumentalización a la que se ven sometidas con relación a las tareas de cuidado que se desarrollan en el ámbito privado. En lo que concierne a las personas con discapacidad, atenderé a como la caracterización expuesta del espacio público supone su marginación en forma de prescindencia. Y para finalizar, analizaré la causa de opresión general derivada del imperialismo cultural, esto es, la normalización sin la cual no podrían llevarse a cabo las otras dos formas más concretas. Es decir, el imperialismo cultural actúa como paraguas para invisibilizar y normalizar las específicas situaciones de opresión que sufren estos colectivos.

En el desarrollo del tercer capítulo trataré de mostrar los elementos más relevantes para que se opere el cambio necesario en la concepción del sujeto moral, en la dignidad humana y consecuentemente en el espacio público.

Los objetivos fundamentales de esta investigación, más allá de demostrar la veracidad o no de la hipótesis planteada, son mostrar lo inservible del discurso liberal, presentar la necesidad de construirnos como sujetos vulnerables y observar la fuente de creatividad que de ellos se deriva así como presentar al feminismo cultural como el mejor instrumento para esta tarea.

## CAPÍTULO I

### LA AUTONOMÍA COMO CAPACIDAD E INDEPENDENCIA EN EL ORIGEN DEL ESPACIO PÚBLICO EXCLUYENTE.

A lo largo de este primer capítulo presentaré las bases filosófico-teóricas según las cuales se desarrolla el concepto de sujeto autónomo. En un primer momento se expondrá la concepción liberal de la ciudadanía y su percepción del sujeto firmante del pacto social. Con posterioridad, desarrollaré el concepto de dignidad humana que actúa como fundamentación de los derechos, configurando un sujeto apto para participar de la moralidad pública cuyos rasgos concretos -capacidad e independencia- se traducirán en lo que un tercer momento se analizará, la configuración excluyente del espacio público.

La hipótesis de este capítulo es que la concepción liberal de la ciudadanía, su individualismo y la fundamentación de los derechos sobre el concepto de autonomía se han concretado en un espacio público excluyente. En concreto, se producen exclusiones con respecto a las personas que, por diversas razones, se consideran no capaces o no dependientes y, por tanto, no autónomas, es el caso de las mujeres y las personas con discapacidad.

#### 1. LA CIUDADANÍA LIBERAL Y LAS TEORÍAS CONTRACTUALISTAS.

La ciudadanía, tal cual la conocemos en la actualidad aparece durante el tránsito a la modernidad en un contexto histórico específico en el que destacan; “la cultura individualista, racionalista, naturalista y secularizada, la ruptura de la unidad religiosa, la aparición de una nueva forma política, el Estado, el paso a una economía dineraria y de mercado que anuncia el capitalismo, también el protagonismo de la burguesía, la nueva mentalidad impulsada por los humanistas y por la Reforma y la nueva creencia liberada de la teología, marcarán los tiempos favorables a la idea de ciudadanía<sup>1</sup>”

Lo anterior no significa que no podamos hablar de ciudadanía antes del siglo XVII, podemos encontrarla mucho antes, concretamente hace unos 2.500 años, en la época de la Grecia clásica, sin embargo, la ciudadanía, que nos

---

<sup>1</sup> Peces-Barba, G., “Reflexiones sobre la ciudadanía moderna”, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, nº. 85, 2008, p. 71-72.

interesa en este trabajo proviene directamente de las categorías de Estado y ciudadano originadas durante el tránsito a la modernidad.

A partir de la Ilustración se fue consolidando este modelo de ciudadanía moderna, que en sus características más esenciales ha llegado hasta la actualidad adoptando las nociones fundamentales del liberalismo en lo que a su percepción de la sociedad y los individuos se refiere. La ciudadanía liberal emerge según Peces-Barba a partir de dos elementos característicos del momento histórico y de la concepción autónoma del sujeto: la creciente secularización y el contractualismo<sup>2</sup>.

La autonomía avanza junto al movimiento ilustrado, disminuyendo el control y autoridad de la religión sobre el individuo, así, “la Ilustración es la salida del hombre de su autoculpable minoría de edad. La minoría de edad significa la incapacidad de servirse de tu propio entendimiento, sin la guía de otro. Uno mismo es culpable de esta minoría de edad cuando la causa de ella no reside en la carencia de entendimiento, sino en la falta de decisión y valor para servirse por sí mismo de él sin la guía de otro. ¡Sapere aude!. ¡Ten valor de servirte de tu propio entendimiento! , he aquí el lema de la Ilustración”<sup>3</sup>. Esa capacidad descubierta de pensar por sí mismo hace referencia a la libertad de pensamiento más allá de los dictámenes religiosos, una especie de embrión de la laicidad, el poder real sin embargo, seguirá dominando el pensamiento durante algún tiempo más.

El contrato social, por su parte, supone una figura constante en la filosofía occidental que analiza la construcción de Estado y por tanto de la ciudadanía. El contractualismo trata de explicar el origen del Derecho y el poder partiendo de una situación ficticia o *estado de naturaleza* en el que la convivencia resulta incómoda. Por este motivo, las personas deciden contratar entre ellas, buscando la utilidad que esta unión mutuamente puede ofrecerles, renunciando así al uso de la fuerza a cambio de seguridad.

---

<sup>2</sup> *Ibidem.*

<sup>3</sup> Kant, I., “Respuesta a la pregunta ¿Qué es la Ilustración?”, en Maestre, A., y Romagosa, J (trad.), *¿Qué es la Ilustración?*, Tecnos, Madrid, 2007, p.17.



Esta figura de raíces liberales anuncia la presencia de una ciudadanía individualista, “con el iusnaturalismo racionalista, el individuo nace en un hipotético estado de naturaleza, y con el contrato social pasa a pertenecer a una sociedad organizada en un orden político”<sup>4</sup> donde cualquier dependencia queda fuera.

Las teorías de la justicia basadas en un contrato social adoptan una hipótesis ficticia con importantes consecuencias, esta ficción se refiere a la configuración de los sujetos firmantes como “libres, iguales e independientes”<sup>5</sup> pues como dice David Gauthier las personas con necesidades *inusuales* no son parte de las relaciones morales fundadas por una teoría contractualista<sup>6</sup>.

Se puede sostener con Martha Nussbaum<sup>7</sup> que ninguna de las teorías de la justicia y la moralidad que provienen de la tradición europea del contrato social han logrado introducir un componente que haga alusión a la dependencia de los sujetos contratantes.

Siguiendo de cerca el contractualismo Rawlsiano atenderé a la veracidad de la crítica de Nussbaum que desde un principio resulta acertada, pues, los sujetos del estado de naturaleza en Rawls no están jerarquizados y cada uno posee la capacidad necesaria, en tanto que todos son personas racionales, es decir, no existe desventaja o contingencia ya sea de origen natural o social<sup>8</sup>.

Rawls suprime explícitamente, cualquier forma de necesidad y dependencia que los seres humanos podemos experimentar. Para así, no tener que considerarnos influidos en ninguna elección política básica. Los teóricos clásicos liberales asumen que los agentes contratantes son hombres independientes, con capacidad productiva, es decir, excluyen la dependencia,

---

<sup>4</sup> Peces-Barba, G., “Reflexiones sobre la ciudadanía moderna”, *ob. cit.*, p. 81.

<sup>5</sup> Locke, J., *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*, Alianza Editorial, Madrid, 2014, p. 111.

<sup>6</sup> Gauthier, D., *Morals by agreement*, Clarendon Press Oxford, Oxford, 1986.

<sup>7</sup> Nussbaum, M., “El futuro del liberalismo feminista”, *ARETÉ Revista de Filosofía*, Vol. XIII, N° I. 2001, pp. 59-101

<sup>8</sup> Rawls, J., *Teoría de la Justicia*, trad. González, M., Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1997, p.31.

la improductividad y la falta de libertad social<sup>9</sup>. Como nos recuerda Javier Peña, las versiones liberales de Nozick o Hayek no pueden equipararse con las de Rawls o Dworkin, sin embargo, a pesar de las diferencias entre el liberalismo conservador de los primeros y el igualitarista de los segundos, todos comparten características comunes que definen al modelo liberal, y entre ellas, la ilusión de que los agentes morales y políticos son individuos autónomos<sup>10</sup>.

Aunque Rawls va un paso más allá que la mayoría de contractualistas e incorpora la necesidad en las bases de su teoría. Lo cierto es que concibe en todo momento a las partes como adultos contratantes competentes, con un grado de necesidad similar y capaces de un nivel de cooperación social que les posibilite entablar un contrato con los demás.

En este escenario, o bien, consideramos que las partes en la posición original son representantes de los intereses de todos los miembros dependientes de la sociedad, o bien debemos aceptar que estamos ante una omisión insalvable<sup>11</sup>. Lo cierto es que nos encontramos ante ambas; por un lado ante una forma de representación, que será tratado en los epígrafes siguientes, cuya principal consecuencia deriva de sustituir las decisiones de las personas con discapacidad y por otro lado, también podemos apreciar aquí una carencia injustificable de las teorías constructualistas, cuya inadvertencia algunos autores llaman; exclusión originaria<sup>12</sup>.

Las mujeres y demás sujetos dependientes quedan desposeídos de la capacidad de autobligarse que es requisito imprescindible para el pacto, “el individuo contractualista es necesariamente el propietario de su persona y de sus atributos, es un individuo posesivo”<sup>13</sup>, para poder pactar entre ellos, los sujetos deben reconocerse mutuamente como dueños de sí mismos, lo que parece una lógica paternalista no es más que el único método de legitimar una

---

<sup>9</sup> Pié Balaguer, A., *Deconstruyendo la dependencia: propuesta para una vida independiente*, Editorial UOC, Barcelona, 2012, p.110.

<sup>10</sup> Peña, J., *La ciudadanía hoy: problemas y respuestas*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2000, p.135.

<sup>11</sup> Nussbaum, M., “El futuro del liberalismo feminista”, ob. cit., pp. 59-101

<sup>12</sup> Pié Balaguer, A., *Deconstruyendo la dependencia: propuesta para una vida independiente*, ob. cit., p.112

<sup>13</sup> Pateman, C., *El contrato sexual*, Antrophos, Barcelona, 1995, pp.79.

exclusión, que pretendía favorecer los intereses y la libertad de los pactantes, y dejar de lado a los no iguales.

A continuación analizaré las que creo son las características más relevantes de la ciudadanía liberal: la defensa de un Estado mínimo, la neutralidad del Estado y la exaltación de los derechos individuales. Con posterioridad, será tratada la idea contemporánea de dignidad que bebe de estos rasgos fundamentalmente individualistas de la ciudadanía liberal.

Con Estado mínimo se hace referencia por un lado a la limitación finalidad de la organización política a garantizar que cada individuo puede realizar su propio plan de vida sin coacciones ni interferencias de los demás ni del mismo estado.

La exigencia de neutralidad del Estado significa que en poder público está obligado a mantenerse apartado de las concepciones particulares del bien, el estado debe evitar posicionarse o incluso intervenir en cuestiones éticas. La moral únicamente tendrá cabida en las áreas específicamente reservadas para su desarrollo esto es, la vida privada de los ciudadanos. Nótese que estamos ya ante una primera causa de escisión entre espacio público y privado. Esta distinción neta entre lo público y lo privado tiene la pretensión de dejar la realidad del pluralismo social y cultural en el ámbito de lo particular<sup>14</sup>.

La ciudadanía liberal absolutiza los derechos individuales<sup>15</sup> o de libertad negativa, pues la comunidad entendida como un simple agregado de individuos, poco más puede necesitar; y los individuos que la conforman entendidos como autosuficientes no precisan nada más que de un *dejar hacer* por parte del Estado. El Estado solo posee una finalidad instrumental, garantizar el disfrute de los derechos civiles.

Como requisito imprescindible de estos tres rasgos ya analizados se encuentra el individualismo inherente de la ciudadanía liberal. Es preciso aclarar en qué sentido se entiende la idea de individualismo, pues como recuerda González Amuchastegui debe ser matizada ya que posee un carga

---

<sup>14</sup> Rubio Carracedo, J., *Teoría crítica de la ciudadanía democrática*, Editorial Trotta, Madrid, 2007, p.75.

<sup>15</sup> En este sentido véase *Idem*, p.72.

emotiva que la hace excesivamente ambigua<sup>16</sup>. En virtud de un planteamiento individualista ético se entiende que los individuos gozan de personalidad moral propia, son simplemente ellos los destinatarios de las normas y quedan por tanto descartadas las entidades colectivas de este supuesto. Los derechos, son bienes simplemente adscribibles a individuos<sup>17</sup>.

El bien común carece de sentido desde una visión puramente individualista de la sociedad, ya que solo existe el bien individual o el simple agregado de preferencias individuales. La teoría individualista de la sociedad, ante la cual nos encontramos en este punto viene originada como reacción ante el despotismo del Antiguo Régimen, que no conocía ciudadanos sino solo súbditos. El contrapunto al Antiguo Régimen que supone el liberalismo se afirma al entender que ahora, cada persona debe ser tratada como un fin y nunca como un medio, por lo que desde esta perspectiva se constituye el ciudadano como centro del mundo y centrado en el mundo<sup>18</sup>. El antropocentrismo inherente a este momento llegará para consolidarse.

## 2. LA DIGNIDAD HUMANA: CAPACIDAD E INDEPENDENCIA COMO ELEMENTOS CONFIGURADORES DE UN SUJETO IMPOSIBLE.

A pesar del innegable papel que ha desempeñado la dignidad humana en la historia de los derechos, sirviendo como fundamento y otorgando un valor intrínseco al ser humano, algunos de los elementos que han caracterizado el concepto pueden ser criticables. En definitiva, el término dignidad, que viene a conectar con el valor que las personas tienen en función de la posesión de una serie de rasgos es tan celebrable como censurable. A ello me referiré a continuación.

La dignidad humana, tal y como lo conocemos actualmente, “como referente del pensamiento moral, político y jurídico<sup>19</sup>”, aparece durante el tránsito a la modernidad y es el fruto de un especial proceso de humanización y racionalización, que le ha otorgado características especiales y así ha supuesto

---

<sup>16</sup> González Amuchastegui, J., *Autonomía, dignidad y ciudadanía*, Tirant lo Blanch alternativa, Valencia, 2004, p. 119.

<sup>17</sup> *Idem*, p.121.

<sup>18</sup> Puede verse en Peces-Barba, “Reflexiones sobre la ciudadanía moderna”, *ob.cit.*

<sup>19</sup> Peces-Barba, G., *La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho*, *ob.cit.*, p.66.

una evolución de la misma. Desde que era sometida a la inteligencia en Grecia, a Dios en la Edad Media, a la nobleza en el Barroco, hasta finalmente depender de la razón y la virtud en la modernidad<sup>20</sup>.

La autonomía es el elemento constitutivo de la dignidad, que viene a hacer referencia a la capacidad humana adquirible sólo a través de la razón y la independencia. Aunque el divulgador del *sapere aude* proclame la universalidad de la autonomía, esta solo está en posesión de algunos sujetos<sup>21</sup>.

El sujeto moral es el portador de la idea de dignidad humana. Con este concepto -sujeto moral- se pretende identificar a los seres dotados de libertad de elección y con posibilidad de elaborar sus propios planes de vida. La dignidad humana por tanto, conecta de forma directa con la idea de autonomía en dos perspectivas, como señala el profesor Peces-Barba.

En la primera, más formal y de raíz kantiana, remite a nuestra capacidad de elegir y “significa capacidad de elección, libertad psicológica, el poder de decidir libremente, pese a los condicionamientos y limitación de nuestra condición”<sup>22</sup>; en la segunda que hace referencia a los rasgos que nos distinguen de los animales, “autonomía significa libertad o independencia moral”<sup>23</sup>.

Distinguiré entonces dos nociones de autonomía, o si se quiere, dos elementos constitutivos de la dignidad humana. En línea con la definición de sujetos autónomos que el profesor Rafael de Asís nos da, “dotados de capacidad para razonar y para elegir”<sup>24</sup>, la autonomía se entiende como, capacidad de razonar e independencia.

---

<sup>20</sup> Romañach, J y Palacios, A., *El modelo de la diversidad. La bioética y los Derechos Humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad de la diversidad funcional*, Ediciones Diversitas-AIES, Madrid, 2006.

<sup>21</sup> Taylor, C., *Fuentes del yo. La construcción de la identidad moderna*, Paidós, Barcelona, 2006, p.51.

<sup>22</sup> Peces-Barba, G., *La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho*, ob.cit., p.69.

<sup>23</sup> *Idem*.

<sup>24</sup> Asís, R. de., *Sobre discapacidad y derechos*, Dykinson, Madrid, 2013, pp.38-39.

## 2.1 Autonomía como capacidad.

La idea de capacidad es uno de los principales referentes del discurso ético y jurídico, así como un concepto fundamental en la descripción de los seres humanos. Como nos recuerda de Asís, “tanto la idea de sujeto o agente moral, como la de sujeto de Derecho, como la propia Dignidad humana en la que se fundan ambos conceptos, parten de la idea de capacidad”<sup>25</sup>.

La concepción de la autonomía como capacidad es uno de los elementos que componen la dignidad e implica necesariamente la existencia de un sujeto moral portador de determinadas características o rasgos racionales, sin los cuales se encuentran incapacitado para participar en la discusión moral. Pues son estos requisitos los que actúan como elementos justificatorios de los derechos.

Las capacidades, que a continuación se enumeraran, nos distinguen de los animales otorgándonos un estatus humano, pues son considerados desde la modernidad hasta la actualidad como rasgos esenciales e identificativos de nuestra naturaleza humana.

En primer lugar podemos hablar de la capacidad de razonar, como aquella que nos lleva a construir conceptos abstractos sin la cual los conocimientos filosóficos, científicos o técnicos no existirían, del mismo modo nos permite conocernos a nosotros y a nuestro entorno, así como, discernir entre el bien y el mal.

La capacidad de sentir, esto es de poseer y reproducir sentimientos, emociones y afectos constituye la siguiente de nuestras capacidades, que sin duda no es un rasgo exclusivamente humano.

Por último nos encontramos con la capacidad de comunicar muy unida a la de socializar, y esta mucho es menos en propiedad solamente humana, este atributo se encuentra en posesión de muchos animales, entre ellos los grandes simios cuyas formas de socialización y comunicación demuestran incluso la existencia de cultura.

---

<sup>25</sup> Asís, R. de., “Sobre la capacidad”, en *Papeles el tiempo de los derechos*, nº4, 2009, p.1.

En definitiva, el sujeto autónomo, según esta representación, es el capaz de razonar, sentir y comunicarse; es el ser humano apto para realizar juicios morales y de acuerdo a ellos dotarse de un plan de vida.

De acuerdo a todos los rasgos constitutivos de la autonomía como capacidad, se perfila un sujeto moral prototípico en abstracto, en el que no tienen cabida dimensiones situadas o concretas. Entre ellas, la posibilidad efectiva de ejercitar dichas capacidades pues, la capacidad en sí misma no es suficiente, “una cosa es tener capacidad para razonar, para sentir y para comunicarse y otra, bien distinta, es tener la posibilidad de razonar, sentir y comunicarse”<sup>26</sup>.

Estamos antes lo que podría ser denominado; *elementos materiales de la autonomía como capacidad*. Dichos elementos materiales nos devuelven a un plano más social y por tanto contextual de la capacidad. Desde este enfoque ambiental debe indagarse, la falta de capacidades, pues, en la mayoría de los casos nos encontraremos no con su ausencia, pues se trata de una un atributo universal, sino solo ante distintas modalidades o falta de posibilidades de ejercicio efectivo.

Es importante no dejar de lado y ser conscientes de que el sujeto capaz y con talento puede serlo porque ha tenido acceso a cosas a las que el sujeto con discapacidad o el sujeto sin talento no han podido acceder<sup>27</sup>. Los elementos circundantes al sujeto determinan por tanto sus capacidades y el modo en que estas se disfrutan.

Un aspecto concreto de esta falta de posibilidad para ejercer determinadas capacidades puede encontrarse en las personas con discapacidad intelectual, estas personas en ocasiones encuentran mermada su deliberación racional, y ya que, según los patrones modernos individualistas que fueron presentados, la capacidad de razonar de forma individual posee una importancia tan drástica, debería ser potenciada, no suprimida. De este modo

---

<sup>26</sup> *Idem*, p. 5.

<sup>27</sup> Asís, R. de, “La incursión de la discapacidad en la teoría de los derechos: posibilidad, elección, Derecho y Poder” en Campoy Cervera, I., (ed.), *Los derechos de las personas con discapacidad: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas*, Madrid, Dykinson, 2004, págs. 59-73, p. 67.

“el objetivo, por ende, ha de ser promover y maximizar la autonomía de las personas con discapacidad y no negarla, entorpecerla o impedirla, esgrimiendo como fundamento incuestionable el principio de protección”<sup>28</sup>.

De acuerdo con el artículo 3.a) de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad deben tener garantizada la capacidad de expresar el carácter personal de su propia vida en sus decisiones y acciones, con conciencia de sus limitaciones y de la necesidad de servicios y sistemas de apoyo, personales y materiales, que posibiliten el ejercicio de sus capacidades y derechos<sup>29</sup>. Se trata de procurar el fin del modelo de sustitución en la toma de decisiones, que parte de la configuración tradicional del sistema de incapacitación, a un nuevo modelo de apoyo o asistencia en la toma de decisiones que trata de hacer realidad la igualdad de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad.

En los casos que nos ocupan, estamos haciendo referencia al derecho a disfrutar de la autonomía entendida como capacidad, esto es, estamos ante derechos de libertad en sentido positivo, ahora la sociedad y el estado principalmente deben asegurar el uso de este derecho. La autonomía por tanto pasa a ser entendida como el objetivo de los derechos, no el requisito imprescindible para poseerlos.

En segundo lugar, nos encontramos con otra crítica dirigida al papel preponderante que en las propuestas fundamentadoras desempeña la razón como dato propio de la condición humana. Podemos decir, con Rafael de Asís, que uno de los problemas que se derivan de las fundamentaciones meramente racionalistas “es la posibilidad de sustentar la idea de que existe solamente una razón, que normalmente coincide con la del expositor, lo que puede conducir, a su vez, al desperdicio de aquellas opiniones o aquellos ideales que no

---

<sup>28</sup> Cuenca, P., “El sistema de apoyo en la toma de decisiones desde la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Principios generales, aspectos centrales e implementación en la legislación española”, en *REDUR* 10, diciembre 2012, págs. 61-94, p. 72.

<sup>29</sup> Álvarez, N., y Seoane, J.A., “El proceso de toma de decisiones de la persona con discapacidad. Una revisión de los modelos de representación y guarda a la luz de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, en *Derecho Privado y Constitución*, N° 24, 2010. pp. 11-66, p.22.



concuerdan con las líneas maestras definidas por el mismo o por el grupo social predominante”<sup>30</sup>.

Además continúa Asís, los seres humanos no siempre actuamos racionalmente y en muchas ocasiones, recurrimos a sentimientos, emociones, intuiciones o cualquier otro criterio de difícil explicación racional<sup>31</sup>.

## **2.2 Autonomía como independencia.**

La autonomía como independencia posee dos rasgos característicos, de un lado la capacidad de elección, libertad psicológica y poder para decidir libremente, y, de otro la independencia moral; esto es, la capacidad para dotarse de reglas conforme a las cuales ejercer la libertad de opción. Contemplar al agente moral como autónomo, supone reconocer “en el mismo las capacidades suficientes para tener una concepción propia del bien”<sup>32</sup>.

Esta autonomía como independencia supone la búsqueda de conocimiento en solitario, pues “la institución central de la autonomía es la de la independencia o autoleislación, el yo como autoridad última en materia de moralidad o verdad”<sup>33</sup>.

Como se dijo, esta es la autonomía kantiana, la que demuestra que el individuo es capaz de darse sus propias leyes y apartarse en consecuencia de la heteronomía. Siguiendo la definición de Silvina Álvarez, el individuo crítico se presenta como el opuesto a la irreflexibilidad, no toma decisiones de modo arbitrario ni decide en base a pulsiones externas o irracionales, el sujeto autónomo de Kant es aquel que sólo se rige por el imperativo categórico, hace uso de su propia razón<sup>34</sup>.

Las feministas contemporáneas se están enfrentando de dos formas diferentes al concepto de autonomía: como lo hiciera el feminismo liberal,

---

<sup>30</sup> Asís, R de., *Sobre el concepto y el fundamento de los derechos: una aproximación dualista*, Dykinson, Madrid, 2001, p.23.

<sup>31</sup> Ibidem.

<sup>32</sup> Juárez, R.S., “La ciudadanía en el pensamiento liberal”, en *Derechos y Libertades*, Nº 21, 2009, p.97.

<sup>33</sup> Jaggar, A.M., “Ética feminista: algunos temas para los años noventa”, en Castells, C., *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós Estado y Sociedad, Barcelona, 1996, p.177.

<sup>34</sup> Álvarez, S., “La autonomía personal y la perspectiva comunitarista”, *Isegoría*, Nº 21, 1999.

reivindicándola para las mujeres y como lo hace el feminismo de la diferencia, considerando que el concepto clásico de la autonomía debe ser revisado.

Como lo hace el feminismo liberal; tratando de incluir a las mujeres dentro de estas categorías. El feminismo liberal trata de conquistar la ciudadanía a través de la reivindicación de la autonomía y la racionalidad de las mujeres. Las mujeres exigen ser consideradas iguales por naturaleza, con igual racionalidad y autonomía que sus compañeros varones, defienden su plena capacidad para dotarse a sí mismas de un plan de vida, de tomar sus propias decisiones e incluso responder ante las consecuencias de sus actos, esto es, ser responsables. La razón y, la autonomía aparecen como objetivos a alcanzar por las mujeres, con la calificación de racionales y autónomas las mujeres acceden a los estándares comunes de la civilización. En determinadas cuestiones, como por ejemplo, la libertad sexual, las feministas han encontrado una gran fuerza crítica dentro del concepto de autonomía y por supuesto un potencial emancipatorio que sin duda les será muy beneficioso.

Y, de acuerdo con al feminismo de la diferencia que considera que el concepto clásico de la autonomía debe ser revisado. Para este feminismo no es más que una *fantasía masculina*, que en muchos casos niega la realidad heterónoma bajo la que se ha construido la vida de las mujeres. Así, acertadamente, Jean Barker Miller, en su libro *Hacia una nueva psicología de la mujer*, afirma que con las pretensiones inclusivas de la autonomía se está olvidando “el hecho de que millones de personas han gastado millones de horas durante centenares de años dando lo mejor de sí mismas por millones de otras personas”<sup>35</sup> y, continua esta autora, es lógico que “la palabra autonomía parezca potencialmente peligrosa; pues es una palabra derivada del desarrollo de los hombres, no de las mujeres”<sup>36</sup>.

Son numerosas las autoras que se ocupan de mostrar la gran distancia que hay entre esta pretensión y la realidad heterónoma de muchos sujetos excluidos del dominio de lo razonable. Mackinnon se pregunta “¿Por qué tendría que ser igual a los hombres blancos para tener los que ellos tienen,

---

<sup>35</sup> Barker Miller, J., *Hacia una nueva psicología de la mujer*, Argos Bergara, Barcelona, 1976, p. 136.

<sup>36</sup> *Idem*, pp. 136-137.

puesto que, para tenerlo los hombres blancos no deben ser iguales a nadie?”<sup>37</sup> al reflexionar sobre la lucha feminista por la igualdad de derechos, en la que las mujeres tuvieron que equipararse al modelo masculino, considerado neutro. La misma idea de asimilación se expresa por la profesora Barranco cuando hace referencia a la *masculinización* de la mujer como única forma de ostentar los derechos y el estatus reservado para los varones<sup>38</sup>.

El planteamiento que el feminismo de la diferencia realiza en relación con esta forma de expresar la autonomía podría resumirse a través de la siguiente pregunta ¿es la autonomía parte del discurso político con sesgo de género?

En conclusión, entender la necesidad de autosostenerse, autolegislar, autodeterminarse e incluso autodefinirse, solo contribuye a la afirmación del agente autónomo como ideal, que omite las situaciones de dependencia que se dan en la vida real y serán analizadas a continuación.

Cuando hablamos de esta autonomía estamos haciendo referencia tanto a la capacidad de una persona para tener el control sobre sus decisiones y acciones, como para vivir de acuerdo con sus reglas y principios. Los enfoques que limitan conceptualmente la libertad a la ausencia de restricciones externas e internas en la toma de decisiones, no dan cuenta certeramente del proceso de construcción social a través del cual toman realmente decisiones las mujeres.

Hablar de autonomía como independencia supone para María José Añón, tener en cuenta dos ámbitos centrales: la capacidad de opción y decisión, así como la responsabilidad por las elecciones llevadas a cabo<sup>39</sup>.

Incluir las situaciones de dependencia dentro del concepto de autonomía obliga a incorporar algunos elementos importantes en la vida de las mujeres, y

---

<sup>37</sup> Mackinnon, C., “Reflexions on sex equality under the law”, *The Yale Law Journal*, vol.100, Nº5, pp. 1281-1328, p.1285.

<sup>38</sup> Barranco Avilés, M.C., *Diversidad de situaciones y universalidad de los derechos*, Dykinson, Madrid, 2011, p.24.

<sup>39</sup> Añón, M.J., “Autonomía de las mujeres: Una utopía paradójica”, en Ramiro Avilés, M.A y Cuenca Gómez, P., *Los derechos humanos. La utopía de los excluidos*, Dykinson, Madrid, 2010, pp. 127-162

a enfatizar que hasta las decisiones más individuales se originan en contextos sociales culturalmente determinados y poseen carácter interactivo.

Los elementos a incluir de acuerdo con Añón son tres:

En primer lugar, el peso estructural de las dimensiones colectivas dentro de las cuales las mujeres llevan a cabo sus elecciones, y que hacen referencia a la dificultad de decir sus preferencias solo en virtud de razones individuales.

En segundo lugar, las injusticias de orden estructural que da dentro de todo proceso social: hacen referencia a la discriminación sistémica o institucional, derivada de valores sociales determinantes para quienes no los posee. La categoría género en este caso actúa como elemento estructural.

Y por último, los aspectos sociales de la responsabilidad, que dan cuenta de que las decisiones de los sujetos morales por muy autónomos que sean tienen con más frecuencia de la que deseamos repercusión en la vida de otras personas.

La socialización femenina es el origen de gran parte de los obstáculos a los que las mujeres deben enfrentarse a la hora de acomodarse a este patrón de elecciones, el individual y autointeresado. La fructífera socialización de género conlleva irremediabilmente que las mujeres embebidas de la misma lleven en menor medida decisiones independientes.

A través de la consideración de una especial predisposición al cuidado por parte de la mujer, se le asignan roles de subordinación que determinan su papel. Cuidar termina por constituirse como una imposición social que deriva de los roles de género. La tendencia a naturalizar unas características femeninas que no son más que el producto del aprendizaje moral en el que se han desarrollado, tiene como consecuencia un especial estado de vulnerabilidad en el que se encuentran de un lado todas aquellas que realizan tales actividades y por otro la pérdida de capacidad real para decidir entre realizarlas o no, esto es, para llevar a cabo elecciones completamente libres y autónomas.

Sirva de ejemplo el siguiente extracto extraído de la Carta a los obispos de la Iglesia Católica pronunciada por el Papa Benedicto XVI: “entre los valores fundamentales que están vinculados a la vida concreta de la mujer se halla lo que se ha dado en llamar la capacidad de acogida del otro. A pesar de que cierto discurso feminista reivindique las exigencias para sí mismas, la mujer conserva la profunda intuición de que lo mejor de su vida está hecho de actividades orientadas al despertar del otro, a su crecimiento y a su protección”.

Ante lo anterior puede afirmarse que “el ideal de autonomía es incapaz de compadecerse de forma razonable con las difíciles y complejas dimensiones de un sistema de género que funciona no solo como sistema de socialización sino también, de forma más profunda y penetrante, como un sistema de aculturación”<sup>40</sup> en el que cada cual comparte los rasgos, roles o estereotipos atribuidos a su sexo.

En otras ocasiones, fruto también de la socialización, la manipulación o el condicionamiento, los sujetos llevan a cabo elecciones que distan mucho de ser libres y autointeresadas; no estamos haciendo referencia simplemente a formas directas de coacción – intimidación, amenaza, violencia física o constricción- sino que, de lo que se trata es de hacer más bien referencia al estudio de los procesos de toma de decisiones indirectas e inconscientes fuertemente cimentadas en lo más profundo de nuestra psique.

Habitualmente, dirá Fineman, “usamos la elección individual como justificación para ignorar las inequidades en las condiciones sociales existentes; suponemos que las personas que son dependientes -cuidadoras y/o madres- asumen voluntariamente ese estatus”<sup>41</sup> omitiendo la pregunta sobre por qué y cómo es que sólo a algunas personas en nuestra sociedad se les pide llevar a cabo estas labores de cuidados que conllevan importantes sacrificios personales. Parece que para Fineman las decisiones están con mayor frecuencia reflejando nuestro soporte cultural y social, las ideologías dominantes, los roles de género y las creencias acerca de lo idóneo de

---

<sup>40</sup> Stefano, C. di ., “Problemas e incomodidades a propósito de la autonomía: Algunas consideraciones desde el feminismo”, en Castells, C., *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós Estado y Sociedad, Barcelona, 1996, p.61.

<sup>41</sup> Fineman, M.A., *The autonomy myth: a theory of dependancy*, The new press, New York.London, 2004, p.42.

nuestros comportamientos,-que funcionan a un nivel inconsciente-, que nuestro propio interés.

Todos sabemos que los individuos tienen historia, se desarrollan social y psicológicamente dentro de un ambiente dado, y determinado por características biológicas y contextuales. Partiendo de esta premisa, Gerald Dworkin va a cuestionarse la existencia de posibilidad real de llevar a cabo elecciones racionales y autónomas y dando un paso más que Fineman, dirá; “cómo podemos hablar de real autodeterminación, si estamos hechos para realizar elecciones racionales a través de cánones de razonamiento, normas de conducta, estándares de excelencia que no precisamente son producto de nuestras elecciones, los hemos adquirido en parte como resultado de los consejos, ejemplos, enseñanzas o situaciones de esta índole”<sup>42</sup>.

En cualquier caso, parece que no podemos hablar de verdadera autodeterminación, en tanto que existe una tensión entre autonomía como noción puramente formal donde cada uno decide por su cuenta sin ningún otro contenido en particular y la autonomía puesta en marcha. Desde este punto de vista la autonomía entonces parece estar en conflicto con los lazos emocionales con otros con el compromiso a causas, con la autoridad, la tradición, el liderazgo y cosas del mismo estilo<sup>43</sup>.

Esos lazos emocionales pueden producir también cierto temor a la hora de tomar decisiones autónomas e independientes por quienes hasta el momento se encontraba bajo la protección paternalista de otros, baste con pensar en el caso de las personas con discapacidad y el modelo de sustitución en su toma de decisiones, que despierta temor entre sus representantes y familiares y el conjunto de la sociedad<sup>44</sup>.

Con todos los antecedentes ya expuestos, que nos muestran las incomodidades del concepto de autonomía, tanto desde su interpretación como

---

<sup>42</sup> Dworkin, G., “The concept of autonomy”, en Christman, J., (edit.), *The Inner Citadel*, Oxford University Press, New York/Oxford, 1989, p.59.

<sup>43</sup> Ibidem.

<sup>44</sup> Asís, R. de., “Sobre capacidad”, en Palacios, A y Bariffi, F., *Capacidad jurídica, Discapacidad y Derechos Humanos: Una revisión desde la convención internacional de las personas con discapacidad*, EIDAR, Buenos Aires, 2012.

independencia como desde su tratamiento en relación a la capacidad, deducimos que la idea de dignidad humana y su vinculación a la autonomía, han servido para proteger la integridad física y moral de la mayoría de las personas, pero también ha tenido como consecuencia la estigmatización de algunos colectivos -los diferentes-.

En conclusión, la dignidad humana lleva aparejado un modelo de ser humano ilustrado, que posee unos rasgos particulares basados en la perfección. Estos rasgos, nos acercan a un modelo ideal e irreal de ser humano.

Como se vio a lo largo de estas páginas; ni las capacidades personales son: exclusivamente humanas, ni se dan al margen de la posibilidad efectiva de ejercerlas o el desarrollo de los talentos, ni existe una forma de razonar única que permita prescindir de otras capacidades subalternas; ni la sobrevaloración de la independencia es compatible con: la socialización, manipulación y condicionamientos humanos, las situaciones de dependencia y los lazos emocionales que de ellas se desprende, ni las responsabilidades para con otros seres humanos que derivan de nuestras decisiones.

Y sin embargo, pese a toda la enumeración anterior la dignidad como autonomía sigue siendo el principal referente de la idea de ser humano trasladada a la concepción de los derechos<sup>45</sup> y junto con las nociones básicas del modelo de ciudadanía liberal, ya analizado, está contribuyendo a la categorización de un espacio público concreto y a la expulsión de determinados sujetos por no asemejarse al modelo idea de ciudadano digno.

### 3. EL UNIVERSALISMO INDIVIDUALISTA Y LA DIGNIDAD COMO AUTONOMÍA EN EL ORIGEN DE UN ESPACIO PÚBLICO EXCLUYENTE.

El individualismo que, como se vio, constituye un elemento fundamental de la ciudadanía liberal y la pretensión de autonomía de los sujetos, vertebró un espacio público concreto, que responde al patrón de unos sujetos y produce la exclusión de otros.

La crítica al sujeto autónomo del atomismo liberal, en la que se centra tanto el comunitarismo como el feminismo cultural o de la diferencia, trata de

---

<sup>45</sup> *Ibidem.*

probar la debilidad y los errores del universalismo liberal, presentar lo inservible de la ilustración en plena postmodernidad, *ilustrar la ilustración*, iluminar aquellos espacios que aun son definidos por conceptos ilustrados pero que ya no pueden responder a la demandas actuales. La Ilustración no sólo olvidó a las mujeres y a las personas con discapacidad, sino que cuando las nombra o tiene en cuenta a cualquier otro considerado no ciudadano, lo hace a través de concepciones típicamente masculinas, que dicotomizan a la ciudadanía en un intento de separar entre ciudadanos aptos (razonables) y no aptos (pasionales).

Para algunas feministas como Young, Benhabib o Jaggar y comunitaristas como Taylor o MacIntyre existe un marco referencial, dentro del cual el sujeto se encuentra inmerso, por lo que destacan las teorías críticas frente a las teorías sociales positivistas es por el hecho de cuestionarse su carácter general y abstracto, incompatible con el carácter histórico, social y no aislado que toda teoría crítica pretende reflejar. Sin conceptualizar la justicia difícilmente podrá llevarse a cabo un análisis de la distribución, opresión y dominación.

Sin embargo el liberalismo presenta un sujeto moral que prescinde de sus circunstancias particulares. Se trata de una visión del sujeto no contextualizado, es decir, un ser ahistórico y asocial que se ha librado de cualquier tipo de determinación que su entorno pudiera haberle dado. La autonomía liberal se define en estos términos, pues presupone que sólo el sujeto capaz de abstraerse de su entorno es sujeto racional. En palabras de Iris Marion Young “el sujeto es concebido como un origen trascendente puro, no tiene bases fuera de sí mismo, se crea a sí mismo y es autónomo”<sup>46</sup>.

Las replicas desde las teorías más críticas se centran en primer lugar en lo absurdo de tal planteamiento que toma como partida a un sujeto irreal, pues de ningún modo puede tomarse como válido este supuesto fundante de todo el paradigma del razonamiento moral, el ser humano se encuentra determinado por su vivencias, su experiencia determina su razón y su

---

<sup>46</sup> Young, I.M., *La justicia y la política de la diferencia*, trad. S. Álvarez., Ediciones Cátedra, Madrid, 2000, p. 167.



moralidad. Las necesidades, los deseos, la afiliación, los intereses particulares y la corporeidad determinan el pensamiento y es imposible concebir los agentes independientes, liberados emocionalmente que el liberalismo pretende mostrarnos. No existe, por tanto, el sujeto moral autónomo hijo de la Ilustración del que Kant tanto se enorgullece.

Las críticas continúan en torno a las consecuencias de tomar en consideración la afirmación de un sujeto con tal narcisismo, *descarnado* y *desarraigado* “que no puede verse a través de los ojos de otro”<sup>47</sup> y por tanto tampoco ver al otro a través de los suyos, es decir incapaz de entender las necesidades y deseos de los demás.

Este sujeto no sólo es presentado como posible, sino que además es concebido como sujeto de referencia, por racional, autónomo y desvinculado, se trata del ser imparcial seña de la identidad racional moral, se le supone sin compromisos ni simpatías, de modo que, no solo no reconoce los elementos que determinan al resto de sujetos sino que además los considera como sujetos no imparciales. Se produce así, fruto de este carácter atomista del sujeto liberal, un universalismo individualista que pretende presentar como neutro o imparcial a un tipo de ser, dejando fuera a todo aquel que no puede subsumirse dentro de esta descripción deontológica.

En el universalismo individualista “el titular abstracto de los derechos sobre el que se construye el modelo liberal es física y socialmente independiente”<sup>48</sup>, es decir, que los procesos de construcción y extensión de los derechos se han realizado siguiendo el patrón de un ciudadano concreto, el hombre blanco propietario heterosexual y supuestamente desvinculado de su entorno, es decir, autónomo física, social y económicamente. La principal consecuencia de tal afirmación es como señalan Young y Benhabib la dificultad para atribuir derechos a quienes no son autónomos. Con palabras extraídas de *la justicia y la política de la diferencia* Young afirma que “este ideal universalista de lo cívico público ha operado para excluir eficazmente de la ciudadanía a

---

<sup>47</sup> Benhabib, S., *El Ser y el Otro en la ética contemporánea: Feminismo, comunitarismo y postmodernismo*, trad. G. Zadunaisky, Gedisa, Barcelona, 2006, p. 180.

<sup>48</sup> Barranco Avilés, M.C., *Diversidad de situaciones y universalidad de los derechos*, ob.cit., p.14.

personas identificadas con el cuerpo y los sentimientos”<sup>49</sup>, quiere esto decir que se ve reducida la esfera de los derechos y de la participación política a los sujetos que comparten las características de la neutralidad individualista. En palabras de Benhabib para referirse a la obra de Rawls “los presupuestos kantianos que guían también a la teoría rawlsiana tienen tanto peso que la equivalencia de todos los seres como agentes racionales domina y ahoga cualquier reconocimiento serio de diferencias y alteridad y del punto de vista del otro concreto”<sup>50</sup>.

Benhabib, cuando utiliza el término tan característico de su obra el *otro concreto*, y Young, al mencionar la particularidad, se refieren al mismo fenómeno, el de la pérdida de heterogeneidad en el espacio cívico público, por la infravaloración que de los sujetos no autónomos se hace al creerlos incapaces para representar al conjunto de la ciudadanía, participar de la voluntad general y el problema que supone la imposibilidad de abstraerse de sus particularidades y por tanto ostentar una posición neutral frente a la toma de decisiones y la implantación de políticas.

Young dedica especialmente su atención a este punto, y parece el objetivo de toda su obra, destruir la lógica del discurso filosófico que niega y reprime la diferencia a través de la construcción de conceptos basados en la razón. Sólo unos pocos individuos son poseedores, y Young teme que el intento por universalizar las características propias de los sujetos neutros o imparciales suponga la exaltación de unos rasgos que de no poseerse excluirán. Se confunde así, la igualdad con la identidad, pues para esta lógica ofrecer una explicación racional es encontrar lo universal. De no conseguirse la homogenización a través de la lógica de la identidad se logrará a través de la exclusión.

#### 4. UNA CONCEPTUALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

En este apartado me propongo llevar a cabo un análisis del espacio público atendiendo a la definición habermasiana, y presentar este ámbito como

---

<sup>49</sup> Young, I.M., *La justicia y la política de la diferencia*, ob.cit., p. 24.

<sup>50</sup> Benhabib, S., *El Ser y el Otro en la ética contemporánea: Feminismo, comunitarismo y postmodernismo*, ob. cit., p.191.

fruto de la pretensión universalista del sujeto autónomo liberal. Para ello, trataré de demostrar la necesidad de la doctrina de las esferas separadas y del contractualismo de negar la importancia política del espacio privado, sin el cual, en ningún caso podría hablarse de espacio público, pues el primero actúa como garante de la orgullosa autonomía que el sujeto político puede desarrollar en el segundo y las consecuencias más visibles de dicha separación para la vida de las que llamaré personas dependientes, aunque como se verá en el último capítulo también el sujeto autónomo ideal es dependiente y vulnerable.

Este espacio público se define por construirse en base a exclusiones, y como ya se vio a través de la exaltación de la razón, la autonomía que solo otorgaban dignidad suficiente a quienes las poseían; en degradación de la dependencia, las emociones y la naturaleza.

La esfera pública en el sentido Habermasiano, tal y como se presenta en su libro *The Structural Transformation of the Public Sphere* y más tarde en *Teoría de la acción comunicativa*, "con esfera pública nos referimos a todo un ámbito de nuestra vida social en la que se puede formar algo parecido a la opinión pública. El acceso está garantizado para todos los ciudadanos. Una parte de la esfera pública llega a existir en cada conversación, en la que los individuos particulares se reúnen para formar un organismo público"<sup>51</sup> Habermas está utilizando esta herramienta teórica – la esfera pública-, como él la denomina, para designar el foro de las sociedades modernas donde se lleva a cabo la participación política a través del habla, es decir, el espacio donde los ciudadanos deliberan sobre sus problemas comunes, por lo tanto, se trata de un espacio institucionalizado de interacción discursiva<sup>52</sup>. Según Habermas, opina Nancy Fraser, la idea de esfera pública corresponde a un cuerpo de personas privadas reunidas para discutir asuntos de interés público o común. Esta misma autora introduce una pequeña matización que resulta ser de plena importancia a la hora de llevar a cabo exigencias de inclusión, "el uso de la esfera pública en este caso identifica tres cosas que analíticamente son distintas: el Estado, la Economía oficial de trabajo remunerado y los escenarios

---

<sup>51</sup> Habermas, H., *The Public Sphere: An Encyclopedia Article*, *New German Critique* N° 3, 1974, pp. 49-55.

<sup>52</sup> Fraser, N., *Iustia Interrupta. Reflexiones críticas sobre la condición "postsocialista"*, trad. M. Huguín e I.C. Jaramillo Bogotá, 1997, p. 97.

del discurso público”<sup>53</sup>, será este concepto de esfera pública el tenido en cuenta en las páginas siguientes, lo que podríamos denominar una concepción amplia del espacio público.

Para Jürgen Habermas la esfera pública atiende a aquel espacio donde la ciudadanía debe, a través de su discusión radical y abierta a todos, obligar al Estado a rendir cuentas. Diversos autores, incluidos por Nancy Fraser dentro de la historiografía revisionista, ven en esta definición de Habermas un potencial utópico que nunca llegó a realizarse, la concepción de esfera pública burguesa obliga a dejar de lado los intereses personales, a discutir como se dijo más arriba temas de interés común, lo que conllevará indudablemente a renunciar a la pretensión de espacio, pues, la existencia de sujetos caracterizados por la toda la teoría moderna como incapaces de dejar de lado su subjetividad e interés particulares los convierte en inválidos para participar de ese interés común.

El origen de la esfera pública burguesa se construyó según Joan Landes “a partir de una ferviente oposición deliberada a aquella cultura de salón, más amistosa con las mujeres y que los republicanos condenaron por artificial, afeminada y aristócrata. Por consiguiente se promovió un estilo nuevo, racional, austero. Considerado virtuoso, viril y racional”<sup>54</sup>, el primer y fundamental eje de exclusión parece encontrarse en el género, o al menos eso sostiene Landes, sino más bien a través de la asociación de lo femenino con la falta de autonomía.

El espacio público quedará conformado a partir de la experiencia masculina del mundo, “el espacio público que tanto celebra Habermas como promesa de lo universal nació *generalizado*, para más señas, *masculinizado*”<sup>55</sup>.

Las mayores críticas sobre de espacio público habermasiano se enfrentan principalmente al ideal utópico de la esfera pública que este autor nos presenta, desde las posiciones críticas las exclusiones que se dan en este espacio no son simplemente casuales o relativas a infortunios, son la propia

---

<sup>53</sup> *Idem*, p.96.

<sup>54</sup> *Idem*, p.101.

<sup>55</sup> Guerra Palmero, M.J., “Mujer, Identidad y espacio público”, en *Contrastes. Revista interdisciplinaria de filosofía*, vol. IV, Málaga, 1999, pp. 45-64.

esencia del ámbito público, se trata más bien de la consecuencia directa de una ideología de dominación que impera y construye la esfera pública liberal burguesa. Incluso la existencia de estos espacios parece ser fruto de esta misma ideología de dominación, y surge así una de las preguntas claves que deberían dirigir las reflexiones acerca del ámbito público y en general de la doctrina de las esferas separadas, ¿es el espacio público por su mera existencia un instrumento de dominación? O ¿lo es simplemente el actual espacio público creado para albergar solamente a unos pocos sujetos, lo que impide la participación plena y plural de todos los individuos?

Lo que ya podemos adelantar es que las exclusiones se hacen reales en el mismo proceso de creación del espacio público. El espacio público nació con vocación excluyente, aunque las declaraciones del siglo XVII de modo alguno dejaban indeterminados los titulares de los derechos, a nivel puramente teórico podía entenderse una verdadera universalidad. Un siglo después, tras el proceso de positivación las exclusiones se vuelven expresas, la ideología de dominación se institucionalizó, tras una dura lucha contra las mujeres. “Los derechos de libertad, propiedad y participación política se ejercen en la esfera pública, derechos que el individuo hace valer esencialmente frente al Estado y, así entendidos, tienen muy poca incidencia en la esfera privada. La división-complementariedad entre la esfera pública masculina - el espacio de los derechos, la autonomía y de la razón- y la esfera privada femenina- el lugar del cuidado, las necesidades, la dependencia, se institucionalizaron con el proceso de positivación de los derechos”<sup>56</sup>.

El modelo de mujer virtuosa fue el que en la primera fase que hemos denominada de exclusión tácita actuó como herramienta de expulsión, y que a día de hoy sigue sirviendo como argumento legitimador de la infrarrepresentación de todos aquellos sujetos considerados no autónomos, pues, la construcción de estas esferas no se consigue sin antes conformar a los sujetos que van a ocuparlos<sup>57</sup>, se trata de llevar a cabo un proceso de

---

<sup>56</sup> Facchi, A., “Derechos de las mujeres y derechos humanos: un camino entre igualdad y autonomía” trad. M.E Rodríguez Palop, en *Derechos y Libertades*, N°. 25, 2011, pp. 55-86, p.70.

<sup>57</sup> Todo este proceso de interiorización de la dependencia o utilizando la terminología de Kate Millet, la colonización de los sujetos, será objeto de estudio a lo largo del segundo capítulo en

aculturación, una socialización que opera como una técnica de asignación de roles en función de unas determinadas características biológicas, con lo que se busca eliminar la contingencia del proceso y dotarle de un aspecto neutral.

Este proceso ha tenido tal éxito que, como afirma Pateman resulta poco sorprendente que “las mujeres hayamos aprendido de los textos clásicos de la teoría contractualista, que no somos capaces de trascender nuestra naturaleza corporal ni nuestras pasiones sexuales, en definitiva, que no podemos desarrollar la moralidad política”<sup>58</sup>.

El feminismo ha prestado especial atención a esta escisión entre el espacio público y el espacio privado, con la intención de visibilizar lo que ocurre en el espacio privado, y desvelando así el carácter político de lo personal. Podría decirse que aunque no siempre el feminismo se haya cuestionado esta división, lo que sí ha hecho es reivindicar la importancia de este ámbito y presentar las consecuencias que esta doctrina de las esferas separadas tiene para la situación de las mujeres, aunque el objeto de este trabajo no sea tanto analizar las consecuencias de la escisión sino más bien el porqué de ella, lo cierto es que merece la pena destacar que hasta que el ámbito privado no ha sido abierto al Estado y hasta que “las cosas de mujeres” no han formado parte de las políticas (si es que a día de hoy forman parte) la situación de las mujeres no podía mejorar.

El feminismo actual se cuestiona esta distinción, pues puede llegar a ser entendida como una conceptualización liberal más, de esas que, como se expuso más arriba, sólo reflejan una moralidad concreta: la masculina, heterosexual, blanca, propietaria y autónoma. Parece como si con tal separación de ámbitos el liberalismo individualista encontrase un espacio en el que desarrollar a su sujeto moral racional (autónomo) y otro en el que olvidar a los sujetos heterónomos incapaces de homogeneizarse y encontrar su identidad bajo la descripción del sujeto universal. Está claro que el liberalismo utilizó el espacio privado para así no demostrar que excluía a ciertos grupos, se declara con afán universalista, pero sólo alberga a ciudadanos (todos, pero

---

lo que se define como normalización, sin embargo, creo que ha resultado pertinente introducir ya esta primera aproximación que facilite continuar con la exposición que aquí nos interesa.

<sup>58</sup> Pateman, C., *The Disorder of Women*, Stanford University Press, Stanford, 1989, p. 11.

solo los iguales) es decir, los subsumibles bajo la concepción moral del sujeto racional, capaces de participar de la voluntad general y desarrollarse dentro del espacio cívico público.

Así se construye al sujeto autónomo como aquel capaz de regirse por su propia voluntad, sin posibilidad de ser determinado por ningún estímulo externo, tal conceptualización como ya vimos resulta irreal pues supone un sujeto no conformado por su entorno si no al contrario, su neutralidad es tal que la comunidad supone simplemente la suma de varios de estos sujetos que parecen vivir en pleno ostracismo.

Tanto para Iris Marion Young como para Seyla Benhabib la concepción liberal de autonomía supone el origen de la escisión público/privada. En las teorías constructualistas igualdad significa identidad. Una identidad para con el sujeto natural e independiente, que proyecta el ideal de vida del varón burgués, cuyos derechos exclusivamente son los que garantiza el contrato social. Por lo tanto lo universal, el ámbito público de la soberanía y del estado, es el ocupado por el sujeto autónomo mientras que el ámbito privado es el espacio al que es relegado el otro, nos encontramos ante la famosa dicotomía razón/pasión.

## 5. LA IMPARCIALIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

La separación del dominio político de otros aspectos de la vida social es fundamental para la concepción liberal de la justicia.

La idea de imparcialidad e interés común aparecen estrechamente vinculadas a lo largo de la filosofía ilustrada, como requisitos mínimos de la virtud ciudadana.

Lograr la imparcialidad en el ámbito público, como si esto otorgase un plus de legitimidad, parece suponer el culmen de la justicia. Es la razón por la cual sólo unos sujetos, los racionales e independientes se encuentran en condiciones de ocupar tales lugares de participación y toma de decisiones públicas. Los interlocutores actúan como si fueran iguales, parece suponer el culmen de la justicia.

La cuestión que cabe introducir aquí es, ¿qué se entiende por asuntos de interés común? Los asuntos de interés común parecen ser simplemente aquellos que interesan o afectan a los comunes, a los sujetos iguales o neutrales, desde la lógica moderna que estamos analizando, los seres autónomos, el hombre social, psicológica, física y económicamente independiente. Estos seres neutralizados no son otros que los mismos que pudieron inscribirse en el pacto, un pacto o contrato social criticado desde muchas lógicas, pero que con el objetivo de esta crítica merece centrarse en el concepto de iguales.

Los iguales serán aquí los hermanos, entendidos estos a través de su proclamada fraternidad como los hijos de la Ilustración, los que poseen una común y suficiente racionalidad para autovincularse a través de un pacto que ya se vio.

Homogeneizar a los sujetos que ocupan este espacio supone una concreción de la aspiración imparcial, “igual que la racionalidad moral imparcial, este ámbito público consigue su generalidad solo a través de la exclusión de la particularidad, los deseos, sentimientos y aquellos aspectos de la vida asociados al cuerpo”<sup>59</sup>. Los sujetos determinados corporalmente, ya sea por su sexo o funcionalidad, no son aptos para el discurso y los asuntos públicos, pues su situación les incapacita para abstraerse, dejar al lado sus intereses particulares o abandonar la dependencia con la naturaleza.

Esta afirmación resulta fácil de entender si atendemos al discurso constante que nos presenta a una mujer como representante de los intereses femeninos o a una persona que necesita de supervisión y apoyo para la realización de determinadas actividades como conocedora e interesada únicamente por la situación de las personas que comparten estas características. Pero, sin embargo, un hombre resulta estar capacitado para representar a toda la raza humana, pues se corresponde con el entendido sujeto universal y neutro, la universalidad así entendida ayuda a justificar estructuras jerárquicas de poder que no permiten la entrada o la igual participación de todos los sujetos de modo que quienes definen los derechos

---

<sup>59</sup> Young, I.M., *La justicia y la política de la diferencia*, ob.cit., p.183.



son sólo unos pocos y en función de ellos, serán realizados sin tener en cuenta la diferencia, no se verán satisfechas las necesidades más que de unos pocos.

Las exclusiones en el espacio público que sufre aquella gente que queda naturalizada y esencializada por la experiencia de sus cuerpos, tiene su origen –para Young-, en la estructura de racionalidad moderna porque esta se diseña de manera que excluye de su definición al propio cuerpo, y a la experiencia de la afectividad y el deseo.

En conclusión, la historia de la modernidad se puede apreciar como la historia de un conjunto de exclusiones cuya experiencia política ha de ser desafiada. Con el ánimo de procurar el reconocimiento de todos aquellos que han sido expulsados del ámbito público<sup>60</sup>.

La definición de racionalidad moderna, en oposición a la devaluación del cuerpo lleva a la exclusión y jerarquización de determinados grupos sociales. Desde la ciudadanía liberal hasta la definición de dignidad humana pasando por las teorías contractualistas, se ha observado una flagrante omisión, la de las necesidades y dependencias. La racionalidad promovida por un modelo de ciudadanía liberal queda conformada a partir de la dicotomía razón-cuerpo que estructura además, una división del trabajo, una marginación y una carencia de poder que serán el objeto de estudio del siguiente capítulo.

---

<sup>60</sup> Martínez-Bascuñan, M., *Género, emancipación y diferencia(s): La teoría política de Iris Marion Young*, Plaza y Valdés Editores, Madrid, 2012.

## CAPÍTULO II

### **TRES EJEMPLOS DE OPRESIÓN DERIVADOS DE LA ESCISIÓN PÚBLICO/PRIVADA: INSTRUMENTALIZACIÓN, PRESCINDENCIA Y NORMALIZACIÓN. PENSANDO EN LAS MUJERES Y EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

A lo largo de las próximas páginas llevaré a cabo un análisis de las distintas formas de opresión, derivadas de la escisión entre los espacios público y privado que se estudió en el anterior capítulo. Con la idea de proporcionar ejemplos válidos que demuestren la repercusión que tiene la actual concepción del espacio público, me centraré en el análisis de dos *grupos oprimidos* en mayor o menor medida en las sociedades occidentales actuales, las mujeres y las personas con discapacidad.

Los ejemplos a los que haré referencia -instrumentalización de las mujeres, prescindencia de las personas con discapacidad y normalización- se asientan sobre la categorización que Iris Marion Young hace de la opresión. La autora reconoce cinco elementos dentro de la opresión: explotación, marginación, carencia de poder e imperialismo cultural, sin embargo, solo haré referencia a tres de ellas y solo las atenderé con respecto a los sujetos que mejor la ejemplifican para la cuestión que nos importa, la conceptualización de un espacio público homogéneo en el que solo tienen cabida los sujetos independientes.

Las mujeres y las personas con discapacidad son un claro ejemplo de cómo el ejercicio efectivo de la ciudadanía tiene mucho que ver con el cuerpo que se posea, y en relación a la construcción de la sociedad, como de independiente permita este ser. La discapacidad y el género son categorías que, al estar basadas en las diferencias corporales, contribuyen a entender las estrategias del biopoder que definen lo posible y lo deseable. Para ambos colectivos, el reconocimiento de que su situación deriva de un contexto cultural en el que sus diferencias dan paso a desigualdades, y no ya de su *especial* morfología, ha supuesto que sus desventajas dejen de ser un asunto que solo les concierne a ellos para dar paso a una preocupación con enfoque social de sus situaciones.

La redistribución de los recursos no es suficiente para eliminar la injusticia en relación con las personas con discapacidad y las mujeres, que por otro lado también son más pobres. Estos colectivos están reclamando algo más que medidas materiales tendentes a minimizar su situación, lo que merecen es, en palabras de Agustina Palacios, “que su limitación en las oportunidades se explique a través de las barreras sociales, ambientales y de actitud que forman parte de sus vidas cotidianas”<sup>61</sup>. La opresión es en ambos casos la fuente de toda la injusticia social que sufren, *lo personal es político* para ambos grupos.

El término opresión social es generalmente utilizado en el análisis de grupos que, ya sea de manera notoria o mediante un modo más sutil, a través de la *acción no intencional*<sup>62</sup>, son situados de manera sistemáticamente en posición de desventaja.

Tanto para Paul Abberley como para Iris Marion Young, el concepto de opresión no se presta a ser reducido a una sola definición. Tratar de encontrar una teoría monolítica de la misma supondría irremediablemente dejar sujetos fuera de ella. La inclusión de la discapacidad en la misma, que se llevó a cabo tiempo después de que la opresión racial y sexual fuese ya indiscutible, reforzó la idea de que se debe atender a la especificidad de cada colectivo oprimido y de cada uno de los sujetos que los forman.

Abberley destaca cuatro elementos que se derivan de afirma que las personas con discapacidad están oprimidas, y que puede aplicarse de modo general a ambos colectivos:

1. Los miembros de los colectivos oprimidos se encuentran en una posición inferior a la de otros sujetos de la sociedad.
2. Estas desventajas están relacionadas de manera dialéctica con una ideología o grupo de ideologías que justifican y perpetúan esa situación.

---

<sup>61</sup> Palacios, A., *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid. Ediciones Cinca, 2008, p.182-183.

<sup>62</sup> El término acción no intencional puede encontrarse en Young, I.M, *La justicia y la política de la diferencia*, ob.cit, 2000, p.249-254. Young entiende por acción no intencional las reacciones corporales, los comportamientos y los sentimientos y critica que la filosofía normativa ignore estos aspectos de la opresión, atendiendo solo a las políticas, leyes y distribución de bienes.

3. Dichas desventajas y las ideologías que las sostienen no son ni naturales ni inevitables.

4. Finalmente, los tres puntos anteriores conllevan la identificación de algún beneficiario de esa situación<sup>63</sup>.

El término opresión es tomado para hacer referencia a la existencia de sujetos socialmente excluidos, por motivo de una ideología o grupo de ellas que de algún modo están actuando como justificación y reproducción de las mismas. Esto es, que las causas detrás de dicha opresión, no son naturalizables, sino que responden a un modo de entender y enfrentarse a la realidad social.

La discapacidad y el género junto con la raza, la edad, la sexualidad y la clase social son construcciones que generan opresiones estructurales. Percibir la opresión como estructural conlleva entender que la forma en la que esta se reproduce y mantiene proviene no solo de normas, sino también de hábitos o costumbres que no se cuestionan, y que son ejercidas de un modo no siempre consciente y de un modo generalizado por la sociedad. Aunque estoy de acuerdo con que un análisis completo y eficaz de la vulnerabilidad y la opresión deba hacerse de forma conjunta, atenderé solo a algunos sujetos concretos, mujeres y personas con discapacidad, pues entiendo que, la mejor forma de hacerle frente al ideal político del ciudadano universal es poder mirar a grupos sociales concretos y mostrar así la ineficiencia de los universales.

La teoría de opresión tal y como es desarrollada por Iris Marion Young<sup>64</sup> originada por esa incapacidad, de la que se habló, para encontrar una teoría monolítica de la opresión, supone un conjunto de categorías, explotación, marginación, carencia de poder, imperialismo cultural y violencia, que de darse al menos una de las cinco nos obligarían ya a considerar como oprimido al colectivo que las sufra<sup>65</sup>.

---

<sup>63</sup> Abberley, P., "The Concept of Oppression and the development of a social theory of disability", en *Disability, Handicap & Society*, Vol. 2, Nº 1, Carfax Publishing Company, 1987.

<sup>64</sup> Young, I.M., *La Justicia y la política de la diferencia*, ob.cit., pp.71-113.

<sup>65</sup> Para reforzar esta categorización véase también Eisenstein, Z.R., "Developing a theory of capitalism patriarchy and social feminist", en *Capitalism Patriarchy and Social Feminist*, Monthly Review Press, Nueva York, 1979, p. 22-23., que podría entenderse como el germen de la

Todas ellas se reproducen en los agentes que importan a este trabajo, las personas dependientes -en especial mujeres y personas con discapacidad-. A pesar de ello, sólo se tomarán aquellas que más relevantes resulten en cada uno de los grupos analizados, con el fin de propiciar un análisis más detallado y claro de cómo estas ejemplifican la exclusión de cada uno. Siempre en relación a la pretensión de que el espacio público lo conforma exclusivamente sujetos autónomos.

Para el análisis de la explotación se tendrá en cuenta la forma en la que esta es sufrida por las mujeres, a través de su instrumentalización, pero necesitando antes exponer la interdependencia que se da entre los espacios público y privado.

El estudio de la marginación por otro lado se centrará en las personas con discapacidad, pues la marginación supone la eliminación sistemática de un grupo social de la corriente habitual de la vida cotidiana, es una situación que se encuentra implícita en la vida de las personas con discapacidad.

Y por último, cuando me ocupe de la normalización lo haré de un modo más amplio, teniendo en cuenta a ambos colectivos y tratando de dejar claro que la normalización o imperialismo cultural constituye un paradigma social sobre el que se constituyen las demás opresiones. La normalización o imperialismo cultural es la vertiente estructural de la opresión que se concreta en formas específicas como la instrumentalización o la marginación.

## 1. INSTRUMENTALIZACIÓN: LA INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ESPACIOS PÚBLICO Y PRIVADO Y LA OPRESIÓN-EXPLOTACIÓN DE LAS MUJERES.

Desde la distinción aristotélica entre *oikos* y *polis*, pasando por toda la filosofía y la teoría política clásica, se ha ignorado que la característica de la independencia otorgada al espacio público y a los sujetos que en ella se desarrollan es solo posible gracias a la existencia de un segundo espacio en el que habitan todas las dependencias y necesidades relacionales de los seres humanos.

---

categorización de Young, pues Eisenstein menciona un conjunto de experiencias a las que define como opresión, explotación e ideología.

La complementariedad de los espacios no es casual, es necesaria para la construcción autónoma del espacio público, puesto que se hace imprescindible tener un lugar en el que abandonar y ocultar las necesidades, las respuestas psicológicas y físicas que nos presentan como sujetos vulnerables. Utilizando una terminología que recuerda a Geneviève Fraisse, el reino de la particularidad y, por tanto, de lo políticamente irrelevante, se construyó por simple oposición al reino de lo trascendente<sup>66</sup>.

Para Simone de Beauvoir, “toda existencia humana es trascendencia e immanencia al mismo tiempo, estos dos momentos están implicados en todo movimiento vital: al hombre, el matrimonio le permite precisamente esta afortunada síntesis; en su profesión, en su vida política, conoce el cambio, el progreso, experimenta su dispersión a través del tiempo y del universo; cuando está cansado funda un hogar y se asienta, se ancla al mundo; por la noche, se recoge en la casa, donde la mujer vela por sus muebles y sus hijos, por el pasado que va almacenando”<sup>67</sup>.

Privatizando a la mujer se obtendrá una cobertura gratis de todas las necesidades y una mayor libertad para ocuparse de los asuntos de interés común. Se ejemplifica esto en la crítica que Cristina Molina Petit hace a Rousseau cuando expone en un capítulo entero titulado “la sujeción de la mujer como condición de posibilidad del ciudadano”<sup>68</sup> que el Emilio autónomo o político no podría darse sin una Sofía domesticada confinada a la esfera privada y bajo la sujeción del esposo o marido.

El trabajo de servir, se considera un trabajo de poca relevancia, que no necesita de preparación intelectual, y que se realiza de forma auxiliar o instrumental a otra que es la que recibe el principal reconocimiento<sup>69</sup>. *La labor*, que ocupa el escalón más bajo en la jerarquización arendtiana, (labor, trabajo y acción), posee esta posición degradada por su proximidad a las necesidades biológicas. El *animal laborans* de Hannah Arendt realiza todas aquellas actividades que poco distinguen al ser humano del resto de animales;

---

<sup>66</sup> Fraisse, G., *Los dos gobiernos: la familia y la ciudad*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2003.

<sup>67</sup> Beauvoir, S. de, *El segundo sexo*, trad. Martorel, A, Ediciones Cátedra, Madrid, 2013, p.546.

<sup>68</sup> Molina Petit, C., *Dialéctica feminista de la Ilustración*, Antrophos, Barcelona, 1994, pp.80-85.

<sup>69</sup> Young, I.M., *La Justicia y la política de la diferencia*, ob.cit., pp.86-93.

actividades además que aunque la autora reconozca necesarias y centrales para la vida y para la conservación de la especie, no suman nada a la hora de configurar la propia identidad de los sujetos, en este caso las mujeres, por dos razones, la primera en la que coinciden Arendt y Beauvoir hace referencia a la durabilidad del producto obtenido por el *animal laborans*. Así, señalan “ lo más triste de este trabajo es que ni siquiera desemboca en una creación duradera”<sup>70</sup>, es decir, “el producto domestico debe, pues, consumirse; se exige a la mujer una renuncia constante, pues sus operaciones, siempre terminan con la destrucción”<sup>71</sup> y la segunda razón es que no permite al sujeto que las realiza individualizarse, esto es, trascenderse o salir del espacio privado; *la autora de la condición humana*, considera la acción o actividad política como la actividad propiamente humana, la que otorga una apariencia, diferenciada de la mera existencia corporal y “mediante la acción y el discurso, los hombres muestran quienes son, revelan activamente su única y personal identidad y hacen su aparición en el mundo humano”<sup>72</sup>. El mundo humano es para Arendt aquel no animal, donde no se realizan actividades cíclicas que no poseen afán de durabilidad y en el que el ser humano se convierte en determinado. Las mujeres y los sujetos que no forman parte de la vida pública, conforman esa masa uniforme pero diferenciada de otros al dictado de la naturaleza y el tiempo pues, “el espacio público es condición de la superación del tiempo”<sup>73</sup> de la trascendencia, de lo permanente, atemporal o inmortal e imperecedero.

Para la profesora González Marín estamos ante una “maniobra que ocultamente consiste en realizar un juego platonizante de ocultación de la verdadera trascendencia natural o biológica, y sustituirla por una ficticia trascendencia – la gloria, la fama o la memoria simplemente-. Los hijos son la memoria biológica o genética, y la memoria de la posteridad un suplemento ficcional de ella. Realizar esta sustitución es por supuesto una maniobra

---

<sup>70</sup> Beauvoir, S. de, *El segundo sexo*, ob.cit., p.588.

<sup>71</sup> *Idem*, p.589.

<sup>72</sup> Arendt, H., *La condición humana*, Paidós, Buenos Aires, 2003, p.203.

<sup>73</sup> González Marín, Carmen., “Los accidentes del espacio público” en Hugué, M y González Marín, C (eds.), *Historia y pensamiento en torno al género*, Dykinson, 2010, p.197.

patriarcal, desvalorizar lo femenino en pos de una supuesta garantía de eternidad no naturalista. La memoria se hace suplemento de la biología”<sup>74</sup>.

Para Pateman el origen de esta forma de esclavitud femenina está en la división sexual del trabajo que se constituye a través del contrato de matrimonio. La estructura institucional de la familia patriarcal actúa como legitimador de esta forma de explotación, la mujer se desenvuelve en el espacio privado como *ama de casa* pero es simplemente una sirvienta. En este sentido Stuart Mill afirma que, la posición de las mujeres era incluso peor que la de los esclavos, y entre las muchas denuncias que incluye en, *La esclavitud femenina*, es central la tajante afirmación a través de la cual denomina esclavos legales a las amas de casa<sup>75</sup>. Jugando a ese mismo paralelismo con el esclavo, Engels recuerda, “el hombre empuñó también las riendas en la casa; la mujer se vio degradada, convertida en la servidora, en la esclava de la lujuria del hombre, en un simple instrumento de reproducción”<sup>76</sup>.

La homologación entre la mujer y el esclavo fue una constante en todo el siglo XVII, de ahí la célebre frase de Mary Astell “si todos los hombres nacen libres, ¿Cómo es que todas las mujeres nacen esclavas?”<sup>77</sup>, los movimientos de mujeres destacaron dentro de los movimientos abolicionistas, quizás se veían reflejadas en el esclavo y por eso participaron de su lucha o quizás fue posteriormente cuando hicieron conexión entre su situación y la del esclavo al que acaban de liberar.

Las esclavas legales de Mill se obtienen a través de lo que Pateman denomina, contrato sexual. Carole Pateman acusa a los contractualistas de silenciar una parte del contrato social, aquel que supone la sujeción de la mujer, esto es, el contrato sexual. El contrato sexual supone la muerte civil de la mujer y el consecuente sometimiento y obediencia al varón a cambio de protección, el *pactum subjectionis* que será enmascarado a través del contrato de matrimonio, los contractualistas “ocultan ese contrato social inicuo que se

---

<sup>74</sup> *Idem*, p.198.

<sup>75</sup> Mill, J.S., *The subjection of women*, University of Chicago Press, Chicago, 1970, p.130.

<sup>76</sup> Friederich, E., *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*, Fundamentos, Madrid, 1987, p.33

<sup>77</sup> Astell, M., *Some Reflection upon Marriage*, Source Book Press, New York, 1970, p. 107



produjo en el estado de naturaleza y lo recuperan legítimamente a través del matrimonio”<sup>78</sup>.

El matrimonio es una relación de clase en la que el trabajo de la mujer beneficia al hombre sin que exista una contraprestación. La explotación no radica tanto en el tipo de trabajo que realice, sino, en que ese trabajo se realiza para alguien de quien depende y que puede ejercer poder sobre ella<sup>79</sup>. A pesar de que Delphy y Leonard no consideren el tipo de trabajo como lo relevante de la relación de explotación, muchas otra autoras recalcan como características propias de esta relación, la producción sexual y afectiva que de ella se deriva, la socialización de género produce en nosotras una especial disposición hacia el cuidado y el apoyo emocional<sup>80</sup>, “las mujeres proporcionan a los hombres, las niñas y los niños, cuidado emocional, y a los hombres satisfacción sexual , y a cambio, como grupo, reciben de los hombres relativamente poco”<sup>81</sup>.

El término opresión-explotación, nos evoca inmediatamente a su origen marxista y nos sugiere que, nos encontramos ante un tipo de opresión marcado por la fuerza de trabajo de unas, que genera beneficios a otros. Nos enfrentamos a una forma de explotación cuando como resultado del trabajo oprimido de unos, otros se apropian de los medios de producción. Así, Engels afirmó que entre el hombre y la mujer existe una división del trabajo, el hombre aparece como el patrono mientras la mujer es simplemente los medios de producción y los hijos, las labores de cuidado y demás trabajo domestico constituye el producto del que el hombre se apropia. Para Engels el primer antagonismo de clase “coincide con el desarrollo del antagonismo entre el hombre y la mujer en la monogamia; y la primera opresión de clases, con la del sexo femenino por el masculino”<sup>82</sup>.

---

<sup>78</sup> Cobo, R., *Fundamentos del Patriarcado moderno*, Cátedra, Madrid, 1995, p.202.

<sup>79</sup> Delphy, C y Leonard, D., *Close to Home: a materialist analysis of women's oppression*, University of Massachusetts Press, Massachusetts, 1984.

<sup>80</sup> Entre estas otras autoras se incluyen; Ferguson, A., “On conceiving motherhood and sexuality: a feminist materialist approach”, en Trebilcot, J., *Mothering: essays in feminist theory*, Rowman & Littlefield Pub Inc, 1983 y Alexander, D., *Gendering job traits and women's occupation*, University of Massachusetts, 1987.

<sup>81</sup> Young, I.M., *La Justicia y la política de la diferencia*, ob.cit., p.89.

<sup>82</sup> Friederich, E, *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*, ob. cit., 1987, p.36.

El contrato de trabajo que origina la división sexual del trabajo o matrimonio, no existiría según Pateman “si los varones no tuvieran deseos sexuales o si la propagación de la especie no dependiera de la intervención del varón en una forma que proporciona también gratificación sexual, no habría necesidad para la institución en la que cada varón, esclaviza a una mujer en sus aposento y lo denomina un contrato”<sup>83</sup>.

Young define esta especial sujeción de la mujer como “formas específicas de explotación de género en las cuales se consumen sus energías y su poder”<sup>84</sup>. De este modo, no podría entenderse la autonomía de la que gozan los agentes del espacio público, sino a través de la transferencia de sus recursos a las actividades afectivo-sexuales o de reproducción, crianza y cuidado, con ello las mujeres ven mermado su estatus de ciudadanía y los hombres lo ven ampliado y facilitado.

Algunas autoras hablan de la huella de cuidados para explicar esta idea, la huella de cuidados hace referencia a la diferencia entre todo el tiempo, afecto, y energía humana que las personas necesitan para atender sus necesidades reales y la cantidad de esto que cada ser humano aportará a lo largo de su vida para garantizar la continuidad de la vida<sup>85</sup>, Las mujeres aparecen como las acreedoras principales tras este cálculo. No se trata de cuantificar económicamente esta huella sino de utilizarla como arma que visibilice la situación de explotación que sufren las mujeres, sin la cual, la posición de la que gozan los sujetos autónomos, por liberados de tales obligaciones, no podría darse.

Los intentos de justificar esta especial forma de explotación han sido numerosos a lo largo de toda la filosofía y apuntan siempre hacia las especiales características femeninas y sus actitudes naturales para el cuidado.

Ya en Hobbes, la naturaleza reproductiva de la mujer es la que la sitúa en desventaja respecto al hombre y la razón que la empuja a pactar con él.

---

<sup>83</sup> Pateman, C., *El contrato sexual*, ob.cit., p.166.

<sup>84</sup> Young, I.M, *La Justicia y la política de la diferencia*, ob.cit., p.90.

<sup>85</sup> Herrero, Y., “Decrecimiento y mujeres. Cuidar: una práctica política anticapitalista y antipatriarcal”, en Taibo, C., *Decrecimientos: Sobre lo que hay que cambiar en la vida cotidiana*, Catarata, Madrid, 2010, p.24.

Este contrato, le otorgara la protección y el status necesario para ser sometida a un solo amo, “cuando la mujer se convierte en madre y decide criar a un hijo, su posición cambia, queda en ligera desventaja respecto del varón, ya que ahora tiene también que defender al niño”<sup>86</sup>, esta visión de la desventaja natural no solo alimentó teorías constructualistas y patriarcales, si no que inspiró a todo el feminismo liberal y radical, haciéndoles compartir un presupuesto fundamental: las profundas diferencias biológicas marcan de forma inevitable la naturaleza femenina.

Las sufragistas lucharon por demostrar que las mujeres no estaban determinadas biológicamente, quisieron desmontar lo que para ellas eran mitos sobre las características naturales femeninas exigiendo una asimilación política y cultural, se preocuparon solo, aunque no poco, por reivindicar la entrada en la categoría de iguales.

De otro lado, Shulamith Firestone destaca la familia biológica como la fuente de dependencia de las mujeres, y del mismo modo que Hobbes, percibe la maternidad como la razón de unión con un hombre y de la opresión de la mujer. Firestone situada en su social ideal con visos de ciencia-ficción, en el que la reproducción natural ha sido eliminada afirma que “las mujeres, durante el largo curso histórico anterior al control de la natalidad, han estado incesantemente subordinadas a su propia biología – menstruación, menopausia y molestias femeninas, partos dolorosos constantes, amamantamientos y cuidado de los pequeños -, todo lo cual ha llevado a depender de varones -hermanos, padre, esposo, amante; o clan, gobierno, comunidad en general- para salvaguardar su supervivencia física”<sup>87</sup>.

La tesis de Firestone es que la biología y la procreación son la manifestación de una desigualdad natural u original, que sólo podrá eliminarse liberando a la mujer de las tareas reproductivas, a través de técnicas artificiales “la naturaleza y la esfera privada de la familia quedarán abolidas y los individuos, de todas las edades, interactuarán como iguales en un orden

---

<sup>86</sup> Pateman, C., *ob. cit.*, 1995, p.71

<sup>87</sup> Firestone, S., *La dialéctica del sexo*, trad. Rivé, R., Kairós, Barcelona, 1976, p. 17.

cultural indiferenciado (o público)”<sup>88</sup>. Parece intuirse tras leer a Firestone la necesidad de romper con las dicotomías, público-privado, naturaleza-cultura, pero no a través de la ruptura de las líneas que separan los conceptos, o de la desjerarquización que afecta a la relación entre los conceptos, sino que Firestone propone hacer desaparecer una de las partes que componen los binomios, para ella, la relación jerárquica entre lo público y lo privado no es lo erróneo, lo es la mera existencia del espacio privado y de las actividades que fruto de la naturaleza femenina deben ser desarrolladas en dicho espacio.

Firestone no solo parte de una visión desesperanzadora de la naturaleza femenina, también aporta una concepción del sujeto masculino que es presentado como egoísta y con una tendencia, natural e imposible de esquivar, a someter a la mujer. Firestone toma la reproducción como el elemento central de interpretación histórica, sustituyendo así el lugar que ocupa el trabajo en el análisis marxista.

En esta misma línea el feminismo lesbiano de los 90 se presentaba como única forma de hacer frente a la opresión de las mujeres, que no es más que el fruto de la heterosexualidad. Autoras como Adrienne Rich o Cristine Gonda<sup>89</sup> invitan a las mujeres a ser lesbianas como opción política y no como elección sexual. Siendo lesbiana se puede librar la mujer de todo proceso reproductivo que lleva aparejado, como ya se mostró en el párrafo anterior, una sumisión irremediable.

El feminismo radical y su percepción opresiva de la biología femenina han sido duramente criticados porque parece que ignorasen los condicionantes sociales y culturales con el consecuente estancamiento de las posibilidades femeninas, el determinismo biológico estaría por tanto afirmando que la constitución biológica humana pone límites a lo que es socialmente posible<sup>90</sup>. Entender al patriarcado y a la opresión femenina como un fenómeno

---

<sup>88</sup> Pateman, C., “Críticas feministas a la dicotomía público/privado” en Castells, C., (ed.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós Estado y Sociedad, Barcelona, 1996, pp.31-53.p.40.

<sup>89</sup> Véase por ejemplo Rich, A., *Sobre mentiras, secretos y silencios*, Horas y horas, Madrid, 1978.

<sup>90</sup> En este sentido véase Jaggar, A., *Feminist Politics and human nature*, Rowan & Allanheld, Totowa, 1983, p.116.

universal y no como el fruto de visiones culturales o históricas lleva a un estancamiento de la crítica y a una posible legitimación de la situación de subordinación.

Atribuir a la biología femenina la causa del su confinamiento en la inmanencia supone, anular cualquier proyecto feminista. Si los procesos reproductivos femeninos limitan a la mujer, es fácil entender a qué se debe su no consideración como seres *transcentes*. En esta línea, Simone de Beauvoir considera que la mujer solo escapa al dominio de la especie pasada la menopausia, “entonces la mujer queda liberada las servidumbres de la hembra; no es comparable a un eunuco, pues su vitalidad está intacta; no obstante, ya no es presa de las potencias que la superan: coincide con ella misma”<sup>91</sup>.

“Pero la biología, en sí misma, no es opresiva ni liberadora; la biología, o la naturaleza, representan para las mujeres bien una fuente de sometimiento bien una fuente de libre creatividad únicamente en virtud del significado que le confiere su lugar en las relaciones sociales específicas”<sup>92</sup>, este es el matiz que las feministas radicales como Firestone nunca tuvieron en cuenta pero si Ortner cuando nos recuerda “que la mujer se identifica con - o, si se quiere, que parece ser un símbolo de - algo que cada cultura devalúa, algo que cada cultura define como de un orden inferior de la existencia. Parece que sólo hay una cosa que se ajuste a esa descripción, y es la "naturaleza" en el sentido más generalizado”<sup>93</sup>. Y es que el origen de la opresión no es tanto identificar a la mujer con la naturaleza, si no la concepción y la valoración de la naturaleza que una cultura determinada tenga presente.

De todo lo anterior, se deduce que la situación de explotación en la que se encuentran las mujeres deriva de la necesaria interdependencia de los espacios público y privado, y en especial de la intención de *trascender* del espacio público. Con ese fin, se llevan a cabo construcciones culturales que presentan a las mujeres como especialmente capacitadas para ocupar el

---

<sup>91</sup> Beauvoir, S. de, *El Segundo sexo, ob. cit.*, p.93.

<sup>92</sup> Ortner, S.B., *Is Female to Male as Nature to Culture?*, En: M, Rosaldo y L. Lamphere., *Women, Culture and Society*, Stanford University Press, Stanford, 1974, pp.71-72.

<sup>93</sup> *Ibidem*.

espacio privado al que se relegan todas las tareas relacionadas con la *inmanencia* corporal.

## 2. PRESCINDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Para introducir este término, tomaré las definiciones que Agustina Palacios propone en *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad*<sup>94</sup>.

De acuerdo con esta autora, cuando hablamos de modelo de prescindencia nos estamos refiriendo, a uno de las tres formas de tratamiento que históricamente se ha estado otorgando a las personas con discapacidad, pero que en determinados ámbitos aun conviven.

El modelo actual que introduce la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad es el modelo social, y a diferencia de los otros dos se encuentra fuertemente vinculado a los derechos humanos. Desde él, no solo se reclama que sea garantizado de forma efectiva el disfrute de los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad, si no que se propone además, “luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad”<sup>95</sup> modificando así las representaciones culturales que actúan sobre la base de toda opresión, lo que se denominó *acción no intencional*.

El modelo social también se separa de los anteriores en que entiende la discapacidad como una construcción de origen colectivo, no derivada de las características particulares de los individuos sino más bien fruto de las estructuras y condicionamientos sociales. Es decir, “el daño que produce la discapacidad no deriva de las deficiencias sino de las consecuencias sociales que se atribuyen a estas”<sup>96</sup>.

Aunque pudiera parecer que Agustina Palacios trate cada modelo – de prescindencia, rehabilitador y social- como etapas históricas que configuran un

---

<sup>94</sup> Palacios, A., *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, ob.cit, 2008.

<sup>95</sup> O.N.U, Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad, art 8.1 b),

<sup>96</sup> Asis, R. de., *Sobre discapacidad y derechos.*, ob. cit., p.16.

lógica evolutiva en lo que al tratamiento de la discapacidad se refiere, lo cierto es que en la actualidad es posible encontrarnos con características de cada uno de los modelos, son en cierto modo constantes históricas a las cuales aun debemos enfrentarnos.

A efectos explicativos se pueden identificar en el modelo -de prescindencia- un submodelo eugenésico y un submodelo de marginación, pero en ambos casos la expulsión de las personas con discapacidad de la comunidad está presente.

Algunos ejemplos de la pervivencia del modelo de prescindencia pueden encontrarse en la regulación legal de aborto, que con carácter general despenaliza o amplía plazo para los casos en los que la persona pudiera nacer o sufrir determinadas “deficiencias”. De otro lado, con un repercusión política importante y más centrado en las exclusiones que importan a este trabajo, podríamos hablar de las exclusiones que a nivel participativo sufren las personas con discapacidad, bien de forma directa, producto de una incapacitación legal que llega a suprimir los derechos políticos, bien de manera más indirecta que podría entenderse como una omisión de los deberes del Estado de hacer accesible y efectiva la participación política.

El modelo de prescindencia, que continúa “presente en la consideración social de la discapacidad e incluso en el tratamiento jurídico de determinadas cuestiones”<sup>97</sup>, posee dos características esenciales: la justificación religiosa de la discapacidad, que entiende esta como un castigo divino, y la consideración de que la persona con discapacidad no tiene nada que ofrecer a la sociedad. De la primera de estas características no tomaré cuenta, pues, considero que, en muy pequeña medida tiene cabida en la realidad actual española. Sin embargo, el segundo de estos presupuestos, aun posee una amplia vigencia, y es, esta idea de que “la persona con discapacidad no tiene nada que aportar a la sociedad, que es un ser improductivo y además una carga que deberá ser arrastrada, ya sea por los

---

<sup>97</sup> Cuenca, P., “Discapacidad, normalidad y derechos humanos”, en Barranco, M.C., y Churruca, C. (ed.), *Vulnerabilidad y protección de los derechos Humanos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014, pp.71-100, p.74.

padres o por la misma comunidad”<sup>98</sup>, la que deriva de la escisión entre los espacios público y privado que se analizó con anterioridad.

La idea de que su existencia es desgraciada, que implica una carga para sus familias y para la sociedad entiende que las personas solo resultan valiosas en la medida en que consigan adaptarse a los estándares de la normalidad<sup>99</sup>, aportando algo a la sociedad, como su trabajo. Aquel que se considera incapaz de trabajar y, más adelante, con el salario obtenido, capaz de consumir, no puede formar parte de la corriente principal del sistema económico-social<sup>100</sup>.

Algunos autores conciben la ciudadanía como poseedora de dos elementos claves, identidad y trabajo. El trabajo fue durante el desarrollo de estado de bienestar el elemento central de participación en la vida social y obliga a calcular la utilidad social de los ciudadanos en función de su productividad o aportación económica<sup>101</sup>.

En lo que respecta a la relación entre el capitalismo y la discapacidad podemos encontrarnos ante dos visiones, de un lado una que supone que la ausencia de trabajo actúa como elemento discriminatorio para las personas con discapacidad, y la sostenida por Colin Barnes entre otros que nos recuerda que “las raíces culturales de la opresión de los *discapacitados* en la sociedad occidental son anteriores al surgimiento del capitalismo”<sup>102</sup>. De lo que no cabe duda es de la posición que ocupa el trabajo en lo que a participación social se refiere en una sociedad como la nuestra, y de que la transición al capitalismo

---

<sup>98</sup> Palacios, A., El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ob.cit.

<sup>99</sup> Cuenca, P., “Los derechos humanos: la utopía de los excluidos”, en Ramiro, M.A., y Cuenca, P. (ed.), Los derechos humanos: la utopía de los excluidos Dykinson, Madrid, 2010, pp. 16-17.

<sup>100</sup> En esta línea véase, Toboso, M., y Guzmán, Francisco., “Cuerpos, capacidades, exigencias funcionales y otros lechos de Procasto” en *Política y Sociedad*, 2010, Vol. 47 N°1, pp. 67-83, así como Olives, M., *The politics of disablement*, Macmillan, Londres, ambos autores analizan la validez económica de los cuerpos, considerando al cuerpo cuya capacidad productiva está por debajo de los recursos que consume para subsistir fuera del sistema productivo, porque no resulta competitivo para el mercado de trabajo y probablemente no dispondrá de recursos suficientes para consumir.

<sup>101</sup> Díaz, E., “Ciudadanía, identidad y exclusión social de las personas con discapacidad”, *Política y Sociedad*, 2010, vol 47 núm. 1, pp.115-135.

<sup>102</sup> Barnes, C., “Las teorías de la discapacidad y los orígenes de la opresión de las personas discapacitadas en la sociedad occidental”, en *Discapacidad y Sociedad*, Ediciones Morata, 1998, pp.59-76, p.65.



supuso un agravamiento de la marginalidad a la que las personas con discapacidad estaban ya expuestas. Aunque no coincida con la tesis de Finkelstein que sostiene que la discapacidad es un producto de la sociedad industrial occidental, sí considero relevante incluir aquí un breve resumen de la historia del capitalismo en relación a la discapacidad.

Finkelstein reconoce tres fases, la primera, previa a la industrialización sería la fase feudal en la que las personas con discapacidad no se veían excluidas de las labores de producción, una segunda fase que coincide con la industrialización de y la expulsión de las personas con discapacidad del mundo laboral; y por último, una tercera fase, utópica y futura, en la que las personas con discapacidad se verán liberadas, gracias a la tecnología y al trabajo conjunto de personas con discapacidad y sin ella<sup>103</sup>.

Aunque no deje de resultar atractiva esta visión, lo cierto es que parece difícilmente realizable, por mucho peso que en nuestras sociedades capitalistas se dé a la capacidad de producción y al trabajo un importante papel como elemento socializador, lo cierto es que un análisis exclusivamente materialista de la discapacidad, no parece suficiente para entender las fuentes de opresión a las que las personas con discapacidad se ven abocadas. Las fuerzas culturales como el imperialismo cultural o la abyección actúan también de modo determinante en el interés por normalizar a las personas con discapacidad, entender la discapacidad como un acontecimiento de naturaleza económica o si se quiere productiva, supone un visión ciertamente sesgada de la realidad, pues al olvidar el carácter social de toda forma de opresión, estaríamos invalidando las teorías fenomenológicas como el feminismo, cuyo aporte para entender las realidades de los colectivos oprimidos debe ser tenido en cuenta. Las críticas desde el feminismo a esta visión marxista han señalado que su marcado carácter masculino le lleva a prestar una excesiva atención a la esfera masculina de producción de bienes, olvidando el trabajo reproductivo y el improductivo. Además, ser necesariamente productivo para formar parte de una sociedad, esto es, participar en la creación de riqueza social esta “unido intrínsecamente al planteamiento de la medicina alopática basada en la

---

<sup>103</sup> Citado por Barners,C., *Las teorías de la discapacidad y los orígenes de la opresión de las personas discapacitadas en la sociedad occidental*, ob.cit., p.63.

prevención y la cura, y a la lógica instrumental específica de la ingeniería genética, el aborto y la eutanasia. En última instancia, supone un juicio de valor sobre lo indeseable del modo de ser insuficiente<sup>104</sup>, muy unida a la idea de prescindencia que ya se analizó.

Mike Oliver nos recuerda otra forma de analizar la relación entre discapacidad y el trabajo, este autor sitúa el avance de la ciencia médica y del capitalismo como origen de la exclusión económica y social “dado que las personas con insuficiencias no podían integrarse en el mercado de trabajo, debían ser controladas”<sup>105</sup>. Consideradas como enfermas su internalización y etiquetación estaba garantizada, pues el cuerpo ineficaz e improductivo es también enfermo “la salud corporal se vincula con la producción económica”<sup>106</sup>. Los centros de internamiento para personas con discapacidad y en general todos aquellos que se desvían de la norma, fueron no solo medios de provisión social, sino también de control social.

En los párrafos anteriores hemos atendido a la relación entre trabajo y discapacidad, o si se quiere como la *incapacidad* para trabajar y la consecuente exclusión del sistema productivo lleva aparejada la de marginación. A continuación atenderé a una visión con un sesgo cultural en vez de económico, la abyección, la cual está también en cierto modo vinculada a la última manifestación de opresión, el imperialismo cultural, que será estudiado en el párrafo siguiente. Sin embargo, la abyección será explicada en este momento, porque si bien es a través de imágenes elaboradas por la cultura dominante como opera, su efecto directo es el de marginar y excluir.

La expulsión está motivada por lo que Julia Kristeva llamaría abyección, un rechazo hacia aquellos que nos resultan o advierten de un peligro inminente, pues de no estar confinados en un espacio alternativo, amenazan con alterar el orden, el sistema preestablecido y lo más importante, la identidad, es requisito imprescindible en el espacio público. Por lo tanto,

---

<sup>104</sup> Abberley, P., “Trabajo, Utopía e insuficiencia, en Barton, L (Comp.), *Discapacidad y Sociedad*, Ediciones Morata, Madrid, 1998,p.91.

<sup>105</sup> Oliver, M., *¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada?*, Ediciones Morata, 1998, pp.34-58, p.44.

<sup>106</sup> Ferrerira, M.A., “Discapacidad, corporalidad y dominación: la lógica de las imposiciones clínicas” en *XXVIII CONGRESO ALAS*, Buenos Aires, 2009, p.3.

“aquel en virtud del cual existe lo abyecto, es un arrojado (jeté) que (se) ubica, (se) separa, (se) sitúa, y por lo tanto erra en vez de reconocerse, de desear, de pertenecer o rechazar”<sup>107</sup>. Del abyecto de Kristeva lo que importa no es tanto quien es, sino donde, ya que, citando de nuevo a la autora de *Poderes de la perversión*, “el espacio que preocupa al arrojado, al excluido, jamás es uno ni homogéneo, ni totalizable, sino esencialmente divisible, plegable, catastrófico”<sup>108</sup>.

Lo abyecto es también todo aquello temido por el *mundo normal*, la tragedia, la pérdida, lo oscuro y lo desconocido; que recuerda la condición de mortales, y se enfrenta a la *ética de invencibilidad*<sup>109</sup> vinculada directamente a las ideas de masculinidad y potencia. El cuerpo abyecto esta recordándonos la fragilidad y la vulnerabilidad que es parte de nosotros<sup>110</sup> y para paliar su peligrosidad “ha sido adaptada a través del ritual o de la violencia, las experiencias históricas como la del bufón de la corte, el fenómeno de circo el hospital psiquiátrico o los campos de exterminio nazis se pueden comprender en una u otra de estas categorías”<sup>111</sup>.

Una vez explicado, a través de la idea de abyección, el porqué de la marginalización a la que se ven sometidas las personas con discapacidad, es momento ahora de entender las consecuencias que este trato tiene.

La marginación “se refiere a la eliminación sistemática de un grupo social de la corriente habitual de la vida cotidiana”<sup>112</sup>, y es la primera de las causas de opresión que Iris Marion Young trata. Coincido con la autora en considerarla una de las formas más peligrosas de opresión, que supone la expulsión de aquellos a los que la sociedad considera inútiles. La marginación supone no solo una fuente de privaciones de índole material (que el estado de bienestar podría restaurar), también supone la usurpación de otros bienes

---

<sup>107</sup> Kristeva, J., *Poderes de la perversión*., Siglo XXI Editores, Madrid, 1988, p.16.

<sup>108</sup> *Ibidem*.

<sup>109</sup> Shakespeare, T., *Cultural representation of disabled people: dubstin for a disavowal?*, *Disability and Society*, Vol 9, N°3, pp. 283-300.

<sup>110</sup> En línea con esto se encuentra Shakespeare, T., “Cultural representations of disabled people: dubstins for disavowal” en *Disability & Society*, N°9, Vol 3, 1994, pp. 283-301.

<sup>111</sup> Barners, C., *Las teorías de la discapacidad y los orígenes de la opresión de las personas discapacitadas en la sociedad occidental*, p. 65.

<sup>112</sup> Palacios, A., *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, ob.cit., p.171.

intangibles (división del trabajo, segregación, negación de derechos), pues, “la marginación es injusta porque bloquea las oportunidades de ejercer las capacidades en modos socialmente definidos y reconocidos”<sup>113</sup>.

La marginación conlleva la privación de “oportunidades para crecer, aprender y desarrollar sus habilidades para el trabajo socialmente valioso. La cara cultural de la definición atañe entonces a un problema de subvaloración; la cara político-económica, por el contrario atañe a un problema de subdesarrollo”<sup>114</sup>.

Este bloqueo al ejercicio de las capacidades podría entenderse también a través de la arraigada creencia que relaciona dependencia con ausencia de suficientes capacidades para tomar las propias decisiones, esto es, para llevar a cabo el propio plan de vida. Pues, “dependencia implica en nuestra sociedad, como ha significado en todas las sociedades liberales, autorización suficiente para suspender los derechos básicos a la privacidad, el respeto y la elección individual”<sup>115</sup>. Es en este punto donde la marginación da paso a otra de las caras de la opresión enumeradas por Young, la carencia de poder, que imposibilita a las personas marginadas a ejercer una participación directa y efectiva.

La carencia de poder se analiza aquí y no en un apartado distinto, pues se encuentra muy directamente relacionada con la marginación, quienes carecen de poder son siempre los marginados, pues son marginados en tanto alguien ejerza poder sobre ellos para excluirlos del conjunto social en el que se toman las decisiones colectivas “ es rara la participación directa en las políticas, y la implantación de dichas políticas es por lo general jerárquica, imponiéndoles las reglas burocráticas y ciudadanas”<sup>116</sup> y de diseñar sus vidas “la carencia de poder en el caso de las personas con discapacidad se

---

<sup>113</sup> Young, I.M., *La Justicia y la política de la diferencia*, ob.cit., p.95.

<sup>114</sup> Fraser, I., *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición “postsocialista”*, trad. de Holguín, M y Jaramillo, C, Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 1997, p.257.

<sup>115</sup> *Ibidem*.

<sup>116</sup> Young, I.M., *La Justicia y la política de la diferencia*, ob.cit., p.98.

confirma en el limitado control y en las escasas oportunidades en lo que respecta a sus propias decisiones de vida”<sup>117</sup>.

Las personas carentes de poder deben acatar órdenes, sin ninguna oportunidad para crear por si mismos estrategias o mecanismo de expresión de sus preferencias, que termina derivando en una atrofia de sus propias capacidades de decisión, así como en una dependencia moral, en la mayoría de los casos injustificable.

Las personas en situación de marginalidad no participan en la toma de decisiones, ni siquiera en los casos en las que estas les afecten. La marginación configura a las personas con discapacidad como objetos de protección de los derechos y no plenas titulares de los mismos, pues la idea de dignidad, no lo permite así, actúa como fundamento de los derechos humanos y, no se encuentra presente en las personas con discapacidad.

La dignidad, como ya se vio en el primer capítulo, ha sido definida por las teorías de la justicia basada en derechos como, “capacidad” para sentir y “capacidad” para comunicarse siempre y cuando estas capacidades se destinen hacia la consecución de los propios planes de vida<sup>118</sup>. En suma, “aquellas (personas) que no tuvieran esas capacidades podrían tener atribuidos derechos, pero no justificados desde la idea de dignidad humana, sino como fruto de la decisión de los sujetos capaces”<sup>119</sup>.

El paternalismo al que se ven sometidas permite a otros tomar decisiones en su nombre, las incapacita e infantiliza a la hora de decidir su propio proyecto de vida y, de este modo, restringe su autonomía y capacidad de elección.

La discapacidad física, intelectual y/o sensorial aparece asociada siempre a una falta de autonomía moral. Confundir la autonomía moral con la autonomía física ha significado que aquellos seres humanos que carecen de

---

<sup>117</sup> Palacios, A., *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, ob.cit., p.172.

<sup>118</sup> Peces-Barba, G., *La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho*, ob.cit., p.65-78.

<sup>119</sup> Palacios, A., *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, ob.cit., p.160.

ciertas características físicas que les impiden desenvolverse de forma autónoma, tampoco hayan sido considerados titulares de los derechos en el plano moral<sup>120</sup>.

De ahí que no resulte extraño que las demandas más repetidas de las personas con discapacidad sean las tendentes a ser configurados como ciudadanos de pleno derecho, de forma que su autonomía y su participación social se vean garantizadas.

Siguiendo de cerca estas reivindicaciones, la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* ha querido recoger ya en su preámbulo la necesidad de reconocer la importancia que la autonomía e independencia individual, así como la participación activa en los procesos de adopción de decisiones, tienen para la vida de las personas con discapacidad<sup>121</sup>. No resulta demasiado difícil comprobar que “ha sido usual que estas personas se hayan visto apartadas del curso ordinario de la vida social, siendo obligadas o inducidas a regímenes de vida específicos y segregados, al margen de la corriente general de la comunidad de la que deberían ser partícipes plenos”<sup>122</sup>.

Resulta del todo paradójico que las personas que mejor conocen las necesidades y demandas de las personas con discapacidad, ellas mismas, continúen viendo ignorada su voz incluso dentro de las mismas organizaciones que las representan.

Son múltiples las barreras que las personas con discapacidad deben sortear para hacer efectivos sus derechos de participación, pero las que más llaman la atención son aquellas que provienen de los prejuicios y mitos de las demás personas, en muchas ocasiones de las propias familias. Bariffi lo denomina *actitudes negativas acerca de la aptitud de las personas con*

---

<sup>120</sup> En esta línea véase Barranco, M.C., *Diversidad de situaciones y universalidad de los derechos*, ob.cit., pp. 93-94.

<sup>121</sup> El texto de la convención puede consultarse en:

<http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

<sup>122</sup> Pérez, L.C., “La libre elección como parte de la dignidad, autonomía e independencia de las personas con discapacidad: su reconocimiento en la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su reflejo en la ley 39/2006” en *Derecho y Discapacidad*, Madrid, Ediciones Cinca, 2012, p.44.

*discapacidad para participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones*, situación ésta que en las personas con discapacidad intelectual y/o sensorial se ve agravada<sup>123</sup>.

En definitiva, la marginación sufrida por las personas con discapacidad, fruto del rechazo y de la abyección provocada en el resto de individuos, supone, un bloqueo al ejercicio de sus capacidades, al desarrollo de su potencial individual y repercute en el disfrute de sus vidas de una forma mucho más profundo que el analizado desde corrientes materialistas que solo fijan su mirada en la distribución de los recursos económicos. La marginación como se vio, lleva además aparejada una carencia de poder que restringe su capacidad de elección y silencia sus demandas.

La marginación es sin duda fruto de esa confusión entre la autonomía moral de los individuos y su autonomía social, física o intelectual, que los presenta como seres improductivos sin nada que aportar a la sociedad y cuya vida no merece la pena ser vivida. Las personas con discapacidad son marginadas en cuanto son apartados del espacio público de toma de decisiones, y relegados a espacios alternativos o privados, donde las actuaciones ya vienen prefijadas.

## 2.3 NORMALIZACIÓN COMO INSTRUMENTO DEL IMPERIALISMO CULTURAL.

### 3.1 Imperialismo cultural.

Los anteriores tipos de opresión analizados se refieren solo a “una cuestión de poder concreto en relación con las demás personas, es decir, una cuestión de quién, se beneficia a costa de quien y quien es prescindible”<sup>124</sup>. Las teorías sobre liberación feminista, racial o funcional hacen referencia a una forma distinta de opresión que tiene influencia en todas las demás, el imperialismo cultural. La misma Young al utilizar este término, que toma de

---

<sup>123</sup> Bariffi, F., *El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*. Madrid. Ediciones Cinca, 2014, p.199.

<sup>124</sup> Young, I.M., *La Justicia y la política de la diferencia*, ob.cit., p.102.

Lugones y Spelman<sup>125</sup>, deja claro que la marginación, explotación y carencia de poder provienen en cierto modo de realidades concretas y precisas y que por el contrario el imperialismo cultural tiene una procedencia cultural.

El imperialismo cultural es definido por Nancy Fraser como “la universalización y establecimiento como norma de la experiencia y cultura del grupo dominante, cuyo resultado es hacer invisible la perspectiva de los grupos oprimidos, al tiempo que se estereotipa a esos grupos como Otros”<sup>126</sup>.

Las perspectivas culturales parciales a través del imperialismo cultural se disfrazan de neutralidad, y así lo que es simplemente un acto relativo, nacido de la subjetividad de quienes tienen más fuerza para hacerse escuchar, vuelven invisible las expectativas de los otros colectivos.

El imperialismo cultural es capaz de dominar a grupos hasta el punto de que hasta ellos mismo se perciben como los *otros*, muy pocas mujeres se sienten disgustadas cuando continuamente se hace referencia al punto de vista femenino en sus intervenciones, como si las expresiones del resto de miembros, que participan en este diálogo imaginado, fuera simplemente normales o universales.

La imposibilidad de autotranscribirse permite solamente ser el reflejo proyectado en un espejo que no se posee, contribuyendo a que los mismos miembros del grupo se estereotipen y de ese modo interioricen los arquetipos que están definiéndolos. Otorgando un plus de solidez a las imágenes sobre las que el imperialismo cultural trabaja con el objetivo de confinarlos en los márgenes del espacio público.

Los estereotipos definitorios de estos grupos, están con mucha frecuencia haciendo referencia a sus cuerpos, objetos fácilmente calificables y por ende jerarquizables. Por eso a continuación atenderé a la jerarquización de los cuerpos y mostraré más tarde como a través del proceso de normalización

---

<sup>125</sup> Lugones, M., y Spelman, E., “Have we got a theory for you! Feminist theory, Cultural imperialism and the demand for the women’s voice”, *Women’s studies International Forum* 6, 1983, pp.573-581.

<sup>126</sup> Fraser, I., *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición “postsocialista”*, trad. de Holguín, M y Jaramillo, C, Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 1997, p.257.

<sup>126</sup> Young, *La Justicia y la política de la diferencia*, ob.cit., p.263.



presente en el modelo medico-rehabilitador de atención a la discapacidad se ponen en marcha dichos procesos de estereotipia y jerarquización.

La categoría del *Otro*, o si se quiere, la alteridad, solo existe cuando previamente se ha originado un *Uno* con fuerza suficiente para nombrar. “La mujer se determina y se diferencia con respecto al hombre, y no a la inversa; ella es lo inesencial frente a lo esencial. El es el Sujeto, es el Absoluto: ella es la Alteridad”<sup>127</sup>. Del mismo modo ocurre con todos los demás grupos, que son definidos por lo que no tienen o no son. Así, las personas con *dis-capacidad*, no son otra cosa que los que carecen o tienen mermada su capacidad. Baste el ejemplo de la siguiente afirmación atribuida a Aristóteles que viene a demostrar que la mujer y el hombre no son dos caras de la misma moneda: “La hembra es hembra en virtud de una determinada *carencia* de cualidades”, la mujer por tanto es la que no es hombre.

Cuando la cultura dominante es la del sujeto autónomo; blanco, hombre, heterosexual, sin discapacidad visible, el resto de los sujetos son definidos como grupos, y quedan atrapados en sus cuerpos, pues pasan a ser definidos en función de sus características corporales y estas sin duda determinan su forma de estar y existir.

La relación inmediata que el sujeto tiene con el mundo se obtiene a partir de su propio cuerpo, la experiencia corporal determinan las acciones y formas de pensar y estar en el mundo, por eso, el reconocimiento de las diferencias de género y capacidades debe necesariamente estar precedido de un análisis de los procesos de socialización de los cuerpos, “esas diferencias corporales han servido y alimentado las principales excusas para razonar una situación de desventaja estructural histórica y como tales, hay que abordarlas desde el pensamiento de las teorías de la justicia”<sup>128</sup>.

Esas formas de estar en el mundo que viene determinadas por el conjunto de estructuras sociales, son explicadas por Bourdieu a través del *habitus* que no es más que “una manera de ser, un estado habitual en

---

<sup>127</sup> Beauvoir, S. de, *El Segundo sexo*, ob. cit., p.50.

<sup>128</sup> Martínez-Bascuñan, M., *Género, emancipación y diferencia(s): La teoría política de Iris Marion Young*, ob. cit., p.71.

particular del cuerpo, y una predisposición, una tendencia, una propensión o una inclinación”<sup>129</sup>. El *habitus* es la subjetividad socializada, el producto de las estructuras sociales, de las condiciones materiales de la existencia. El *habitus* aparece como dispositivo regulador de nuestras prácticas, es un “principio generador de prácticas objetivamente enclasables y sistema de enclasamiento de esas prácticas”<sup>130</sup>, es decir nos sitúa y limita.

Los sujetos oprimidos se *objetan*, se encierran en su experiencia corporal lo cual los degrada a las posiciones más bajas de la pirámide social, pues es durante la modernidad cuando el pensamiento se hace más cierto e importante que la carne.

Siguiendo a Ferrante y Ferreira la posición que el sujeto ocupa en el espacio social puede deducirse de la distancia existente entre el cuerpo real y el cuerpo legítimo<sup>131</sup>, es decir, el *cuerpo en situación* experimentando su contexto sociocultural produce y reproduce estructuras de género<sup>132</sup> y de cualquier otro tipo de opresión.

La razón, seña indiscutible del sujeto autónomo libre de cualquier dependencia carnal, aspira a dominar la naturaleza y del mismo modo construye mecanismos de dominación sobre aquellos sujetos que han quedado encerrados en su propio cuerpo, por poseer cuerpos marcados, feos o biológicamente determinados. La objetivación de unos cuerpos por la cultura científica moderna se hace en oposición a la pureza y neutralidad de otros. Para que existan cuerpos feos o determinados deben existir antes cuerpos bellos e independientes con los que compararse.

Como analiza la profesora Martínez-Bascuñan “si para Foucault el discurso de la razón moderna, en alianza con aquel promulgado por las

---

<sup>129</sup> Bourdieu, P., *Poder, Derecho y clases sociales*, Editorial Desclée de Brouwer, Bilbao, 2000, p. 26.

<sup>130</sup> Bourdieu, P., *La distinción, Criterios y bases sociales del gusto*, trad. Ruiz de Elvira, M.C., Taurus, Madrid, 1988, p.190.

<sup>131</sup> Ferrante, C., y Ferrerira, M.A., *El habitus de la discapacidad: la experiencia corporal de la dominación en un contexto económico periférico*, Política y Sociedad, Vol. 47, N°1, 2010, pp. 85-104.

<sup>132</sup> Young, I.M., “Lived body vs. gender. Reflections on social structure and subjectivity”, en *On female body experience: Throwing like a girl and other essays*, Oxford University Press, 2005, p.26.

ciencias humanas, había sido capaz de crear al anormal, al criminal, al degenerado, al loco, al inadaptado; para Young, ese mismo relato ha servido como conducto legitimador de las teorías que hacen desfilar unas ideas sobre la superioridad racial, sexual o nacional que han marcado los procesos de discriminación racial, sexual y de género<sup>133</sup>, es decir, “el concepto de normalidad se ha proyectado en el propio discurso de los derechos humanos generando la institución de grupos sociales en situación de vulnerabilidad”<sup>134</sup>.

### **3.2 La mirada normalizadora y su papel en el modelo médico-rehabilitador.**

La propuesta foucaultiana supone a nuestra experiencia regulada por aparatos de saber-poder, discursos expertos que discriminan sobre lo verdadero y lo falso pero puestos al servicio del poder político para dictaminar las normas/verdades que habrán de ser cumplidas como ejercicio de sometimiento al poder. Las normas se proponen para unificar el espacio social, anular la diferencia y excluir cualquier alternativa.

La mirada normalizadora surgida de la razón científica moderna, “es una mirada que confirma su objeto de acuerdo con algún criterio jerárquico<sup>135</sup>”, calibrando las características de los cuerpos y definiendo algunas como desviadas con respecto al modelo central normativo. La mirada normalizadora lleva a cabo cinco operaciones: comparación, diferenciación, jerarquización, homogenización y exclusión<sup>136</sup>. La exclusión es el castigo por salirse de la norma, y no ser capaz de homogeneizarse, “la distribución según los rasgos o los grados tiene doble papel: señalar las desviaciones, jerarquizar las cualidades, las competencias y actitudes; pero también castigar y recompensar”<sup>137</sup>. La lógica de la identidad se expresa a través de esta mirada normalizadora que no solo contempla, sino que además compara y jerarquiza.

---

<sup>133</sup> Martínez-Bascuñan, M., *Género, emancipación y diferencia(s): La teoría política de Iris Marion Young*, ob. cit., p.74.

<sup>134</sup> Cuenca, P., “Discapacidad, normalidad y derechos humanos”, ob. cit., pp.71.

<sup>135</sup> Young, I.M., *La justicia y la política de la diferencia*, ob. cit., 2000, p.213.

<sup>136</sup> *Ibidem*.

<sup>137</sup> Foucault, M., *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*, trad. Garzón del Camino, A., Siglo XXI de España Editores, 1979, p.186.

A través de la comparación se crean las dicotomías normal/anormal, sano/enfermo, bello /feo. La belleza aparece ligada estrechamente a la salud y la normalidad, la estética junto a la medicina se imponen como normas de regulación corporal. Con un ideal de belleza que deja poco margen a la expresión de las limitaciones biológicas (enfermedad, envejecimiento o reproducción) el ideal de belleza solo podrá ser el poseído por quienes sean capaces de controlar sus efectos. Quedan fuera las mujeres por físicamente delicadas y sujetas a procesos reproductivos, así como todos los demás fácilmente identificables con la fragilidad, las funciones corporales y las expresiones emocionales.

En la línea de lo anterior Young identifica a ese sujeto *normal* por autodominado, con el hombre viril, capaz de reprimir sus pasiones, deseos, sexualidad, necesidades e impulsos, “este hombre es verdaderamente independiente y autónomo: no se le escapa ni lo desborda ningún aspecto de su conducta; él es definitivamente el autor y el origen de su acción”<sup>138</sup>.

La normalización es uno de los elementos esenciales presente en el modelo médico-rehabilitador este modelo alude a cuestiones científicas o médicas para explicar el porqué de la diversidad en las capacidades y considera a las personas con discapacidad *útiles* y por tanto parte de la comunidad en la medida en que sean rehabilitadas, esto es, normalizadas.

La persona con discapacidad debe asimilarse a los demás, superar su heterogeneidad y adherirse en lo máximo posible, a las formas de ser “normales”. Esta asimilación sería, de acuerdo con lo que se vio en el epígrafe que hacía referencia a la prescindencia, la mejor de las alternativas que el espacio público imparcial y su imperialismo cultural pueden ofrecer, pues la exclusión, tiene efectos aun más catastróficos para las personas con discapacidad.

El modelo rehabilitador asume plenamente todas las características del imperialismo cultural en tanto que es una forma de normalizar los cuerpos que

---

<sup>138</sup> Young, I.M, *La Justicia y la política de la diferencia*, ob.cit., pp.232-233.

las personas pertenecientes a grupos dominados poseen, así, presenta su naturaleza como de inferioridad biológica y por supuesto funcional.

El imperialismo médico como discurso homogeneizador y totalizador nace según Foucault en el siglo XVIII<sup>139</sup>, hasta ese momento el poder era visible y se ejercía de formas directas y absolutas, pero a partir de entonces, cuando emerge la clase burguesa y la economía capitalista, el poder adquiere unas nuevas características<sup>140</sup>. Este nuevo poder del estado sustituye los mandatos divinos por la norma de los saberes científicos, los saberes mixtos y heterogéneos por la voz de los expertos y de los técnicos especializados, y todo a través de un poder indirecto que simplemente amenazada con la desviación.

En definitiva, “las relaciones de poder necesitan producir y transmitir efectos de verdad, a partir de un cierto momento, el poder político va a obtener su legitimidad de la producción discursiva de disciplinas científicas que pondrán su conocimiento al servicio del mismo; los discursos del saber serán simultáneamente herramientas del poder”<sup>141</sup>. Estos saberes científicos al servicio del poder se dividen en dos, disciplinas del cuerpo y regulaciones de la población, las primeras pueden entenderse como técnicas centradas en el cuerpo individual, las segundas atienden a fenómenos globales de población y procesos biológicos, se trata de la biopolítica, que se dirige a la multiplicidad de los seres humanos y a sus procesos biológicos (nacimiento, muerte, reproducción y enfermedad)<sup>142</sup>.

El modelo médico se presenta ante la discapacidad con un objetivo principal, la “cura”, abierta esta posibilidad tanto las personas con discapacidad como sus familiares y la sociedad al completo se ven obligadas a hacer efectiva esta posibilidad de “rehabilitar”. La cura aparece como imperativo moral, “porque un sistema social organizado en torno al supuesto

---

<sup>139</sup> Foucault, M., *Genealogía del Poder*, La Piqueta, Madrid, 1992, p.250.

<sup>140</sup> Para ampliar sobre las diferencias entre ambas formas de poder véase Foucault, M., *Genealogía del Poder*, La Piqueta, Madrid, 1992, pp.34-49. El autor establece además de las distinciones expresadas arriba otras sobre la extracción que el poder hace al ejercerse o la forma continuada o puntual en la que se ejerce el poder.

<sup>141</sup> Rodríguez Díaz, S y Ferreira, M.A., “Desde la dis-capacidad hace la diversidad funcional: un ejercicio de dis-normalización” en *Revista Internacional de Sociología*, vol. 68, N°2, p. 297.

<sup>142</sup> *Idem*, p. 298.

incuestionable de la bondad de la independencia, el trabajo y la normalidad física, no puede admitir excepciones a esta visión del mundo”<sup>143</sup>. La *rectificación* debe llevarse a cabo en la medida que sea posible y al precio que sea, pues merece la pena arriesgarse por formar parte de la normalidad, ceder a la opresión ideológica que decide que vida es mejor vivir. El tratamiento de la discapacidad como una enfermedad y por tanto un patología en cierto modo curable, supone una práctica disciplinaria<sup>144</sup>, para que el cuerpo malogrado vuelva a insertarse dentro del sistema.

“Las curas adquieren la forma de defensas y de intervenciones decididas”<sup>145</sup> en la lucha contra las enfermedad y por tanto la discapacidad, como medio de erradicar ambas.

La intensa medicalización que viven las sociedades contemporáneas hace abundante el estudio clínico de todo funcionamiento anómalo, tanto físico como psicológico, que no se ajusta a los estándares legitimados de capacidad y autonomía y estos entandares afectan también a las mujeres, la medicalización de los cuerpos de las mujeres va de la mano de la subordinación de sus diferencias corporales, del mismo modo que las variaciones en los cuerpos de personas con discapacidad se entendían como variaciones anormales, las características exclusivas del cuerpo femenino tienen efecto de patología, piénsese en el embarazo, la menstruación o la menopausia.

En este contexto, la medicina nace con vocación de normalizar las experiencias y los procesos biológicos, esta técnica del poder-saber es capaz de catalogar y disciplinar cada cuerpo, con ayuda de la estética no ofrecen la posibilidad de rectificar nuestros cuerpos para aproximarlos a la legitimidad corporal ansiada. En los siglos recientes, una línea divisoria entre los que denomina “cuerpos capacitados” y las personas con discapacidad ha sido establecida a nivel cultural.

---

<sup>143</sup> Abberley, P., *Trabajo, utopía e insuficiencia*, ob.cit., p.80.

<sup>144</sup> Término extraído de Foucault, M., *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*, trad. Garzón del Camino, A., Siglo XXI de España Editores, 2009.

<sup>145</sup> Peters, S., “La política de la identidad de la discapacidad” en *Discapacidad y Sociedad*, Ediciones Morata, Madrid, 1998, pp. 230-250, p. 233.

La mirada médica es capacitista en cuanto trata de definir y atribuir un conjunto previo de capacidades inherentes al cuerpo. La mirada capacitista no es otra cosa que la multitud de prácticas y representaciones que a nivel funcional participan en la producción del cuerpo normativo y de su carácter regulador como norma y criterio de normalidad. El cuerpo debe funcionar, pero además debe hacerlo de una determinada manera, debe desplazar a través de los pasos, debe sostener objetos con las manos, no basta con llevar a cabo de determinadas acciones, sino que estas además deben realizarse de un modo concreto.

La mirada médica y capacitista reproducen el cuerpo normativo como única alternativa posible, las otras opciones, pese a estar presentes no resultan relevantes, son invisibilizadas o excluidas del espacio social, produciendo un infrarrepresentación de los mismos que aumenta la presencia del cuerpo normativo. Dicho en términos estadísticos, la mirada medica hace disminuir la dispersión -cuerpo *anormal*- respecto a la moda -cuerpo normativo- en el conjunto poblacional Ese discurso científico que se analizó, construye fuera de sí mismo la *otredad*, excluyéndola al tiempo que la crea.

La normalidad de los cuerpos capacitados es insertada en cualquier pensamiento como un privilegio o estado deseable de ser. La noción de cuerpo capacitado asume estándares normativos o universales a través de los cuales los otros cuerpos son juzgados<sup>146</sup>.

En definitiva, como se extrae de estas páginas, el discurso científico en general y el médico en especial, propone y legitima teorías sobre la superioridad sexual y funcional, que conducen a la opresión de las personas que no se ajustan a los conceptos de normalidad instaurados por las lógicas del imperialismo cultural.

---

<sup>146</sup> Palacios, A., *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, ob.cit., p.173.

## **CAPÍTULO III.**

### **MATERIALES PARA UNA ONTOLOGÍA RELACIONAL.**

La crítica efectuada en el primer capítulo a la ontología individualista nos mostró un yo autónomo, unificado, libre y hecho a sí mismo, cuyo contexto social no le resulta relevante. Más tarde, en el segundo capítulo esta ontología fue argumentada a través de algunos ejemplos de opresión que nos mostraron un espacio público cuya necesaria homogenización precisa de un espacio alternativo en que ocultar las dependencias y la exclusión de las mismas.

A continuación expondré los instrumentos necesarios para llevar a cabo un cambio real en el espacio público que necesita entender la vulnerabilidad como elemento inherente al ser humano, sustituir la razón monológica que reina en dicho espacio por una de carácter interactivo, construir significados alternativos al de dignidad como autonomía y entender esta dignidad como el fin de los derechos y no como la fundamentación de los mismos.

#### **1. LA REINTEGRACIÓN DE LOS ESPACIOS: VULNERABILIDAD PÚBLICA.**

La vulnerabilidad es un aspecto universal de la condición humana, que surge de nuestra realización y nuestra ubicación dentro de la sociedad y sus instituciones. En un plano más individual con vulnerabilidad estaremos haciendo referencia a la siempre presente posibilidad de daño, lesión o deterioro biológico o limitación.

Bien entendida, la vulnerabilidad es un motor de cambio, en tanto que presenta oportunidades para la innovación y el crecimiento, la creatividad y realización. Como seres encarnados y vulnerables, experimentamos sentimientos como el amor, el respeto, la curiosidad, la diversión y el deseo que nos hacen llegar a los demás, establecer relaciones y construir instituciones. La vulnerabilidad reconoce la interrelación e interdependencia ineludible que marcan la existencia humana<sup>147</sup>.

---

<sup>147</sup> Para profundizar en el campo de la vulnerabilidad puede consultarse la página web del grupo de investigación Vulnerability and the Human Condition de la universidad de Emory en Atlanta, Estados Unidos. <http://web.gs.emory.edu/vulnerability/about/definitions.html>



Para vivir bien, las personas precisan de comida, cuidados, protección y sustento de múltiples clases, explica Nussbaum tras hacer una especial reflexión sobre la dependencia que los seres humanos tienen los unos con los otros<sup>148</sup>. Los ciudadanos viven inmersos en relaciones de dependencia asimétrica durante gran parte de su vida: la infancia, la vejez, se viven lo suficiente, y aquellos periodos en los que tienen alguna de sus capacidades disminuidas por culpa de un accidente o enfermedad, además las personas con discapacidad podrán encontrarse en situaciones de dependencia durante toda su vida.

Por lo tanto, negar nuestra vulnerabilidad entendida como dependencia, es tan absurdo como negar que envejecemos, pasamos hambre o enfermamos. Asumir nuestras dependencias equivale a conformar un nuevo sujeto, el sujeto vulnerable, que aparece para sustituir al sujeto liberal autónomo e independiente, esta nueva conceptualización de lo humano está obligando a los Estados a expandir sus actuales ideas de responsabilidad.

Darse cuenta de que este tipo de dependencia es inherente a la condición humana, representa la fundación conceptual sobre la que se puede construir un reclamo de recursos sociales de parte de los cuidadores de personas dependientes inevitables para facilitar su cuidado. La justicia está demandando que se tenga en consideración “que la labor de los cuidadores produce un bien para la sociedad en general, las demandas de igualdad para este trabajo no solo deben ser tenidas en cuenta, sino también deben ser valoradas, compensadas y acomodadas por la sociedad y sus instituciones”<sup>149</sup>.

Nussbaum se plantea esta cuestión de otra forma, preguntándose “de qué modo ciertas emociones que surgen inicialmente de la familia pueden evolucionar en último término hasta convertirse en emociones dirigidas a los principios mismos de la sociedad justa”<sup>150</sup>.

Lo primero que podemos concluir es que debemos renunciar a la conceptualización proto-liberal de los derechos humanos que hemos heredado

---

<sup>148</sup> Nussbaum, M., “El futuro del liberalismo feminista”, ob. cit.

<sup>149</sup> Fineman, M.A., *The autonomy myth: a theory of dependency*, ob. cit., p.38.

<sup>150</sup> Nussbaum, M., *Emociones políticas, ¿Por qué el amor es importante para la justicia?*, trad. Albino Santos Mosquera, Paidós, Barcelona, 2014, p.23

de la Modernidad<sup>151</sup>, pues dice Nussbaum, “ninguna de las teorías de la justicia y la moralidad que provienen de la tradición europea del contrato social logra introducir en la estructura social básica la preocupación por el cuidado en tiempos de dependencia asimétrica”<sup>152</sup>.

Por eso, la retórica de la naturaleza universal de la dependencia inevitable se afirma como herramienta imprescindible para terminar con la ya descrita privatización de la dependencia. Sacando a la dependencia inevitable del espacio privado se produce un doble efecto, o lo que es lo mismo, el primero de los efectos posee un resultado multiplicador. Esto es, reconocer que todos somos interdependientes significa que la discapacidad es un asunto que interesa públicamente. Lo que supondría que de forma indirecta las mujeres pudiesen compartir con otros, entre ellos los poderes públicos- la responsabilidad que supone cuidar, sentando las bases necesarias para una efectiva igualdad de género.

La relación actual entre Estado e individuos necesita ser redefinida. Hacer frente a la vulnerabilidad humana en vez de continuar ignorándola supone, que el estado y las instituciones sociales tomen en cuenta las especiales y variadas situaciones en las que los humanos nos encontramos a lo largo de nuestra vida y que nos vienen demandando la ayuda de unas a otros.

Como ya se vio en el capítulo anterior, la ausencia de esta responsabilidad por parte del Estado opera sobre las familias y fundamentalmente sobre los miembros femeninos de los mismos de una manera sumamente injusta, a través de lo que denominé instrumentalización de las mujeres, y complica las aspiraciones hacia la igualdad de género. Es difícil, si no imposible romper los patrones de inequidad histórica fruto de la división sexual del trabajo dentro de la familia cuando la familia continua siendo la responsable única de la dependencia.

El trabajo de cuidado continúa siendo una carga de la mujer más que de los hombres y los patrones tradicionales los cuidados continúan siendo

---

<sup>151</sup> *Ibidem*.

<sup>152</sup> Nussbaum, M., “El futuro del liberalismo feminista”, ob. cit., p. 61.

delegados en mujeres (madres, hijas, nueras, hermanas o abuelas)<sup>153</sup>. Según fuentes estadísticas de IMSERSO<sup>154</sup> a 31 de Marzo de 2015 el porcentaje de mujeres que se hacían cargo de estas responsabilidades era del 89,52% frente a un 10,48% de hombres. Por tanto estamos hablando de mujeres que, por razones normalmente de parentesco se encuentran en una situación especial, son la otra cara de las situaciones de dependencia.

Le eliminación de la vergüenza y el estigma son para Nussbaum requisitos imprescindibles para que una sociedad sea capaz de aceptar y respetar la igual dignidad de las personas que padecen discapacidades físicas o cognitivas, y sobre todo de valorar las relaciones de cuidado y asistencia por las que todo ciudadano pasa durante una parte significativa de la vida<sup>155</sup>.

La consideración de la dependencia como una cuestión puramente privada, origina lo que Fineman llama dependencia *derivada* que, al contrario de la dependencia *inevitable*, se puede eludir y no se constituye como una experiencia universal o común a toda la humanidad. La dependencia derivada es una experiencia particular sufrida única y exclusivamente por aquellas personas que asumen roles de cuidadores y se responsabilizan de la dependencia inevitable. La dependencia derivada posee dimensiones estructurales y económicas, fruto de la privatización de la dependencia inevitable, pues es la familia y no el estado quien asume la responsabilidad por la dependencia inevitable, en este sentido, la institución de la familia libera el mercado de actuar con consideración alguna hacia la dependencia<sup>156</sup>.

El Estado simplemente proporciona un mínimo predeterminado, a regañadientes, en el caso de que las familias fallen en su misión, condenando y estigmatizando además socialmente la incapacidad de las familias para proveer

---

<sup>153</sup> Véase Finneman, M.A., *The autonomy myth. A theory of dependency*, ob.cit., p.37.

<sup>154</sup> Como un reflejo más de esta invisibilidad de las labores de cuidado la página del IMSERSO no posee un espacio estadístico concreto para reflejar la situación de las cuidadoras, estos datos se han encontrado en un apartado titulado: "Perfil de la persona en situación de dependencia" y además en ningún momento se dan datos porcentuales, han tenido que ser calculados sobre las cifras totales.

<sup>155</sup> Véase Nussbaum, M., *Emociones políticas, ¿Por qué el amor es importante para la justicia?*, ob.cit., p.150.

<sup>156</sup> En este sentido, Fineman, M.A., *The autonomy myth: a theory of dependency*, ob.cit., pp.34-37.

de cuidados cuando carecen de los recursos necesarios para hacerlo sin contar con los poderes públicos.

A continuación llevaré a cabo un pequeño análisis de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia<sup>157</sup> con el fin de mostrar cómo lo que subyace en ella no es una consideración universal de la dependencia, sino más bien una nueva arma para privatizarla y continuar instrumentalizando a las mujeres en lo que ha tareas de cuidados se refiere. A pesar de pretenderse universal, establece tres límites a través de los cuales esta universalidad queda en entredicho, a estos límites los llamaré: permanencia, grado y edad, nacionalidad o poder adquisitivo.

En cuanto a la permanencia, como se deriva del artículo 2.2 de la Ley al definir dependencia como “el estado de carácter permanente en el que se encuentran aquellas personas que por razones de la edad, la enfermedad o la discapacidad y ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial precisan de la atención de otra y otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria” solo se entiende la dependencia unida a esa características de permanencia, es decir, estamos ante una visión muy restrictiva que ya permite dejar fuera de esta norma todas aquellas situaciones de carácter temporal que repercuten en las necesidades de dar y recibir cuidados en un periodo concreto de la vida como la infancia u periodos concretos de enfermedad. Esta nota de permanencia nos está presentando a un sujeto que por lo general debe ser autónomo,

En relación al grado la Ley reconoce tres tipos de dependientes, aunque los baremos para su medición no queden aquí establecidos. Únicamente la gran dependencia y la severa quedan protegidas a través de una prestación económica que será recibida a modo de pago o contraprestación por los servicios prestados por la cuidadora. La dependencia moderada a excepción de la que sufran los niños de entre 0-3 años y en la Comunidad Autónoma de Cantabria no goza de ninguna contraprestación.

---

<sup>157</sup> Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2006.

Por su parte cuando se hace mención a la edad, nacionalidad y poder adquisitivo de la persona en situación de dependencia, como características a valorar sobre la persona necesitada de cuidados y no sobre la que realiza tales actividades. Es decir, será en función del poder adquisitivo, la edad o la nacionalidad de la persona que recibirá los cuidados, la Ley olvida que incluso cuando estos cuidados se realizan dentro del ámbito intrafamiliar la situación económica de la cuidadora puede ser diferente al de la persona en situación de dependencia y además como vimos, las relaciones de cuidado en el ámbito familiar tienen casi siempre ciertos tintes de opresión tal que si el estado no es el que concede dicha prestación de forma directa a la cuidadora, en muchas ocasiones no se recibirá tal contraprestación.

Estamos por tanto ante una ocultación social de las tareas de cuidados puesto que, para todos aquellos casos que no puedan ser incluidos en la Ley, las cuidadoras de dependientes moderados, de dependientes temporales o de dependientes menores a 3 años, no nacionales o de un poder adquisitivo que se perciba como suficiente, no recibirán ninguna prestación económica por sus servicios, de modo que su ocupación como cuidadoras se verá invisibilizada, son instrumentalizadas por la propia Ley que prefiere no pensar en ellas y continuar permitiendo una afianzamiento de los roles de cuidado sin ningún tipo tratamiento.

Las críticas a este punto pueden provenir desde muy diversos campos de pensamiento, pero principalmente una parte del feminismo<sup>158</sup> entiende que, otorgar una concesión económica a las mujeres cuidadoras por la realización de tales tareas solo contribuye a enraizar la ya mencionada división sexual del trabajo, sin embargo, con o sin prestación económica las que continúan encargándose de todas las labores relacionadas con el cuidado siguen siendo las mujeres, de modo que dejarlas sin prestación no supone nada más que reconocer que es a ellas a quienes corresponde tal obligación, además de dejarlas abandonadas ante una dependencia económica que ningún feminismo podrá olvidar, es causa de su desventaja social y de su opresión.

---

<sup>158</sup> En este sentido véase Hernando, A., "Una crítica feminista a la Ley de Dependencia" en Viento Sur: por una izquierda alternativa, N°. 88, 2006, pp. 89-95.

Debe destacarse otro punto en lo relativo a esta prestación económica reconocida en la ley, se trata de una figura en el limbo jurídico a medio camino entre un salario y una prestación o ayuda<sup>159</sup>. Por un lado, a efectos de jubilación, esta percepción cotiza pero simplemente a estos efectos, nada se dice sobre cotización por desempleo pero sin embargo al no llegar a tener una plena caracterización de salario, el derecho laboral nunca será aplicable pues no estamos ante una verdadera relación jurídico laboral, lo que implica que la especial protección de la jurisdicción social no opera aquí.

En definitiva, en los pocos casos en los que la dependencia y las relaciones de cuidado se han llevado al espacio público, no sólo no se ha completado el proceso sino que además ha servido para contribuir a la instrumentalización y explotación de las mujeres cuidadoras. La vulnerabilidad aún dista de ser tratada de forma universal, aunque las leyes que de ella se ocupan pretendan hacernos creer lo contrario.

## 2. RAZÓN DIALÓGICA.

Como vimos, el espacio público en su actual configuración no tiene la capacidad de albergar las necesidades individuales nacidas de la interdependencia entre los individuos. Por eso, configurar un nuevo espacio público, que rechace la imparcialidad heredada de la tradición moderna ilustrada, es requisito imprescindible para la inclusión de la vulnerabilidad en el espacio público.

Existe la posibilidad de configurar un espacio público donde tengan cabida las necesidades, las vulnerabilidades y las dependencias, pero antes debe superarse la lógica de la razón kantiana, homogeneizadora y excluyente que define al ciudadano como el capaz (racionalmente).

Encontrar una razón alternativa, debe ser uno de los principales objetivos para poder hacer públicas las vulnerabilidades y dependencias intrínsecas al ser humano. La razón actual que se separa de lo emocional,

---

<sup>159</sup> González Ortega, S., "El cuidador no profesional de las personas en situación de dependencia en la Ley 39/2006" en *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, N°89, 2007, pp. 297-316.

“supone una situación hipotética, en la que el razonador imparcial desapasionado llega a la adopción de un punto de vista separado de la particularidad de cualquier situación dada, que procura una conclusión ajustada a una serie de principios generales y abstracto”<sup>160</sup>.

La razón excluyente que ya analizamos es aquella que, sosteniéndose en la imparcialidad, elimina a sus adversarios con apariencia de neutralidad<sup>161</sup>. La razón para Chantal Mouffe ha sido central para la cultura occidental y utilizarla como argumento supone la legitimación instantánea de todas sus prácticas y exclusiones. Sin embargo, añade esta autora, “lo que en cierto momento es considerado racional o razonable en una comunidad es lo que corresponde a los juegos de lenguaje dominantes y al sentido común que ellos construyen”<sup>162</sup>. Esto es, el carácter político de los discursos y prácticas dominantes ha sido borrado y así las exclusiones producidas se ven justificadas como producto inevitable del libre ejercicio de la razón práctica<sup>163</sup>.

La racionalidad Kantiana precisa de conceptos universales para poder actuar de modo falsamente imparcial. No es extraño que en la actualidad estén apareciendo acuerdos sobre la necesidad de “ensanchar el concepto de racionalidad para dar cabida en él a lo plausible y reconocer la existencia de múltiples formas de racionalidad”<sup>164</sup>, pues la evidencia de que construir una razón moral única e imparcial no da por resultado la unidad sino todo lo contrario, dicotomiza<sup>165</sup>, ya quedo probada en el capítulo anterior.

El posmodernismo al que se le acusa por las visiones más apocalípticas de, a través de la eliminación de los conceptos metafísicos, destruir los consensos mínimos de la modernidad podría ser en buena medida un aliado fundamental para esta nueva racionalidad que tratamos de construir.

---

<sup>160</sup> Martínez-Bascuñan, M., “Diferencia, Justicia y Democracia en Iris Marion Young”, en Máiz, Suárez, R., *Teorías Políticas Contemporáneas*, Tirant lo Blanch, 2009, pp. 477-506, p. 480.

<sup>161</sup> Véase Mouffe, C., *El retorno de lo político: comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, trad. Marco Aurelio Galmarini, Paidós Estado y Sociedad, Barcelona, 1999, p.192-195.

<sup>162</sup> *Idem*, p.193.

<sup>163</sup> *Idem*, pp.193-195.

<sup>164</sup> *Idem*, p.34.

<sup>165</sup> Véase Young, I.M., *La Justicia y la política de la diferencia*, ob.cit., p. 176.

A continuación me detendré en presentar de un modo conciso la tesis posmodernista

Desde la dialéctica de la Ilustración<sup>166</sup>, para muchos la biblia de la postmodernidad, aunque su autor nunca hubiera podido calificarse como tal, la deconstrucción del espíritu ilustrado no ha hecho más que crecer, con más profundidad, sí, pero también desde un multiplicidad de miradas.

Para Jane Flax<sup>167</sup>, puede calificarse de postmodernismo todo aquello que se adhiere a la teoría de la muerte del hombre, de la historia y de la metafísica. Recurriendo a palabras de Seyla Benhabib para explicar las muertes anunciadas por Flax, se concluye que, “ la muerte del hombre entendida como la muerte del sujeto autónomo, autoreflexivo, capaz de actuar por principios; la muerte de la historia, entendida como la quiebra del interés epistémico por la historia de los grupos en lucha al construir sus relatos pasados; la muerte de la metafísica, entendida como la imposibilidad de criticar o legitimar instituciones, prácticas y tradiciones de otro modo que a través de la apelación inmanente a la autolegitimación de pequeños relatos”<sup>168</sup>.

La lucha contra los grandes relatos de la modernidad que lleva a cabo el posmodernismo así como también el feminismo de la diferencia, supone, la lucha contra la homogeneidad, aunque durante un tiempo el feminismo sólo percibía aquella distinción que separa un sexo de otro. Es decir, se produce un huida de los conceptos puramente abstractos y supuestamente universales, fundadores de una razón considerada como única y no contradictoria<sup>169</sup>, en contraposición con el énfasis en la diferencia; la atención a los márgenes. En definitiva, se observan a los otros, a la diferencia y al disenso como sustitutos de todo aquello que previamente se pensó universal.

---

<sup>166</sup> Horkheimer, M., *Dialéctica de la Ilustración*, Trotta, Madrid, 2006.

<sup>167</sup> Flax, J., *Thinking fragments : psychoanalysis, feminism, and postmodernism in the contemporary West*, University of California Press, Berkeley, 1990.

<sup>168</sup> Benhabib, S., “Feminismo y posmodernidad: una difícil alianza”, en Amorós, C y de Miguel, A., *Teoría feminista: de la Ilustración a la Globalización*, Vol. 2, Minerva, Madrid, 2007, pp.317-318.

<sup>169</sup> Véase Rodríguez Palop, M.E., *La nueva generación de Derechos Humanos. Origen y Justificación*, 2ª Edición corregida y ampliada, Dykinson, Madrid, 2010, p. 254.



La principal fuente de conflicto aquí, sería si aceptamos o no, la existencia de razón única o por el contrario siguiendo el planteamiento postmoderno vamos a cuestionar la validez y vigencia de todos los conceptos. Las únicas opciones parecen el egoísmo del razonador concreto o imparcialidad de la razón homogénea.

Debemos situarnos en una tesis intermedia, que no sostenga ni el mantenimiento de la razón monológica kantiana ni la destrucción del mismo concepto de razón, es decir de acuerdo con Mouffe, la ampliación de lo razonable.

Y ese punto intermedio esta, para muchas autoras<sup>170</sup>, en la razón dialógica habermasiana, el *encuentro dialógico intersubjetivo* que permite al individuo salir de su egoísmo, sin tener por ello que abstraerse de sus deseos y necesidades particulares.

La racionalidad en Habermas no opone la razón al sentimiento, es una racionalidad ampliada, pues ofrece la posibilidad de fundamentar racionalmente incluso la crítica estética. “A partir de la racionalidad discursiva se evidencia que no solo las cuestiones científicas, sino también las prácticas y las estéticas son susceptibles del valor de verdad, aunque las reglas y factores específicos sean diferentes en cada discurso”<sup>171</sup>.

La ética comunicativa en contra de la kantiana –que obliga a abstraerse y reflexionar en soledad- reconoce la pluralidad y el proceso de discusión. Habermas presenta su acción comunicativa como la única válida para la “formación de un consenso entre los participantes en la comunicación”<sup>172</sup>. Este modelo de razón presupone el lenguaje como un medio de entendimiento en el que los participantes, queriendo llegar a un consenso, tratan de entenderse y

---

<sup>170</sup> Véase Benhabib, S., “Feminismo y posmodernidad: una difícil alianza”, ob.cit., así como Benhabib, S., *El ser y el otro en la ética contemporánea: feminismo, comunitarismo y posmodernismo*, ob.cit., Young, I.M., *La justicia y la política de la diferencia*, ob. cit, pp.175-182 y Young, I.M., “Activism challenges to deiverate democracy” en *Political Theory*, Vol. 29, nº.5, 2001, pp. 670-690.

<sup>171</sup> Carabante Muntada, J.M., *Entre la esfera pública y la política discursiva. Las categorías conceptuales de la Teoría de la Sociedad de J. Habermas*, Economist & Jurist, Madrid, 2013, p.88.

<sup>172</sup> Habermas, J., *Teoría de la acción comunicativa, Tomo I. Racionalidad de la acción y racionalización social*, trad. Manuel Jiménez Redondo. Editorial Trotta, Madrid, 2010, p.129.

coordinar sus diferentes planes de vida<sup>173</sup>. Lo relevante aquí resulta el carácter no preestablecido de los planes de los agentes que participan en la comunicación, pues, “cuando los agentes actúan comunicativamente, sus planes de acción no quedan determinados por cálculos egocéntricos sino por un acuerdo”<sup>174</sup>.

La razón dialógica habermasiana permite expresar necesidades y deseos individuales, en contra del razonamiento monológico que resulta represivo porque solo se sostiene si se mantiene la famosa dicotomía entre razón y deseo o lo que es lo mismo entre espacio público y privado.

Para Young, el encuentro intersubjetivo permite re-imaginar lo público, a través de la capacidad para crear esferas de discusión y de esta manera, desplazar el punto de vista moral hacia una ética discursiva y comunicativa tal y como plantea Habermas. Pues para el autor alemán, la subjetividad es un producto de la interacción comunicativa, de ahí el término comunicación dialógica, pero siempre y cuando los individuos que participan en la conversación puedan tener garantizado el mismo poder, de forma que nadie tenga tanta fuerza como para acallar a otros pero sí la suficiente para hacerse escuchar.

A pesar de las ampliaciones que la racionalidad discursiva de Habermas supone, esta continúa siendo una racionalidad universal y normativa. Pues el modelo de habermasiano tiene carácter universal. “al fundamentarse en las claves y reglas de la argumentación discursiva, presupone ciertas condiciones ideales o contrafácticas que operan normativamente y hacen posible identificar y enjuiciar procesos sociales, formas de vida y culturas”<sup>175</sup>. Las críticas de Young van en esta línea cuando la autora sostiene que “Habermas parece reticente a abandonar la perspectiva de la racionalidad normativa universal que trasciende las perspectivas particularistas”<sup>176</sup>, otros como Juan Carlos Velasco

---

<sup>173</sup> Véase, Habermas, J, *Teoría de la acción comunicativa, Tomo I. Racionalidad de la acción y racionalización social*, ob.cit, pp. 129-138.

<sup>174</sup> Carabante Muntada, J.M., *Entre la esfera pública y la política discursiva. Las categorías conceptuales de la Teoría de la Sociedad de J. Habermas*, ob. cit, p.103.

<sup>175</sup> *Idem*, pp. 87-88

<sup>176</sup> Young, I.M., *La justicia y la política de la diferencia*, ob.cit, p.181.

apoyan esta misma visión al sostener que “Habermas encontró en la noción de acción comunicativa la forma de rescatar lo salvable de la razón práctica”<sup>177</sup>.

Del mismo modo, para Seyla Benhabib, Habermas oscila entre privilegiar la perspectiva neutral e imparcial de la otra generalizada y la otra concreta. Benhabib sostiene; “Habermas estuvo cerca de subvertir este sesgo de la filosofía normativa tradicional; pero la insistencia en el punto de vista del otro generalizado que solo representa el punto de vista moral válido impidió este movimiento”<sup>178</sup>.

Se observa en Habermas la pervivencia de un sentido fuerte del universalismo kantiano, aunque se habló más arriba de que el autor de Teoría de la acción comunicativa no opone razón a necesidades, la verdad es que en cierto modo “Habermas conserva vestigios de una dicotomía entre razón y afectividad”<sup>179</sup> que le obligan a separar los discursos sobre los sentimientos del discurso sobre las normas y así contribuye a mantener una distinción entre el ámbito público de derechos y principios del ámbito privado de necesidades contextualizadas<sup>180</sup>.

A pesar de todas las críticas expuestas que presentan el modelo habermasiano como insuficiente lo cierto es, que el fundamental avance que podemos extraer de la obra de Jürgen Habermas en lo que aquí nos interesa (encontrar una razón alternativa, que nos permita modificar el espacio público dando cabida a las vulnerabilidades y dependencias humanas) queda manifiestamente expuesto. Una universalidad que surja del diálogo y la interacción, y donde la verdad se alcance a través del consenso, pues el tipo de intersubjetivismo habermasiano está destinado a explicar y fundamentar consensualmente la verdad de los argumentos y la corrección de las normas<sup>181</sup>.

---

<sup>177</sup> Velasco, J.C., *Para leer a Habermas*, Alianza Editorial, Madrid, 2003, p.32.

<sup>178</sup> Benhabib, S., *Critique, Norma, and Utopia. A Study of the Foundations of Critical Theory*, New York, Columbia University Press, 1986, p.342.

<sup>179</sup> Young, I.M., *La justicia y la política de la diferencia*, ob.cit, p.199.

<sup>180</sup> Benhabib, S., *Critique, Norma, and Utopia. A Study of the Foundations of Critical Theory*, ob.cit, pp.348-351.

<sup>181</sup> Rodríguez Palop, M.E., “La sinrazón de la razón como estrategia. Razones en favor de la racionalidad de los agentes morales”, en *Derechos y Libertades*, Nº 27, 2012, pp. 177-208, p.200.

En contra de estas críticas, que como indiqué, a pesar de ellas la propuesta de Habermas nos trae avances incuantificables, Habermas no olvida que el sujeto no nace de “un acto aislado de autorreflexión sino de un proceso de formación en el seno de un complejo de interacciones; de un proceso dialógico de socialización”<sup>182</sup>. En conclusión, Habermas no está reivindicando “la eliminación de las inclinaciones personales sino su racionalización, su formación por medio de una comunicación no distorsionada”<sup>183</sup> y esto al menos supone un avance útil en la reconceptualización de un espacio público que se dote de los elementos necesarios para incluir y satisfacer las necesidades de los sujetos en situación de dependencia.

### 3. ALTERNATIVAS A LA DIGNIDAD COMO CAPACIDAD E INDEPENDENCIA.

Como se intentó demostrar en los capítulos uno y dos, la teoría moral de los derechos humanos precisa de una revisión profunda, que incluya a sus presupuestos fundacionales, entre ellos la dignidad.

Los derechos humanos, sostiene Patricia Cuenca, “se han venido construyendo desde unos referentes cuya comprensión estándar termina excluyendo - en ocasiones de manera más directa y en otros planteamientos de forma más sutil”<sup>184</sup>. El concepto de dignidad como autonomía lo hace de ambas formas, excluye a la personas con discapacidad por considerarlas incapaces para razonar y a las mujeres por considerarlas no independientes. Es decir, la forma directa de exclusión fruto del actual concepto de dignidad se lleva a cabo para quienes Fineman llama, sujetos en situación de dependencia inevitable, basándose en su falta de autonomía como capacidad. La exclusión más sutil por otro lado es la que deja fuera a quienes, como consecuencia de las obligaciones y responsabilidades asumidas para con las personas con dependencia inevitable, se encuentran en situación de dependencia derivada, pues carecen de dignidad entendida como independencia.

---

<sup>182</sup> *Idem*, pp. 205-206.

<sup>183</sup> *Idem*, p.206.

<sup>184</sup> Cuenca, P., “Sobre la inclusión de la discapacidad en la teoría de los derechos humanos”, *ob.cit.*, p.104.

El mayor reto de incluir la dependencia en la teoría de los derechos se sitúa en encontrar “una alternativa adecuada a la fundamentación de la dignidad en la posesión de ciertas capacidades, especialmente de la capacidad racional”<sup>185</sup>. Impulsados por estas preocupaciones, “los críticos del contrato social han avanzado una ética del cuidado (Kittay), o una teoría de la capacidad del bien (Nussbaum), como preferible a la teoría del contrato social porque se muestra más sensible a la situación de las personas con discapacidad”<sup>186</sup>.

A continuación se presentaran tres alternativas, a la conocida fundamentación de la dignidad como capacidad e independencia, que permitan ampliar el círculo, esto es, incluir a un mayor número de sujetos como dignos.

### **3.1 Martha Nussbaum: el enfoque de las capacidades.**

Martha Nussbaum posee una idea de dignidad distinta a la contractualista o Rawlsiana, para la autora de *Las fronteras de la justicia*, la dignidad Kantiana debe ser sustituida por una más amplia de corte aristotélico que viene a definir a los seres humanos “como criaturas necesitadas de una pluralidad de actividades vitales”<sup>187</sup>.

La noción kantiana de dignidad humana como se vio considera que la dignidad reside en la racionalidad y no en las necesidades, con lo que se lleva a cabo una separación entre lo que ella denomina racionalidad y animalidad y sin embargo ambas, son características relevantes de la naturaleza humana. “esta escisión niega erróneamente que la animalidad en sí misma pueda tener dignidad, y nos conduce de este modo a menospreciar aspectos valiosos de nuestras propias vidas y a desvirtuar nuestra relación con los demás animales”<sup>188</sup>.

Con el fin de elaborar una teoría de los derechos básicos de los seres humanos Nussbaum hace referencia a un conjunto de capacidades, el mismo

---

<sup>185</sup> *Idem*, p.121.

<sup>186</sup> Silvers, A y Francis, L.P., “Justice through Trust: Disability and the “Outlier” problems in Social Contract Theory”, en *Ethics*, nº 116, pp. 40-76, p.41.

<sup>187</sup> Nussbaum, M., *Las fronteras de la Justicia: Consideraciones sobre la exclusión*, trad. R. Vilà Fernández, Paidós, Barcelona, 2006, p.167.

<sup>188</sup> Nussbaum, M., “El futuro del liberalismo feminista”, ob.cit, p. 67.

expuesto por Sen<sup>189</sup>, en el que se enumeran una lista de diez capacidades como requisitos básicos para una vida digna, que igual que los principios políticos de Rawls, “dan forma y contenido a la idea abstracta de dignidad”<sup>190</sup>.

Aunque la lista como la misma autora afirma es abierta y experimentará modificaciones como resultado de la crítica<sup>191</sup> establece un primer catalogo de capacidades que de no poseerse imposibilitarían que nos encontrásemos ante una vida acorde con la dignidad humana<sup>192</sup>. De modo que, y con esto se inician las críticas al enfoque de las capacidades, quienes no poseen estas capacidades y no llegan tan siquiera hasta el umbral mínimo que Nussbaum establece no serian merecedores de la consideración de sujetos dignos. El enfoque de Nussbaum resulta menos inclusivo de lo que en principio parece pues, “su esquema falla a la hora de reconocer la plena dignidad de las personas con discapacidad cuyo nivel de funcionamiento en las capacidades básicas se sitúa por debajo del umbral mínimo universal y excluye a estos individuos de la participación plena en la sociedad”<sup>193</sup>.

### **3.2 Michael Bach y Lana Kerzner: la expresión de la voluntad.**

La siguiente propuesta que merece la pena destacar es la de Bach y Kerzner, quienes establecen un umbral mínimo de capacidad de toma de decisiones y atribución de agencia humana, estos autores están haciendo referencia a la capacidad de expresar voluntad o intención

Bach y Kerzner distinguen entre intención y voluntad, definen la intención como; la capacidad para expresar un deseo, una meta o un objetivo articulado, o cualquier plan que ha sido comunicado. La intención por tanto, hace referencia a la elección de fines a perseguir. Por el contrario, la voluntad

---

<sup>189</sup> Sen, A., *Nuevo examen de la desigualdad*, trad. Ana María Bravo, Alianza Editorial, Madrid, 1995 y Sen, A., *Desarrollo y Libertad*, Editorial Planeta S.A, Barcelona, 2000.

<sup>190</sup> Nussbaum, M., *Las fronteras de la Justicia: Consideraciones sobre la exclusión*, ob. cit., p. 87.

<sup>191</sup> *Idem*, p.88.

<sup>192</sup> *Idem*, p.89.

<sup>193</sup> Cuenca, P., “Sobre la inclusión de la discapacidad en la teoría de los derechos humanos” ob. cit., p.121.

se refiere a una facultad de la mente y por lo general se evidencia en la gama de opciones que harán operar las conductas de las personas<sup>194</sup>.

Ambos autores reconocen que algunas personas con discapacidades intelectuales y cognitivas significativas pueden no ser capaces de formular o comunicar sus intenciones de forma clara o por lo menos no de forma evidente para los demás. Sin embargo, su voluntad para vivir, para evitar el dolor, a buscar el placer, o la seguridad puede en todo caso ser interpretado por lo demás.

Incluso aunque la voluntad puede ser muy limitada, puede desarrollarse y crecer con el tiempo y con la experiencia y en todo caso “puede ser señalada y descrita por otros que conozcan bien a la persona; su historia y su particular modo de estar en el mundo y comunicarse con los demás”<sup>195</sup>.

Aunque este enfoque se presente mas inclusivo y amplié al igual que el de Nussbaum el marco sobre el cual se excluyen a los sujetos de la catalogación de dignos, lo cierto es que de nuevo deja sujetos fuera. ¿Qué pasa con quienes ni siquiera han podido hacer que otros conozcan su voluntad? Es cierto que Back y Kezner construyen un reconocimiento más sólido e inclusivo de lo que significa tener la capacidad de toma de decisiones, pero en el momento que este criterio continua dejando fuera sujetos se presenta como inservible.

### **3.3 Eva Kittay: la capacidad de cuidado.**

Vimos los problemas de fundar los DDHH sobre concepciones de autonomía como capacidad y como independencia y la imposibilidad de los modelos de Nussbaum y Back y Kezner, a continuación expongo un tercer modelo más disruptivo, pues, esta vez no hablamos de una capacidad puramente intelectual, sino que en el próximo modelo, el papel reservado a las emociones posee un papel primordial.

---

<sup>194</sup> Bach, M. y Kerzner, L., *A New Paradigm for Protecting Autonomy and the Right to Legal Capacity*, Paper preparado para la Comisión de Derecho de Ontario, octubre de 2010, p.61.

<sup>195</sup> *Idem*, p.62.

Para empezar a sostenerlo se debe atender a las similitudes entre los modelos anteriores, buscando quizás en estas el porqué de su insuficiencia para incluir a todos los sujetos. Las personas con su pluralidad de capacidades y aptitudes no siempre son capaces de autodeterminarse, de demostrar que razonan de forma práctica, que poseen intención y son capaces de transmitirla generando voluntad, pero según nuestra autora si serán capaces de experimentar la alegría, de tener relaciones humanas, o de tener experiencias artísticas, en general, tomos según Kittay “pueden dar y recibir amor, aun cuando no lo manifiesten de la forma habitual o normal”<sup>196</sup>. Aunque existan sujetos que nunca podrán ser autónomos ni productivos, ni posiblemente, llegarán a ser sujetos morales sí que, por alguna razón pretendemos dotarles de la misma dignidad que pertenece a todos los seres humanos.

Quizás debemos buscar en otras capacidades humanas, que no se dediquen a valorar a los seres humanos simplemente en términos productivos o cuantificables económicamente, quizás la respuesta está en buscar otras capacidades que nos enmarcan como especie pero que, está estrechamente vinculadas con nuestra *animalidad*.

Todos somos hijos de una madre dice Kittay, quizás para referirse a que todos de un modo u otro establecemos un tipo de vínculo, característico de nuestra naturaleza animal. El vínculo especial con una *madre* es más amplio de lo que parece, con madre Kittay hace referencia también al padre ya cualquier otra figura análoga, siempre en cuando se establezca una relación en la que el cuidado posea un papel central. “Las relaciones maternas se convierten en un paradigma, una analogía, en las cuales la vulnerabilidad es central”<sup>197</sup>, dirá Kittay, y matizará esta idea de analogía, añadiendo que, no se espera que en todas las relaciones de dependencia y cuidado el trato sea igual al que una madre da a su hijo<sup>198</sup>.

Tras esta matización, se apunta al hecho de que aunque cuidar a alguien, “no se identifique con el imperativo categórico o el principio de utilidad,

---

<sup>196</sup> Kittay, E., “Discapacidad, Dignidad y Protección”, en *El debate sobre la dignidad humana*, Concilium: Revista Internacional de Teología, N° 300, 2003 p.297.

<sup>197</sup> Kittay, E., *Love’s labor. Essays on women, equality and dependency*, Routledge, New York and London, 1999, p.68.

<sup>198</sup> *Ibidem*.



no obstante, es tan propio de la capacidad moral humana como el ejercicio racional de la autonomía moral<sup>199</sup> aunque otros animales no humanos también la lleven a cabo, lo cierto es que solo los seres humanos cuidamos a nuestros ancianos y las personas con discapacidad, “aun cuando atribuyamos el cuidado que damos a nuestros pequeños al imperativo biológico de la supervivencia de la especie, nuestra atención a los enfermos, ancianos y discapacitados no se justifica desde la biología<sup>200</sup> sino que manifiesta una capacidad moral propiamente humana, y particularmente valiosa, que sin duda enfatiza además el valor de lo humano, como aquel que merece ser beneficiario de cuidado y protección y además posee una capacidad moral de las más altas, dar cuidado.

Kittay opina que, “la capacidad de ayudar al otro o de reconocer su ayuda y de vincularnos mediante este tipo de relaciones no es un mera condición previa para conseguir una moralidad propiamente característica como ejercicio de la razón práctica, sino que es en sí misma un poder moral diferente, que al mismo tiempo que responde al valor intrínseco de cada individuo es también el origen o la fuente de ese valor<sup>201</sup>. Esta misma tesis es sustentada por MacIntyre cuando afirma que a pesar del énfasis de la filosofía moral moderna en la autonomía del individuo, en su capacidad para formular elecciones independientes, “mi idea es que las virtudes de la actuación racional independiente sólo pueden ejercerse adecuadamente acompañadas de lo que denominaré las virtudes del reconocimiento de la dependencia y que si esto no se comprende, tampoco podrán verse con claridad ciertos rasgos de la actuación racional<sup>202</sup>.”

La práctica de las virtudes matiza MacIntyre en su obra *Animales racionales y dependientes: Por qué los seres humanos necesitamos las virtudes* precisan del reconocimiento de las virtudes de la dependencia y las virtudes de la independencia y las primeras requieren una clase muy distinta de búsqueda compartida del bien común. Pues, donde las virtudes del reconocimiento de la dependencia se pongan en práctica deberá haber una

---

<sup>199</sup> Kittay, E., “Discapacidad, Dignidad y Protección” *ob.cit.*, p.304.

<sup>200</sup> *Ibidem*.

<sup>201</sup> *Idem*, p.305

<sup>202</sup> MacIntyre, A., *Animales racionales y dependientes: Por qué los seres humanos necesitamos las virtudes*, Paidós, Madrid, 2001, p. 23.

idea común sobre la asignación de las responsabilidades respecto a las personas dependientes y sobre los criterios a partir de los cuales se mida el éxito o fracaso en el desempeño de esas responsabilidades”<sup>203</sup>.

Sin duda la teoría de Kittay es sumamente valiosa para poner el valor la teoría de cuidados pero, “parece otorgar a las personas con discapacidad un papel pasivo más que activo que termina de fomentar su agencia moral”<sup>204</sup>. Siguiendo directamente a Kittay: la dignidad “es inherente a ella (Abby, la chica con parálisis cerebral de la que Kittay se sirve para preguntarnos sobre la dignidad de las personas con discapacidad) no porque sea capaz de emitir juicios propios de la razón práctica, sino porque ella es un ser que ha llegado a ser quien es gracias al cuidado amoroso de una persona que la ha tratado maternalmente, una persona que tiene en sí misma la fuente de su valor”<sup>205</sup>. La relación de atención y cuidado que existe entre Abby y su asistente, sirven como conductos de valor; “el valor del cuidador se transfiere a aquel o aquella que son cuidados”<sup>206</sup>. Parece como si no tuviera valor por sí misma, se le está restaurando ese valor negado a partir de una especie de transfusión que su cuidadora le hace.

Otro punto en el que debe prestarse una especial atención es el que hace referencia a las libertades de las propias asistentes. Kittay describe el vínculo entre cuidador y cuidado como una relación altamente peculiar, “da origen a una situación en la unos se subordinan o pospone sus propios intereses, aspiraciones y deseos, y se privan de ellos para satisfacer las necesidades del otro de un modo que en otras circunstancias solo lo haría un esclavo”<sup>207</sup>. Ya analizamos en el capítulo dos como la opresión de la mujer se lleva a cabo en forma de explotación o instrumentalización, durante la relación de cuidar y servir a otros. Kittay conoce la situación y por eso no olvida que en virtud de los especiales lazos que se establecen entre cuidado y cuidadora esta última se encuentra en una especial situación de vulnerabilidad que le hace

---

<sup>203</sup> *Idem*, p.157.

<sup>204</sup> Cuenca, P., “Sobre la inclusión de la discapacidad en la teoría de los derechos humanos”, *ob.cit.*, p.123.

<sup>205</sup> Kittay, E., “Discapacidad, Dignidad y Protección”, *ob.cit.*, p.307.

<sup>206</sup> *Idem*, p.307.

<sup>207</sup> *Idem*, p.306.

objeto del abuso y la explotación<sup>208</sup>. Pues además, la donación que una hace de sí misma al llevar a cabo labores de cuidado no busca la reciprocidad o la compensación, el cuidar a otro tiene tal valor que una olvida el propio valor de sí misma. Por eso aquí, las libertades de las propias asistentes deben quedar claras, su importancia es tal que se necesitan políticas que garanticen este libre ejercicio de sus propias vidas.

En conclusión, Kittay considera la capacidad de cuidado como el criterio determinante para asignar estatus moral y este planteamiento nos trae los mismos problemas que vimos en Nussbaum, Bach y Kerzner. ¿Qué sucede con los individuos que no poseen tales capacidades?

Para evitar la exclusión estos autores parecen proponer el recurso a la aproximación potencial que se perfila “como un camino a seguir en la empresa de construir la noción de dignidad humana sobre la base de criterios inclusivos para las personas con discapacidad”<sup>209</sup>. El enfoque de la potencialidad queda abierto, permitiendo así la inclusión cada vez mayor de personas como dignas.

La crítica más importante al modelo de Kittay proviene de Nussbaum, la autora de *Las fronteras de la Justicia* sostiene que, su modelo de las capacidades enfáticamente liberal y de corte neoaristotélico, no se funda en una racionalidad idealizada pero sin embargo, es capaz de mantener una concepción diversificada y flexible de la libertad<sup>210</sup>. Al contrario que Kittay que aunque en ocasiones utilice argumentos liberales, otras veces olvida que nuestras necesidades van más allá de la asistencia, “necesitamos libertad y oportunidades, la posibilidad de formarnos un plan de vida, la posibilidad de formar amistades y otras relaciones políticas escogidas, no meramente recibidas”<sup>211</sup>. Ambas autoras coinciden en que la independencia no debería verse como una condición necesaria para reconocer la dignidad de las personas con *deficiencias mentales*<sup>212</sup>. Pero entonces ¿Qué papel juega la

---

<sup>208</sup> Véase Kittay, E., *Love's labor*, ob.cit, p.35.

<sup>209</sup> Cuenca, P., “Sobre la inclusión de la discapacidad en la teoría de los derechos humanos”, ob.cit., p.123.

<sup>210</sup> Véase Nussbaum, M., *Las fronteras de la Justicia: Consideraciones sobre la exclusión*, ob.cit., p.219.

<sup>211</sup> *Idem*, p.221.

<sup>212</sup> *Idem*, p.222 y Kittay, E., *Love's labor*, ob. cit, 1999, pp.147-160.

autonomía? ¿Qué papel debemos darle dentro de la revisión de los fundamentos básicos de la teoría moral, tanto en lo que se refiere a la vida de las propias personas dependientes como a la de sus cuidadoras?

### 3.4 AUTONOMÍA COMO FIN PARA UNA VIDA DIGNA.

El epígrafe anterior se terminó abriendo una pregunta sobre el papel de la autonomía en una nueva moralidad pública que está abierta a las necesidades de los individuos. Las críticas de Nussbaum a Kittay nos colocaron en esa importante discusión, lo que Nussbaum propone es una versión revisada del liberalismo que siga defendiendo la idea de la persona como un fin, pero rechazando la noción kantiana de persona y el beneficio mutuo como única meta de la cooperación social. El liberalismo no se ve inhabilitado dice Nussbaum “sólo nos reta a todos nosotros a producir una nueva forma de liberalismo, uno más atento a la necesidad y sus condiciones materiales e institucionales”<sup>213</sup>.

Tanto para las personas con discapacidades como para cualquier otras, la independencia y la libertad de elección de actividades son objetivos valiosísimos<sup>214</sup> que deben ser defendidos.

Estamos aquí haciendo referencia a la otra cara de la autonomía, si hasta ahora lo que se ha intentado demostrar es que la fundamentación del sujeto moral se basaba en una idea de dignidad entendida como autonomía que dejaba a fuera a todos aquellos sujetos que por razones en ocasiones biológicas y en muchas otras sociales, no disponían de esa autonomía entendida como capacidad e independencia, ahora vamos a hacer un llamamiento a la autonomía como libertad social, política y jurídica<sup>215</sup>.

La dignidad entendida como autonomía moral o psicológica suponía que ya en el punto de partida -concesión de derechos- muchos sujetos quedaban fuera, ahora la vida humana digna, el fin por el cual se otorgan derechos, los concibe como meros instrumentos.

---

<sup>213</sup> Nussbaum, M, “El futuro del liberalismo feminista”, ob.cit., p.83.

<sup>214</sup> Nussbaum, M., *Emociones políticas, ¿Por qué el amor es importante para la justicia?*, trad. Albino Santos Mosquera, Paidós, Barcelona, 2014, p.150.

<sup>215</sup> Véase Peces-Barba, G., *Curso de derechos fundamentales, Teoría general*, Dykinson, Madrid, 2014, pp.221-228.

Conviene, dice Rafael de Asís no confundir los contenidos de la libertad instrumental, que sería esta a la que ahora hacemos referencia, con la libertad moral de la que hablamos antes. Los derechos son instrumentos para proteger el desarrollo y la posibilidad de tal libertad moral, esto es, “instrumentos para el logro de una vida digna”<sup>216</sup> y no la razón para que nos sean concedidos.

El logro de una vida humana digna es la justificación según la cual, se ha de brindar las prestaciones económicas, médicas, sanitarias y sociales requeridas y por otro lado, adoptar aquellas medidas necesarias para eliminar cualquier causa que agrave o produzca la situación de dependencia<sup>217</sup>. Tenemos por tanto contenidos positivos y negativos en esta idea de autonomía como libertad. De un lado los contenidos positivos de la autonomía como libertad, hacen referencia a la satisfacción de ciertas necesidades, esto, es el reconocimiento de derechos económicos, sociales y culturales de acuerdo a los cuales se demanda una intervención o *un hacer* por parte de los poderes del Estado. Y de otro lado, en forma de omisiones, un conjunto de elementos que hacen referencia a un *no hacer y permitir*. Esta última, es la forma clásica y que menos problemas plantea, se relaciona con los derechos civiles y no suele ser objeto de discusión, pues viene a exigir simplemente, el respeto a la elección autónoma en el mayor grado posible.

La clásica distinción arriba mencionada entre libertad negativa y positiva se puede ver en Isaiah Berlin<sup>218</sup>. Este autor trabajó en profundidad ambos conceptos de libertad, entendiendo la negativa en relación con el ámbito en el que el sujeto actúa sin interferencia de otros, sin obstáculos, coacción o intervención deliberada. El sentido positivo es para Berlin aquel que se deriva del deseo del individuo de ser su propio dueño, que le permite pasar de objeto a sujeto y dirigirse a sí mismo otorgándole los instrumentos necesarios para hacerlo. Con la misma intención de ayudarnos a distinguir entre ambos

---

<sup>216</sup> Asís, R. de, “Derechos humanos y discapacidad”, en Campoy Cervera, I y Palacios, A. Igualdad, no discriminación y discapacidad. Una visión integradora de las realidades española y argentina, Dykinson, Madrid, 2007.

<sup>217</sup> Véase Asís, R. de, Sobre Discapacidad y derechos, ob. cit. p.127.

<sup>218</sup> Berlin, I., Cuatro ensayos sobre libertad, trad. B. Urrutia, J. Bayón y N. Rodríguez, Alianza Universidad, Madrid, 1988.

conceptos de libertad Benjamin Constant<sup>219</sup> nos habla de la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos, la primera es esa libertad en sentido positivos, que exige una acción y participar del poder; la segunda es una libertad restrictiva, de omisión e implica acordar unas garantías mínimas que faculten al individuo a actuar sin la constricción de otros.

Como instrumentos para el logro de una vida digna, los derechos deben satisfacer nuestras necesidades<sup>220</sup>, el profesor Peces-Barba distingue entre necesidades radicales, de mantenimiento y de mejora<sup>221</sup>. Sin las radicales no se darán ni siquiera las condiciones para un vida humana viables, sin las de mantenimiento no se podrá gozar de la libertad como no interferencia y sin las de mejora difícilmente se darán las posibilidades de desarrollo, crecimiento, progreso físico, económico, cultural y social. Estas últimas, “son aquellas necesidades cuya superación permite incrementar el nivel de decisión, la capacidad de discernimiento y elección y acrecientan las posibilidades de desarrollo moral de las personas”<sup>222</sup>.

Entre el último tipo de necesidades, nos encontramos con aquellas de tipo mucho más específico. El ejemplo más relevante es el que se refiere a un derecho al apoyo para poder tomar decisiones fundamentales de la vida diaria, ya nos referimos en páginas anteriores a estos apoyo cuando hablamos del modelo de asistencia en la toma de decisiones, entonces hicimos referencia simplemente a la crítica al modelo de sustitución en la toma de decisiones, ahora, con una visión más amplia estamos en posición de entender el derecho al apoyo no solo como el que facilita la toma de decisiones de forma directa, sino también, el que proporciona todos los servicios necesarios para el desarrollo de la vida diaria.

El movimiento de vida independiente se asienta sobre estas demandas de apoyo con el objetivo de que las personas con diversidad funcional sean capaces de controlar sus propias vidas. Este movimiento viene a reivindicar el

---

<sup>219</sup> Constant, B., “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”, en *Escritos Políticos*, CEC, Madrid, 1989, pp.257-285

<sup>220</sup> En este sentido véase Añón Roig, M.J., *Necesidades y Derechos. Un ensayo de fundamentación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994.

<sup>221</sup> Peces-Barba, G., *Curso de derechos fundamentales, ob.cit.*, pp.222-224.

<sup>222</sup> *Idem*, p.223

derecho a vivir de forma independiente estableciendo medidas para su consecución e implica que el acceso a las prestaciones o servicios quede garantizado por las instituciones<sup>223</sup>. El derecho al apoyo o la vida independiente ha venido catalogándose como derecho específico, esto es, que pertenece al último de los cuatro momentos históricos en los que podemos dividir el desarrollo de los derechos humanos: positivación, generalización, internacionalización y especificación.

Tal y como lo define el profesor Norberto Bobbio, el proceso de especificación consiste en “el paso gradual pero cada vez más acentuado hacia una ulterior determinación de los sujetos titulares”<sup>224</sup>, es decir, se concibe este último *escalón* como “la aparición de derechos que se predicen como propios de determinados colectivos o de sujetos que se encuentran en determinadas circunstancias”<sup>225</sup>.

Sin embargo, si no cuestionásemos esta catalogación podría parecer que de nada han servido las páginas anteriores, debemos objetarla al menos, pues encierra como diría María del Carmen Barranco, *la trampa de la normalidad*<sup>226</sup>.

Cuando hablamos de proceso de especificación estamos sin lugar a dudas contribuyendo a consolidar un modelo de sujeto, aquel que intentamos cuestionar en las primeras páginas de este trabajo, al que se proyectaba como sujeto central y medida de todos los demás; el hombre blanco, burgués, heterosexual y socio-físicamente independiente. Lo que se da por sentado con esta denominación –especificación– “es que hay una situación normal, que se considera en relación con la titularidad abstracta, y situaciones anormales en las que se encuentran ciertos sujetos”<sup>227</sup>.

---

<sup>223</sup> Para ampliar sobre movimiento de vida independiente puede consultarse Palacios, A y Romañach, J., *El modelo de la diversidad. La bioética y los Derechos Humanos como herramienta para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*, ob. cit., pp.52-65., así como el *Foro de Vida Independiente y Diversidad*, <http://www.forovidaindependiente.org>.

<sup>224</sup> Bobbio, N., “Derechos del hombre y Filosofía de la historia” en *Anuario de Derechos Humanos*, nº5, pp. 27 y ss.

<sup>225</sup> Asís, R. de, ob. cit, 2013, p. 34.

<sup>226</sup> Barranco Avilés, M.C., “Derechos Humanos y vulnerabilidad. Los ejemplos del sexismo y el edadismo”, ob. cit, p.21.

<sup>227</sup> *Ibidem*.

Como indica Patricia Cuenca “el tratamiento de la discapacidad en el discurso teórico y jurídico desde el enfoque individual o de grupo, desde el modelo médico y desde el proceso de especificación contribuye a la estigmatización y minusvaloración de las personas con discapacidad, perpetuando su imagen como sujetos especiales, fuera de lo normal”<sup>228</sup>.

Existe una alternativa y es considerar este proceso como parte del de generalización, que se caracterizaba por la simple ampliación o extensión de la titularidad. Transformando el mandato universal de los derechos en una realidad alcanzada a través de la *des-abstracción* con el objetivo de incluir a más sujetos “reales”. Se presenta como el punto de vista más adecuado desde el que afrontar el tratamiento de los derechos de las personas con discapacidad. Asumiendo este enfoque se entiende que los derechos de las personas dependientes son los mismos que poseen los demás ciudadanos<sup>229</sup>.

Lo único que se estaría llevando a cabo entonces es la adaptación de los derechos *comunes* abstractamente formulados a las circunstancias concretas de existencia de las personas, evitando caer en la normalización o el imperialismo cultural típico de la consideración de un sujeto *modelo* como titular de los derechos.

### 3.5. UN MARCO TEÓRICO PARA PASAR A LA ACCIÓN.

A continuación expondré el marco teórico que permite explicar la especial situación de exclusión en la que se encuentran los colectivos que importan a este trabajo y a la vez nos ha dotado de las herramientas que permita emanciparlos. En cierto modo trataré de responder a la pregunta ¿Por qué el feminismo? y ¿Qué feminismo?

El marco teórico para explicar la situación de opresión en la que se encuentran tanto las mujeres como las personas con discapacidad puede encontrarse en algunas herramientas desarrolladas en el contexto de los feminismos. A continuación, presentaré cuáles son esas herramientas.

---

<sup>228</sup> Cuenca, P., “Sobre la inclusión de la discapacidad en la teoría de los derechos humanos”, *ob.cit.*, p. 117.

<sup>229</sup> *Ibidem*.



Una contribución importante del feminismo cultural ha sido cuestionar la presunción, profundamente arraigada en la teoría moral, de que el sujeto moral y la ciudadanía plena requieren que la persona sea autónoma e independiente. Las feministas han mostrado que esta presunción es inadecuadamente individualista y deriva de una experiencia específicamente masculina de las relaciones sociales, que valora la competencia y el éxito individual. La experiencia de las mujeres respecto de las relaciones sociales, surgida tanto de las responsabilidades de cuidado doméstico típicas de las mujeres como del tipo de trabajo pagado que hacen muchas de ellas, tiende a reconocer la dependencia como una condición humana básica.

Cada vez son más los cuestionamientos al paradigma del razonamiento moral sobre el que se asienta la teoría de la justicia basada en derechos. Según esta teoría en su versión tradicional, el razonamiento moral válido consiste en adoptar un punto de vista imparcial e impersonal respecto de una situación. Un punto de vista separado de cualquier interés particular en cuestión, ponderando todos los intereses por igual, para llegar a una conclusión que se adecue a los principios generales de justicia y derechos, aplicados imparcialmente al caso en cuestión.

Las críticas feministas están sosteniendo que este paradigma de razonamiento moral no describe más que un razonamiento moral específico “recogido en los contextos públicos impersonales del derecho, la burocracia y la regulación de la competencia económica”<sup>230</sup>.

### **3.5 Teoría Crítica y Epistemología Feminista.**

Horkheimer, Adorno y Marcuse<sup>231</sup> definieron a la *Teoría crítica* como el opuesto a la *Teoría tradicional*, pero la teoría crítica no consiste solamente en rechazar una explicación que resulte injusta u opresora, consiste, además, en un esfuerzo teórico y práctico, por modificar las relaciones imperantes. Las relaciones imperantes que preocupan al feminismo crítico son las relaciones patriarcales, entendiendo patriarcado como la autoridad y la sumisión que

---

<sup>230</sup> Young, I.M., *La política y la justicia de la diferencia*, ob.cit., p.96.

<sup>231</sup> En Horkheimer, M., *Teoría crítica*, Amorrortu, Buenos Aires, 1974, y Horkheimer, M y Adorno, T., *Dialéctica de la Ilustración*, Trotta, Madrid, 1998.

recae sobre las mujeres, los niños y todos los demás miembros de la familia que no respondan a la descripción de hombre autónomo y cuya autoridad o sumisión intrafamiliar tiende a su extensión a todas las estructuras sociales.

La teoría crítica feminista pretende hacer frente a otras teorías filosóficas (en muchos casos, críticas también) que recortaron sus pretensiones, posiblemente por seguir “modelos fundamentalmente teóricos, abstractos y tal vez, por eso mismo poco receptivos hacia las necesidades de los agentes y hacia las situaciones reales”<sup>232</sup>.

El feminismo es teoría crítica en cuanto que introduce lo que podríamos denominar “otra voz”. Se trata de la voz silenciada por el discurso hegemónico del patriarcado, que ha estado impidiendo que los discursos se concreten y conecten con las distintas experiencias. El feminismo como teoría crítica denuncia toda interpretación pre-política de las situaciones.

En la actualidad no se espera del feminismo que actúe solo como una teoría reivindicativa, pues se está convirtiendo en una propuesta política y social, que pretende hacer frente, para cambiarlo, al poder patriarcal por dominador y excluyente. Es una ideología política, que propugna el cambio de las estructuras sociales, políticas y culturales para que den cabida a todas las personas. Este feminismo no dirige su fuerza emancipadora a unos sujetos concretos -mujeres- sino que aparece simplemente como una fuerza alternativa, con una visión del mundo distinta en la que todos los seres humanos, hasta ahora, vulnerables y excluidos pueden participar y existir de forma plena y completa sin necesidad de suprimir las diferencias que les convirtieron en individuos o colectivos en los márgenes.

Si una herramienta está siendo fundamental para estos nuevos retos del feminismo actual, es la de reconceptualizar. Utilizar las palabras como armas, para vencer a los significados partidarios, se está convirtiendo en la utopía de lo que hasta ahora no tenían voz para nombrar. La epistemología es esa arma filosófica que investigando el conocimiento, la posibilidad de alcanzarlo, los medios a través de los cuales se hace y su procedencia, está en

---

<sup>232</sup> López de la Vieja, M.T., *La mitad del mundo: ética y crítica feminista*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2004, p.21.

posición de “denunciar el sesgo androcéntrico que caracteriza a la historia del pensamiento occidental”<sup>233</sup>, se propone reconstruir conceptos tales como sujeto, autonomía o naturaleza<sup>234</sup>, descargándolos de lastre androcéntrico. La mayoría de las veces, estamos ante términos, originados por una forma de pensamiento hegemónico que no se prestan fácilmente a discusión; en otros casos ante términos que se conocen como conceptos esencialmente contestados y sin embargo aun no son capaces de incluir la heterogeneidad de visiones. En palabras de Christine Di Stefano siguiendo a Walter Bryce Gallie “un concepto esencialmente contestado se caracteriza por tres rasgos: En primer lugar, debe ser apreciativo, el sentido de describir un logro valorativo. En segundo lugar, la práctica descrita por dicho concepto debe ser internamente compleja, lo que implica aludir a varias dimensiones diferentes. En tercer lugar, las reglas de aplicación deben ser relativamente abiertas y por tanto susceptibles de interpretaciones diferentes en respuesta a nuevas situaciones”<sup>235</sup>, en conclusión determinar un uso correcto de estos conceptos resulta en continuadas discusiones, sin embargo, el reto al enfrentarse ante estos términos está en romper con el monopolio de su explicación.

El feminismo sabe que el sesgo de género presente en la elaboración de importantes conceptos que rigen no solo la teoría política o moral sino también, como veremos, la teoría cognitiva, provoca un déficit epistemológico y será aquí donde la ética feminista tenga un importante papel que jugar a la hora de crear nuevos conceptos que vengán a sustituir los que la epistemología feminista demostró estaban sesgados y resultaban insuficientes.

### **3.5 Ética Feminista.**

La ética feminista surge de la necesidad de contestar a la ética hegemónica. En el plano ético, el feminismo muestra el que universalismo de la ética moderna lleva a presentar la parte por el todo, construyendo un modelo

---

<sup>233</sup> Adán, C., “¿Puede la epistemología feminista aportar algo al problema de la ciudadanía?”, en *Género y ciudadanía: revisiones desde el ámbito privado, XII Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1999, p. 40.

<sup>234</sup> En esta línea véase el trabajo de Haraway, D.N., *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reivindicación de la naturaleza*, trad. Talens, M., Cátedra, Madrid, 1995.

<sup>235</sup> Di Stefano, C., “Problemas e incomodidades a propósito de la autonomía: Algunas consideraciones desde el feminismo”, en *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós, Barcelona, 1996, pp. 59-99.

masculinizado de identidad moral, que excluye a la mitad de los agentes morales, porque su experiencia se sitúa ajena al ámbito en el que germina la ética, el ámbito público.

La ética feminista se refiere a la prioridad de las relaciones; las actividades de cuidado no deberían significar, sin embargo, pérdida de libertad ni sacrificio obligado, sino otra voz a tener en cuenta por parte de los agentes. En conclusión, uno de los objetivos teóricos de la ética feminista ha consistido en reemplazar el antagonismo entre los principios, “justicia” y “cuidado” por un punto de vista moral, que tome más en serio los dilemas hipotéticos y las relaciones personales<sup>236</sup>.

Según lo mencionado más arriba, nos encontramos ante dos orientaciones morales distintas; la orientación de la justicia y los derechos y la orientación del cuidado y la responsabilidad. La primera tiene un campo de pertinencia universal y la segunda un ámbito reducido a las relaciones especiales de obligación familiar o informal.

Irremediablemente en este punto debe hacerse referencia a la famosísima controversia Kohlberg-Gilligan<sup>237</sup> y al binomio ética de la justicia - ética del cuidado. El modelo de Lawrence Kohlberg<sup>238</sup> despegó en 1958 cuando el psicólogo estadounidense trató de determinar los tipos de razonamiento utilizados a la hora de tomar decisiones morales, identificó tres etapas de razonamiento que se dan a través de una secuencia invariable y universalmente válida, las mujeres salieron suspensas de dicho estudio, pues no todas alcanzaban el tercer nivel, nivel postconvencional o etapa de la autonomía adulta.

Como es lógico las críticas no se hicieron esperar, y todas ellas tuvieron en común: la crítica a la universalidad; al individualismo, que presenta un sujeto frío y racional; y a la ausencia de marco o estructura compuesto por

---

<sup>236</sup> López de la Vieja, M.T., *La mitad del mundo: ética y crítica feminista*, ob.cit., p.31.

<sup>237</sup> Benhabib, S., “El otro generalizado y el otro concreto: la controversia Kohlberg-Gilligan y la teoría feminista” en Benhabib, S., y Cornellà D., *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayo sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío*, trad. de A. Sánchez, Alfons el Magnanim, Valencia, 1990, pp.119 y ss.

<sup>238</sup> Kohlberg, L., *Psicología del desarrollo moral*, Desclee De Brouwer, Bilbao, 1992.

normas culturales y sociales, así como factores emocionales y habilidades sociales.

De entre todas las críticas al modelo de Kohlberg destacó la llevada a cabo por la discípula del autor, Carol Gilligan, para quien “la ética siempre había asociado la conciencia madura con el pensamiento autónomo, las decisiones claras, la acción responsable, etc”<sup>239</sup> en línea con una forma de razonamiento moral típicamente masculino, para la autora, el razonamiento moral de las mujeres es diferente, que no inferior, y se caracteriza por un sentido mayor de la responsabilidad y la solidaridad. Para Gilligan, los varones parten de una ética de la justicia, abstracta y universal, donde los factores situacionales y relacionales son irrelevantes. Las mujeres sin embargo parten de la base de una responsabilidad concreta que tiene en cuenta las obligaciones directas hacia los allegados, los seres queridos o simplemente conocidos.

El mayor problema de Kohlberg es que no tiene en cuenta a los seres humanos como seres incardinados, reales, con vivencias específicas e inmersas en su propio cuerpo. La identidad queda marcada por el propio cuerpo, por la comunidad humana que lo rodea y enseña a interpretarlo. Además se trata de una moral abstracta, que parece reflejar solo un punto de vista, se trata de una definición de moral propia de autores universalistas que conlleva la privatización de la experiencia de las mujeres. “Las críticas que hace Gilligan a Kohlberg son las que se hacen a las filosofías neokantianas por los críticos comunitaristas, neoaristotelicos y neohegelianos que cuestionan el formalismo, el cognitivism y la universalidad”<sup>240</sup>.

Las opciones ante estas dos éticas son mantener la separación entre ambas o combinarlas.

Los partidarios de la primera opción son “no sólo Kohlberg, sino autores de renombre y de justificado compromiso como Habermas fundamentan seriamente la posibilidad de defender tal separación (justicia y

---

<sup>239</sup> Gilligan, c., *In a different voice: Psychological theory and women's development*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts and London.

<sup>240</sup> Alonso Alonso, R., “La ética de la justicia y la ética de los cuidados”, en *Portularia* Vol VI, Huelva, 2006, p.102.

vida buena) desde la diferencia entre el ámbito público y el privado, entre lo universalizable y lo culturalmente contingente, lo moral y lo personal y, en definitiva, un espacio de los varones y otro de las mujeres”<sup>241</sup>, estos autores distinguen entre justicia y vida buena. Las cuestiones referentes a la vida buena a diferencia de las cuestiones de justicia que son las verdaderamente morales, “son definidas como cuestiones personales, pues no concierne a la ética propiamente dicha, que incide sobre lo que es común a todos, sino a la concepción, privada, del bien que tenga cada cual”<sup>242</sup>. Estamos ante una distinción entre moral y ética propiamente dicha, la experiencia de las mujeres no merece siquiera la denominación de ética, pues, está íntimamente ligado a lo doméstico, a la privacidad, a las acciones y hábitos característicos de la vida privada del ser humano.

Son varios los ejemplos misóginos que podrían ilustrarnos esta falta de capacidad ética suficiente por parte de las mujeres.

Así, Rousseau<sup>243</sup>, consideraba a las mujeres como incapaces de formular juicios concernientes al interés general, y así, la descalificación moral justificaba el recorte político, pues, las mujeres son las poseedoras de tal heteronimia moral que las incapacita para formular juicios concernientes al interés de la voluntad general.

Por su parte, Kant observa en las mujeres solo virtudes concernientes a la belleza. De este modo, el autor de lo bello y lo sublime concluye, “la virtud de una mujer es una virtud bella. La del sexo masculino debe ser una virtud noble. Evitarán el mal no por injusto, sino por feo, y actos virtuosos son para ellas los moralmente bellos. Nada de deber, nada de necesidad, nada de obligación. A la mujer es insoportable toda orden y toda constricción malhumorada. Hacen algo sólo porque les agrada, y el arte consiste en hacer que les agrade aquello que es bueno”<sup>244</sup>.

---

<sup>241</sup> *Idem*, p 104.

<sup>242</sup> Amoros, C., “*Ética sartreana de la ayuda y ética feminista del cuidado*”, en *Investigaciones Fenomenológicas* nº4, UNED, Madrid.

<sup>243</sup> Rousseau, J.J., *Emilio o de la educación*, Alianza Editorial, Madrid, 2011.

<sup>244</sup> Kant, I., “*Lo bello y lo sublime*”, Espasa, Buenos Aires, 1946, pp. 14.

Por otro lado, para Hegel<sup>245</sup> la mujer representa la tensión entre lo particular y la comunidad como fuerza auto consciente de la universalidad, la mujer en Hegel desvía lo público al ámbito de los intereses privados. Con todos estos ejemplos es fácil entender el por qué de la percepción de estas dos éticas como valores antagónicos, básicamente porque uno de las partes no está en posesión de la capacidad para desarrollar ningún tipo de moralidad y además, porque lo que desarrolla es simplemente bello y particular.

La demostración que hace Gilligan sobre el razonamiento moral distinto de las mujeres ha sido adoptado por el feminismo cultural que gracias a él posee un marco teórico con el que hacer sus demandas. Reivindicar las relaciones de interdependencia, frente a una concepción reificada de la autonomía privada.

La ética feminista viene a decirnos que las mujeres son las verdaderas garantes de este giro hacia una ética de la responsabilidad y una teoría relacional de los derechos, que tenga en cuenta todo los elementos que hemos ido introduciendo a lo largo de este capítulo -vulnerabilidad pública, razón dialógica, otras concepciones de la dignidad y vida digna- dada su experiencia aprendizaje moral. Pues, la experiencia heterónoma de las mujeres como experiencia relacional, les ayuda a priorizar el sufrimiento del otro, enfatizando la empatía y los lazos emocionales, y a vincular derechos y necesidades.

## CONCLUSIONES

---

<sup>245</sup> Hegel, G.W.F., *Lecciones sobre la estética*, trad. de A. Brotóns, Akal, Madrid, 1989.

1) Las herramientas teóricas hasta aquí presentadas -teoría crítica, epistemología y ética feminista- nos ayudan a entender mejor qué elementos deben servirnos para el efectivo reconocimiento de la dependencia como contingencia social, es decir, el objetivo debe ser la transición desde un modelo como el actual, en el que el riesgo de carácter individual o en todo caso familiar, hacia uno de carácter social, en el que la sociedad al completo asuma la responsabilidad por las personas en situación de dependencia. En definitiva, debemos llegar desde una concepción individual de la responsabilidad a la articulación de responsabilidades compartidas, asumiendo esto como la verdadera exigencia para constituirnos en sujetos morales.

2) Nada de esto tiene sentido sin la creación de un modelo de cuidados, económico y social alternativos que reconozca a los seres humanos como bio e interdependientes, que rompa con la concienciación liberal clásica de que los sujetos racionales son autónomos, independientes y corporalmente liberados. La crítica debe recaer sobre el concepto liberal de autonomía y la dicotomía sujeto autónomo/heterónimo del que la teoría moral universalista contemporánea es heredera. Esta dicotomía es la que produce la división entre sujetos, espacios y finalmente entre actividades. La que entiende las tareas de cuidado como una degradación del valor del ser humano que las realiza, y por tanto son encargadas a los sujetos menos válidos racionalmente, las mujeres. El modelo de cuidados debe salir de la esfera privada especialmente ocupada por la mujer y romper con el ideal universalista de lo cívico-público que supone el ocultamiento en la esfera privada de las cuestiones relativas al cuerpo y a las necesidades biológicas, de lo íntimo, lo que representa lo corporal, lo incierto o los aspectos desordenados de la existencia.

3) La solución no puede pasar nunca por una tendencia institucionalizadora, sino que las personas en situación de dependencia o con diversidad funcional deben tener una mejor calidad de vida fuera de las instituciones a través de un proceso de normalización del que la sociedad debe ser objeto y no las personas en las mencionadas situaciones. El sistema público de dependencia tiene como función no sustituir los cuidados informales



(intrafamiliares) sino reconocerlos, apoyarnos, complementarlos y sustituirlos solo en los casos necesarios.

4) Es importante que el sentido de espacio público se transforme y empiece a otorgar un valor positivo a la diferencia, la experiencia de los colectivos hasta entonces ignorados por sus dependencias. El espacio público nuevo deberá dar lugar a la expresión y discusión de temas o actividades que se están considerando privadas. Nunca fue más válido el eslogan “lo personal es político”, para reivindicar la inclusión en el debate público para desafiar las exclusiones, la división sexual del trabajo y el abandono de los cuidados y dependencias.

Para que el espacio público llegue a tal transformación, necesitamos en primer lugar entender que cualquier sociedad real es una sociedad en la que se da y recibe cuidado, y se deben, por ello, descubrir maneras de abordar estos hechos propios de la necesidad y la dependencia humanas. Maneras que compatibles con la autoestima restauren de la marginación a quienes reciben el cuidado y exploten a quienes lo ofrezcan.

Posteriormente, es preciso transformar el actual significado de la razón, pues la razón ya no es una sino múltiples, no nace del aislamiento individual sino del encuentro con otros y no está predeterminada sino que en su configuración participan las emociones, las necesidades y la responsabilidad. En definitiva, la razón es permeable y plural.

En tercer lugar, hemos de incluir la vulnerabilidad humana, que entendida desde un plano creativo puede ayudarnos a construir un reclamo social mucho más justo, desprivatizando las emociones y las necesidades y terminando así con las exclusiones fundadas sobre diferencias biológicas y ensanchar las responsabilidad para con las personas dependientes.

Y finalmente se requieren alternativas a la dignidad como autonomía, pues las aquí expuestas aunque disruptivas no han sido capaces de responder de forma totalmente satisfactoria a las necesidades de todos los individuos. Sin embargo, tenerlas presentes puede ser siempre útil.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abberley, P., "The Concept of Oppression and the development of a social theory of disability", en *Disability, Handicap & Society*, Vol. 2, Nº 1, Carfax Publishing Company, 1987, pp. 5-19.
- Abberley, P., "Trabajo, Utopía e insuficiencia, en Barton, L (Comp.), *Discapacidad y Sociedad*, Ediciones Morata, Madrid, 1998, pp. 77-96.
- Adán, C., "¿Puede la epistemología feminista aportar algo al problema de la ciudadanía?", en *Género y ciudadanía: revisiones desde el ámbito privado, XII Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1999, pp. 11-36.
- Alexander, D., *Gendering job traits and women's occupation*, University of Massacgusetts, 1987.
- Alonso Alonso, R., "La ética de la justicia y la ética de los cuidados", en *Portularia*, Vol VI, Huelva, 2006, pp. 12-27.
- Álvarez, N., y Seoane, J.A., "El proceso de toma de decisiones de la persona con discapacidad. Una revisión de los modelos de representación y guarda a la luz de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", en *Derecho Privado y Constitución*, Nº. 24, enero-diciembre 2010, pp. 11-66.
- Amorós, C., "Ética sartreana de la ayuda y ética feminista del cuidado", en *Investigaciones Fenomenológicas*, nº4, UNED, Madrid, pp. 57-85.
- Amorós, C., *Feminismo y Filosofía*, Síntesis, Madrid, 2000.
- Añón Roig, M.J., *Necesidades y Derechos. Un ensayo de fundamentación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994.
- Añón Roig, M.J., "Autonomía de las mujeres: Una utopía paradójica", en Ramiro Avilés, M.A y Cuenca Gómez, P., *Los derechos humanos. La utopía de los excluidos*, Dykinson, Madrid, 2010.
- Arendt, H., *La condición humana*, Paidós, Buenos Aires, 2003.
- Asís, R. de, *Sobre el concepto y el fundamento de los derechos: una aproximación dualista*, Dykinson, Madrid, 2001.
- Asís, R. de, "La incursión de la discapacidad en la teoría de los derechos: posibilidad, elección, Derecho y Poder" en Campoy Cervera, I., (ed.),

- Los derechos de las personas con discapacidad: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas*, Madrid, Dykinson, 2004.
- Asís, R. de, “Derechos humanos y discapacidad. Algunas reflexiones derivadas del análisis de la discapacidad desde la teoría de los derechos”, en Campoy Cervera, I y Palacios, A., *Igualdad, no discriminación y discapacidad. Una visión integradora de las realidades española y argentina*, Dykinson, Madrid, 2007, pp. 17-50.
- Asís, R. de, “Sobre capacidad”, en Palacios, A y Bariffi, F., *Capacidad jurídica, Discapacidad y Derechos Humanos: Una revisión desde la convención internacional de las personas con discapacidad*, EIDAR, Buenos Aires, 2012.
- Asís, R. de, *Sobre discapacidad y derechos*, Dykinson, Madrid, 2013.
- Bach, M. y Kerzner, L., *A New Paradigm for Protecting Autonomy and the Right to Legal Capacity*, Paper preparado para la Comisión de Derecho de Ontario, octubre de 2010.
- Bariffi, F., *El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*. Madrid. Ediciones Cinca, 2014.
- Barker Miller, J., *Hacia una nueva psicología de la mujer*, Argos Bergara, Barcelona, 1976.
- Barners, C., “Las teorías de la discapacidad y los orígenes de la opresión de las personas discapacitadas en la sociedad occidental”, en *Discapacidad y Sociedad*, Ediciones Morata, 1998, pp. 59-76.
- Barranco Avilés, M.C., *Diversidad de situaciones y universalidad de los derechos*, Dykinson, Madrid, 2011.
- Barranco Avilés, M.C., “Derechos Humanos y vulnerabilidad. Los ejemplos del sexismo y el edadismo”, en Barranco Aviles, M.C., y Churruca Muguruza, C., *Vulnerabilidad y protección de los derechos*, 2014, pp-17-44.
- Beauvoir, S. de, *El segundo sexo*, trad. Martorrel, A, Ediciones Cátedra, Madrid, 2013.
- Benhabib, S., *Critique, Norma, and Utopia. A Study of the Foundations of Critical Theory*, New York, Columbia University Press, 1986.

- Benhabib, S., “El otro generalizado y el otro concreto: la controversia Kohlberg-Gilligan y la teoría feminista” en Benhabib, S., y Cornella D. (ed.), *Teoría feminista y teoría. Ensayo sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío*, trad. de A. Sánchez, Alfons el Magnanim, Valencia, 1990, pp. 119-149.
- Benhabib, S., *El Ser y el Otro en la ética contemporánea: Feminismo, comunitarismo y postmodernismo*, G. Zadunaisky, Gedisa, Barcelona, 2006.
- Benhabib, S., “Feminismo y posmodernidad: una difícil alianza”, en Amorós, C y de Miguel, A., *Teoría feminista: de la Ilustración a la Globalización*, Vol. 2, Minerva, Madrid, 2007, pp. 319-342.
- Berlin, I., *Cuatro ensayos sobre libertad*, trads B. Urrutia, J. Bayón y N. Rodríguez, Alianza Universidad, Madrid, 1988.
- Bobbio, N., “Derechos del hombre y Filosofía de la historia” en Anuario de Derechos Humanos, nº5.
- Bourdieu, P., *La distinción, Criterios y bases sociales del gusto*, trad. Ruiz de Elvira, M.C., Taurus, Madrid, 1988.
- Bourdieu, P., *Poder, Derecho y clases sociales*, Editorial Desclée de Brouwer, Bilbao, 2000.
- Carabante Muntada, J.M., *Entre la esfera pública y la política discursiva. Las categorías conceptuales de la Teoría de la Sociedad de J. Habermas*, Economist & Jurist, Madrid, 2013.
- Cobo, R., *Fundamentos del Patriarcado moderno*, Cátedra, Madrid, 1995.
- Constant, B., “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”, en *Escritos Políticos*, CEC, Madrid, 1989 pp. 257-285
- Cuenca, P., “Discapacidad, normalidad y derechos humanos”, en Barranco, M.C., y Churruca, C. (ed.), *Vulnerabilidad y protección de los derechos Humanos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014, pp.71-100.
- Cuenca, P., “El sistema de apoyo en la toma de decisiones desde la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Principios generales, aspectos centrales e implementación en la legislación española”, en *REDUR 10*, diciembre 2012, pp. 61-94.

- Cuenca, P., Sobre la inclusión de la discapacidad en la teoría de los derechos humanos, en *Revista de Estudios Políticos*, N°158, Madrid, 2012, pp. 103-137.
- Cuenca, P., “Los derechos humanos: la utopía de los excluidos”, en Ramiro, M.A., y Cuenca, P. (ed.), *Los derechos humanos: la utopía de los excluidos*, Dykinson, Madrid, 2010.
- Delphy, C y Leonard, D., *Close to Home: a materialist analysis of women’s oppression*, University of Massachusetts Press, Massachusetts, 1984.
- Diaz, E., “Ciudadanía, identidad y exclusión social de las personas con discapacidad”, *Política y Sociedad*, 2010, vol 47 núm. 1:115-135.
- Dworkin, G., “The concept of autonomy”, en Christman, J., (ed.), *The Inner Citadel*, Oxford University Press, New York/Oxford, 1989, pp. 203-2013.
- Einsenstein, Z.R., “Developing s theory of capitalism patriarchy and social feminist”, en *Capitalism Patriarchy and Social Feminist*, Monthly Review Press, Nueva York, 1979, p. 22-23.
- Facchi, A., “Derechos de las mujeres y derechos humanos: un camino entre igualdad y autonomía”, trad. M.E Rodríguez Palop en *Derechos y Libertades*, N° 25, 2011, pp. 55-86.
- Ferguson, A., “On conceiving motherhood and sexuality: a feminist materialist approach”, en Trebilcot, J., *Mothering: essays in feminist theory*, Rowman & Littlefield Pub Inc, 1983, 152-188.
- Ferrante, C., y Ferrerira, M.A., “El habitus de la discapacidad: la experiencia corporal de la dominación en un contexto económico periférico” en *Política y Sociedad*, Vol. 47, N°1, 2010, pp. 85-104.
- Ferrerira, M.A., “Discapacidad, corporalidad y dominación: la lógica de las imposiciones clínicas” en *XXVIII CONGRESO ALAS*, Buenos Aires, 2009.
- Fineman, M.A., *The autonomy myth: a theory of dependancy*, The new press, New York.London, 2004.
- Firestone, S., *La dialéctica del sexo*, trad. R. Rivé., Kairós, Barcelona, 1976.
- Flax, J., *Thinking fragments: psychoanalysis, feminism, and postmodernism in the contemporary West*, University of California Press, Berkeley, 1990.

- Foucault, M., *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*, trad. Garzón del Camino, A., Siglo XXI de España Editores, 1979.
- Foucault, M., *Genealogía del Poder*, La Piqueta, Madrid, 1992.
- Fraisse, G., *Los dos gobiernos: la familia y la ciudad*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2003.
- Fraser, N., *Iustia Interrupta. Reflexiones críticas sobre la condición “postsocialista”*, trad. M. Hoguín e I.C. Jaramillo Bogotá, 1997.
- Friederich, E., *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*, Fundamentos, Madrid, 1987.
- Gauthier, D., *Morals by agreement*, Clarendon Press Oxford, Oxford, 1986.
- Gilligan, C., *In a different voice: Psychological theory and women’s development*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts and Londres, 2003.
- González Amuchastegui, J., *Autonomía, dignidad y ciudadanía*, Tirant lo Blanch alternativa, Valencia, 2004.
- González Marín, Carmen., “Los accidentes del espacio público” en ed. Huguet, M y González Marín, C., *Historia y pensamiento en torno al género*, Dykinson S.L, 2010, p.197-218.
- González Ortega, S., “El cuidador no profesional de las personas en situación de dependencia en la Ley 39/2006” en *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, N°89, 2007, pp. 297-316.
- Guerra Palmero, M.J., “Mujer, Identidad y espacio público”, en *Contrastes. Revista interdisciplinar de filosofía*, vol. IV, Málaga, 1999, pp. 45-74.
- Habermas, H., *The Public Sphere: An Encyclopedia Article*, New German Critique N° 3, 1974.
- Habermas, J., *Teoría de la acción comunicativa, Tomo I. Racionalidad de la acción y racionalización social*, trad. M. J. Redondo. Trotta, Madrid, 2010.
- Harraway, D.N., *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reivindicación de la naturaleza*, trad. M. Talens., Cátedra, Madrid, 1995.
- Hegel, G.W.F., *Lecciones sobre la estética*, trad. de A. Brotóns, Akal, Madrid, 1989.

- Hernando, A., "Una crítica feminista a la Ley de Dependencia" en *Viento Sur: por una izquierda alternativa*, N° 88, 2006, págs. 89-95.
- Herrero, Y., "Decrecimiento y mujeres. Cuidar: una práctica política anticapitalista y antipatriarcal", en Taibo, C., (ed.), *Decrecimientos: Sobre lo que hay que cambiar en la vida cotidiana*, Catarata, Madrid, 2010, pp. 17-30.
- Horkheimer, M., *Teoría crítica*, Amorrortu, Buenos Aires, 1974.
- Horkheimer, M y Adorno, T., *Dialéctica de la Ilustración*, Trotta, Madrid, 1998.
- Jaggar, A., *Feminist Politics and human nature*, Rowan & Allanheld, Totowa, 1983.
- Jaggar, A.M., "Ética feminista: algunos temas para los años noventa en Castells, C., (ed.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós Estado y Sociedad, Barcelona, 1996, pp. 167-185.
- Juárez, R.S., "La ciudadanía en el pensamiento liberal", en *Derechos y Libertades*, n°21, 2009, pp. 95-116.
- Kant, I., "Lo bello y lo sublime", Espasa, Buenos Aires, 1946.
- Kant, I., "¿Qué es la Ilustración?", Tecnos, Madrid, 2007.
- Kittay, E., *Love's labor. Essays on women, equality and dependency*, Routledge, New York and London, 1999.
- Kittay, E., "Discapacidad, Dignidad y Protección", en *El debate sobre la dignidad humana, Concilium: Revista Internacional de Teología*, N°300, 2003, pp. 119-132.
- Kohlberg, L., *Psicología del desarrollo moral*, Desclee De Brouwer, Bilbao, 1992.
- Kristeva, J., *Poderes de la perversión*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1988.
- Locke, J., *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*, Alianza Editorial, Madrid, 2014.
- López de la Vieja, M.T., *La mitad del mundo: ética y crítica feminista*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2004.
- Lugones, M., y Spelman, E., "Have we got a theory for you! Feminist theory, Cultural imperialism and the demand for the women's voice", en *Women's studies International Forum*, N° 6, 1983, pp. 573-581.

- MacIntyre, A., *Animales racionales y dependientes: Por qué los seres humanos necesitamos las virtudes*, trad. B. Martínez de Murguía, Paidós, Madrid, 2001.
- Mackinnon, C., "Reflexions on sex equality under the law" en *The Yale Law Journal*, vol.100, N°5, 1999, pp. 1281-1328.
- Martinez-Bascuñan, M., "Diferencia, justicia y democracia en Iris Marion Young", en Maíz Suarez, R. (cord.), *Teorías políticas contemporáneas*, Tirant lo Blanch, Madrid, 2009, pp. 477-506.
- Martinez-Bascuñan, M., *Género, emancipación y diferencia(s): La teoría política de Iris Marion Young*, Plaza y Valdés Editores, Madrid, 2012.
- Mill, J.S., *The subjection of women*, University of Chicago Press, Chicago, 1970.
- Molina Petit, C., *Dialéctica feminista de la Ilustración*, Antrophos, Barcelona, 1994.
- Mouffe, C., *El retorno de lo político: comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, trad. M. A. Galmarini, Paidós Estado y Sociedad, Barcelona, 1999.
- Nussbaum, M., "El futuro del liberalismo feminista", *ARETÉ Revista de Filosofía*, Vol. XIII, N° 1, 2001, pp. 59-101.
- Nussbaum, M., *Las fronteras de la Justicia: Consideraciones sobre la exclusión*, trad. R. Vilà Fernández, Paidós, Barcelona, 2006.
- Nussbaum, M., *Emociones políticas, ¿Por qué el amor es importante para la justicia?*, trad. A. S. Mosquera, Paidós, Barcelona, 2014.
- Olives, M., *The politics of disablement*, Macmillan, Londres, 1990.
- Oliver, M., "¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada?", en *Discapacidad y Sociedad*, Ediciones Morata, Madrid, 1998, pp.34-59.
- Ortner, S.B., "Is Female to Male as Nature to Culture?", en M. Rosaldo y L. Lamphere., *Women, Culture and Society*, Stanford University Press, Stanford, 1974, pp 67-88.
- Palacios, A., *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid. Ediciones Cinca, 2008.



- Pateman, C., *The Disorder of Women*, Stanford University Press, Stanford, 1989.
- Pateman, C., *El contrato sexual*, Antrophos, Barcelona, 1995.
- Pateman, C., “Críticas feministas a la dicotomía público/privado” en Castells, C., (ed.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós Estado y Sociedad, Barcelona, 1996, pp.31-53.
- Peces-Barba, G., *La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho*, Dykinson, Madrid, 2003.
- Peces-Barba, G., “Reflexiones sobre la ciudadanía moderna”, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, nº. 85, 2008.
- Peces-Barba, G., *Curso de derechos fundamentales. Teoría general*, Dykinson, Madrid, 2014.
- Peña, J., *La ciudadanía hoy: problemas y respuestas*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2000.
- Pérez, L.C., “La libre elección como parte de la dignidad, autonomía e independencia de las personas con discapacidad: su reconocimiento en la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su reflejo en la ley 39/2006”, en *Derecho y Discapacidad*, Madrid, Ediciones Cinca, 2012, pp. 41-59.
- Peters, S., “La política de la identidad de la discapacidad” en *Discapacidad y Sociedad*, Ediciones Morata, Madrid, 1998, pp. 230-251.
- Pié Balaguer, A., *Deconstruyendo la dependencia: propuesta para una vida independiente*, Editorial UOC, Barcelona, 2012.
- Rawls, J., *Teoría de la Justicia*, trad. González, M., Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1997.
- Rodríguez Cabrero, G., “Población en situación de dependencia y cuidados informales” en *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, Nº 89, 2007, pp. 47-62.
- Rodríguez Díaz, S y Ferreira, M.A., “Desde la dis-capacidad hace la diversidad funcional: un ejercicio de dis-normalización” en *Revista Internacional de Sociología*, vol. 68, Nº2, pp. 289-309.
- Rodríguez Palop, M.E., *La nueva generación de Derechos Humanos. Origen y Justificación*, 2ª Edición corregida y ampliada, Dykinson, Madrid, 2010.

- Rodríguez Palop, M.E., “La sinrazón de la razón como estrategia. Razones en favor de la racionalidad de los agentes morales”, en *Derechos y Libertades*, N° 27, Época II, junio 2012, 177-208.
- Rodríguez Palop, M.E., “Derechos humanos y buen vivir. Sobre la necesidad de concebir los derechos desde una visión relacional” en *PAPELES de relaciones ecosociales y cambio global*, N° 128, 2014/15, pp. 39-48.
- Rousseau, J.J., *Emilio o de la educación*, Alianza Editorial, Madrid, 2011.
- Rubio Carracedo, J., *Teoría crítica de la ciudadanía democrática*, Trotta, Madrid, 2007.
- Sen, A., *Nuevo examen de la desigualdad*, trad. M.A. Bravo, Alianza Editorial, Madrid, 1995
- Sen, A., *Desarrollo y Libertad*, trad. E. Rabasco y L. Toharia, Planeta, Madrid, 2000.
- Shakespeare, T., “Cultural representations of disabled people: dustbins for disavowal” en *Disability & Society*, N°9, Vol. 3, 1994, pp. 283-301.
- Silvers, A y Francis, L.P., “Justice through Trust: Disability and the “Outlier” problem in Social Contract Theory”, en *Ethics*, n° 116, pp. 49-77.
- Silvina, A., “La autonomía personal y la perspectiva comunitarista”, *Isegoría*, N° 21, 1999, pp. 69-99.
- Stefano, C. Di., “Problemas e incomodidades a propósito de la autonomía: Algunas consideraciones desde el feminismo”, en Castells, C., (ed.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós Estado y Sociedad, Barcelona, 1996, pp. 59-99.
- Taylor, C., *Fuentes del yo. La construcción de la identidad moderna*, trad. A. Lizón, Paidós, Barcelona, 2006.
- Toboso, M., y Guzmán, Francisco., “Cuerpos, capacidades, exigencias funcionales y otros lechos de Procasto” en *Política y Sociedad*, 2010, Vol. 47 N°1, pp. 67-83.
- Velasco, J.C, *Para leer a Habermas*, Alianza Editorial, Madrid, 2003.
- Young, I.M., *La justicia y la política de la diferencia*, trad. S. Álvarez, Ediciones Cátedra, Madrid, 2000.
- Young, I.M., “Activism challenges to deiverate democracy” en *Political Theory*, Vol. 29, n°.5, 2001, pp. 670-690

Young, I.M., "Lived body vs. gender. Reflections on social structure and subjectivity", en *On female body experience: Throwing like a girl and other essays*, Oxford University Press, 2005.